



29
402

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Derecho

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES
UNIDAS. ANTE EL RACISMO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

DAVID DEL REFUGIO LOPEZ GONZALEZ

FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1989.



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

DEDICATORIAS,	PAG.
PROLOGO.....	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTORICOS:.....	2
a) Situación Geográfica.....	2
b) Primitivos Habitantes.....	3
c) Colonizadores.....	3
CAPITULO II	
CONCEPTO DE APARTHEID Y SU GENESIS:.....	14
a) Clasificaciones Raciales.....	14
b) Racismo.....	18
c) Apartheid.....	27
d) Los Bantustanes.....	32
CAPITULO III	
LA REALIDAD DEL APARTHEID:.....	51
a) La Iglesia Frente al Problema.....	51
b) La Educación.....	83
c) Situación Jurídica entre blancos y no blancos.....	94
CAPITULO IV	
FORMA DE SOSTENER SU POLITICA:.....	140
a) Institución Militar.....	140
b) Inversiones Extranjeras.....	155
CAPITULO V	
PAPEL QUE HAN DESEMPEÑADO LAS NACIONES UNIDAS FRENTE AL APARTHEID.....	184

PAG.

CONCLUSIONES..... 208

BIBLIOGRAFIA GENERAL..... 212

P R O L O G O

A todo el plantel de profesores de la Facultad de Derecho, que con cariño y sapiencia transmiten sus conocimientos y experiencias de la Ciencia Jurídica a los educandos, quiero agradecer, el haber hecho posible que llegara para mí, este momento culminante en mi vida estudiantil, en el que voy a sustentar el tan ansiado examen profesional para obtener el título de Licenciado en Derecho, no como un mero trámite académico, sino como el feliz arribo a una meta largamente acariciada y con la convicción de que será el principio de otro camino arduo y pesadoso que tendré que recorrer en el ámbito de la vida profesional, que anticipándome a la toma de protesta, desde ahora juro solemnemente llevar con dignidad y decoro, para satisfacción propia y en honor de mis queridos maestros a quienes tanto debo.

A los señores Sinodales, que integran el Jurado que habrá de calificar mis conocimientos, aún modestos, limitados a la categoría de un Pasante, les hago esta solicitud: Que juzguen el presente trabajo con mayor benevolencia que les sea posible, ya que está elaborado con buena voluntad y deseos de seguir aprendiendo, que con ánimo de exhibir conocimientos extraordinarios, que reconozco me falta mucho por llegar a alcanzar.

A mis condiscípulos, a quienes siempre recordaré con cariño fraternal, una atenta súplica: Que en las distintas actividades a que cada uno vaya a aplicar sus esfuerzos, sus ideales y su labor personal, siempre actúen con la máxima honradez y dignidad a nivel de profesionales que surgen a una vida nueva dentro de un país joven con grandes campos de proyección y en pleno auge de desarrollo socioeconómico, como es nuestra patria; MEXICO.

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTORICOS

a) Situación Geográfica.

Sudáfrica (Republiek van Suid Afrika), localizada en la parte más meridional del continente africano, al Sur de los ríos Matopo-Orange y Limpopo. La mayor parte del territorio está ocupada por un sistema de mesetas sedimentarias cuya altitud oscila entre 1,000 y 2,000 m.; la principal es la meseta del Alto Veld (1,400 - 2,000 m.), en el centro del país, cerrada al Este por las alturas del Drakensberg y rodeada de mesetas más bajas: Karroo Superior, al Sur Veld Medio y al Oeste y Pequeño Veld al Norte. El Karroo se precipita hacia el Sur en una pronunciada escarpadura (Gran Escarpadura), que lo separan de la meseta del Gran Karroo y del sistema de cadenas montañosas de El Cabo. Al Oeste del Karroo Superior, el macizo del Pequeño Nama también se precipita en la Gran Escarpadura dejando una estrecha franja costera. Al Este de los Drakensberg (Altura máxima 3,000 m.), también muy escarpados, separan las mesetas de las provincias de Transvaal y Orange de la llanura costera de Natal. Las costas generalmente son rocosas y rectas, más occidentadas en la región de El Cabo, donde destacan El Cabo de Buena Esperanza y El Cabo Agulhas el más meridional de Africa. El clima tropical en la llanura costera de Natal (Durban 24°C en enero y 17°C en julio), adopta el régimen de temperaturas propio de las regiones continentales templadas en el interior (Johannesburg, a 1.752 m. de altitud, 20°C en enero y 10°C en julio). A medida que se avanza hacia el Sur disminuye la temperatura media, y también la variación estacional de la misma. El Sudoeste posee un clima desértico, con grandes oscilaciones térmicas diurnas.

La vegetación pasa de la selva subtropical que puebla la franja costera de Natal a la estepa del interior de la llanura

costera y las mesetas del Karroo y Nama.

b) Primitivos Habitantes.

En la edad de piedra y desde el gran valle del primitivo Nilo, diversas culturas arribaron al Sur de Africa, sin haber podido superar el estado Paleolítico. Sus manifestaciones artísticas son muy pobres, se reducen a realistas pinturas rupestres y a la construcción de armas y artefactos de piedra.

Son los bosquimanos los primeros habitantes del país, actualmente casi extinguidos y rechazados por las sucesivas invasiones de hotentotes y bantúes. Los sobrevivientes actuales constituyen todavía un pueblo de la edad de piedra y viven en el desierto de Kalahari. Hotentotes puros quedan realmente pocos, muchos murieron en el siglo XVIII a consecuencia de una epidemia de viruela y otros tantos fueron absorbidos por la primera comunidad holandesa, tan pequeña en número, que fue necesario estimular los matrimonios mixtos.

c) Colonizadores.

Con el auge comercial debido en gran parte a los marinos suropeos, se inicia una época de grandes descubrimientos.

La ambición de una ruta directa hacia el Oriente -de donde se traían la seda y las especias- fue lo que motivó a los navegantes portugueses a lanzarse a los mares intentando rodear el Africa. En aquella época los hallazgos eran sumamente meritorios por carecer de rutas y mapas, los marineros portugueses con el apoyo de sus soberanos comenzaron a bordear las costas africanas. Es Bartolomeu Dias, navegante portugués, quien llega a El Cabo con dos frágiles carabelas en 1488 llamándolo "El Cabo Tormentoso", por el mal tiempo que allí encontrara, y que hasta la fecha sigue

amenazando a los viajeros en la unión de los dos grandes océanos, el Indico y el Pacífico. Pero el rey Juan II de Portugal cambió ese nombre, poco grato, por otro que el tiempo confirmará si ha sido nominado "justamente": El Cabo de Buena Esperanza, "por la gran esperanza que nos da de poder llegar a las Indias", según el decir del monarca lusitano.

Así es como se establece una colonia portuguesa que posteriormente será abandonada en 1510.

El ánimo aventurero y comercial de los portugueses, que no pocas veces les ocasionó conflictos con varios países europeos, no menos ambiciosos, que se disputaban la exclusividad de rutas y la posesión de nuevas tierras, los llevó adelante y pronto Vasco de Gama logró doblar el Cabo de Buena Esperanza y navegar exitosamente hasta la India, de donde volvió cargado de riquezas después de haber establecido una ruta que daría a Portugal los años más gloriosos de su historia.

Pero las tierras del Sur de Africa, que no parecían contener grandes riquezas, no atraían la codicia de los viajeros. Apenas si establecieron en ellos algunos puestos avanzados, para que los barcos en viaje al Oriente pudieran rebastecerse de agua y alimentos frescos, aún estos puestos los prefirieron en sitios aparentemente más atractivos, como Mozambique y Angola.

Pero más de un siglo después, en abril de 1652, Jan van Riebeck, cirujano de un barco holandés, desembarcó en la Bahía de la Mesa, en El Cabo de Buena Esperanza e instaló un establecimiento en el que los barcos de la Dutck East Indian Company pudieran reponer sus provisiones.

"La población local de lo que hoy es la parte occidental de la Provincia de El Cabo consistía en una población hotentote dedicada al pastoreo muy diseminada, y en bosquimanos dedicados a la

caza y a la siembra".(1)

En un principio no fue la raza lo que constituyó en realidad la base de diferenciación de clase entre europeos y la población aborigen. La religión era un elemento muy importante, de tal suerte que el bautizo confería una igualdad legal y hasta cierto punto social a colonizadores y colonizados. Durante los primeros años de colonización holandesa, refiere van den Berghe, hubo algunos casos de matrimonio cristiano entre holandeses y mujeres hotentotes.

"Sin embargo, al cabo de una generación, el color o la raza habían suplantado a la religión como elemento dominante para ser admitido en el grupo hegemónico, y para fines del siglo XVII existían en El Cabo un rígido sistema de estratificación racial. En 1658 llegó a la ciudad de El Cabo el primer cargamento de esclavos en respuesta a las demandas de mano de obra en los trabajos serviles, motivados por la escasez y poca aptitud de la población para estas labores. La sociedad esclavista de El Cabo siguió siendo mucho más restringida, tanto en área como en número, que la de los Estados Unidos, Brasil o aún México. La esclavitud estaba confinada casi completamente a las ciudades y a los distritos agrícolas colonizados de El Cabo Occidental -es decir,- ciudad de El Cabo y las ciudades aledañas de Stellenbosch, Paarl y Swellendam, con sus Hinterland rurales, cubiertos de viñedos, plantaciones de árboles frutales y campos de trigo".(2)

Años más tarde en 1688 se unieron al grupo holandés algunos hugonotes expulsados de Francia por Luis XIV.

Según refiere Berghe: "En 1700, la población constaba tan sólo de 1,308 blancos y 838 esclavos. Para 1805 había aumentado a

(1) Berghe, Pierre L. van den. "Problemas Raciales". 1a. ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1971. p. 160.
(2) op. cit. p. 161.

25,757 blancos, 29,545 esclavos y aproximadamente 28,000 hotentotes. Los esclavos provenían en su mayor parte de Africa Oriental, de Madagascar y, en menor número de las Indias Orientales Holandesas".(3)

Esta población importada por los colonos holandeses que se nos habla Berghe y la mezcla de otras razas, a las que con posterioridad haremos referencia, dieron origen a la actual población, hoy clasificada por el gobierno de Sudáfrica como de "color".

Algunos años antes en 1707, surgen dificultades entre el gobernador general de la compañía y los emigrantes holandeses interrumpen la llegada de nuevos colonos.

La sociedad esclavista de El Cabo no se basaba en un monocultivo o en grandes plantaciones, sino más bien, en granjas de mediano tamaño dedicadas a una diversificada agricultura remunerativa. Sin embargo, sí mostraba la mayoría de las características del tipo paternalista de relaciones interraciales así como muchas similitudes con los esclavistas del Nuevo Mundo. El plantador blanco que vivía en su propiedad autónoma, constituía, con su familia y su séquito de esclavos una gran unidad patriarcal con un íntimo contacto. Aquí, al igual que en otros lugares imperaba el conocido sistema de la gran casa y los adyacentes aposentos para los esclavos, pero hay algunos casos en que los esclavos vivían en los sótanos de la gran casa. No era extraño que los esclavos domésticos y los artesanos especializados se cruzaran frecuentemente con sus amos, apareciendo así una nueva clase social, o sea, la élite esclava que no eran propiedad de la Ducht East Indian Company. Los amos y los esclavos domésticos vivían juntos en la gran casa, jugaban juntos cuando niños y más tarde, siendo adultos oraban y fornicaban también juntos.

En realidad la segregación espacial era mínima y lo que había

(3) Loc. cit.

de ella era un fruto de la conveniencia del grupo dominante, tal vez no era un profundo y consciente mecanismo de control social, sino un cierto deseo de intimidación. Esta desigualdad de posición se encontraba mantenida mediante una elaborada etiqueta de relaciones y regulaciones suntuarias de comportamiento que no eran más que mecanismos de distancia social. Existían una serie de términos de los cuales algunos persisten en el moderno afrikaans que designaban situaciones de sexo y edad tanto en el grupo dominante como en el grupo dominado. Berghe nos refiere ejemplos muy sintomáticos de esta sociedad: "Al dirigirse a la Iglesia las prósperas matronas holandesas iban seguidas por una procesión de esclavos uno de los cuales lleva su sombrilla, otro su libro de oraciones, un tercero su esterilla o stoofje. Estaba prohibido a los esclavos caminar por la calle con una pipa encendida o llevar zapatos, pues estos objetos se consideraban símbolos de libertad.

La cruce de razas en la forma de concubinato entre hombres holandeses y mujeres esclavas u hotentotes era completamente común, sin que cayera sobre ella ningún estigma. Los muchachos holandeses frecuentemente tenían su primera experiencia sexual con muchachas esclavas. La Ducht East Indian Company autorizaba el uso de su galerón de esclavos en ciudad de El Cabo como conocido burdel para marineros y soldados. (Curiosamente imponían un toque de queda a las nueve p. m., acaso más para conservar sus esclavas aptas para el trabajo, que por un sentido de propiedad).

La división del trabajo claramente seguía los lineamientos raciales, los blancos consideraban degradantes los trabajos manuales que dejaban casi exclusivamente a los esclavos y hotentotes. Aunque en realidad había algunos artesanos blancos y de hecho eran propietarios de tiendas que supervisaban el trabajo de la gente de color. El papel y la condición social estaba claramente determinados por la raza, más que por cualquier otra consideración. La manumisión era relativamente rara (entre 1715 y 1792, por ejemplo, sólo hubo 893 casos, en una población esclava que aumentó de más de 2,000 a cerca de 15,000) y no confería muchos

privilegios a la persona libre de color sobre el esclavo. Los hotentotes aunque nominalmente libres perdieron tanto sus tierras de pastoreo como de ganado ante los usurpadores blancos, y así pronto quedaron reducidos a una condición de servidumbre. La gente libre de color estaba sujeta a leyes de amo y sirviente y a leyes contra el vagabundeo que restringían notablemente su movilidad y la reducían a un estado de dependencia simbiótica de los colonizadores holandeses que difería bien poco de la esclavitud".

(4)

Algunos de los primitivos colonos holandeses intentaron buscar nuevas tierras así fue como los trekbóers -granjeros errantes- abandonan su residencia en El Cabo, trasladándose a otros puntos para fundar granjas y ranchos propios, para comerciar o robar a los hotentotes y bantúes. El trekking se inició a fines del siglo XVII y llegó a su clímax en el Gran Trek que comenzó en 1836 y continuó todavía una década. Los bóers como posteriormente llegaron a ser conocidos estos seminómadas holandeses, eran en su mayoría granjeros pobres o hijos menores que con poca suerte no habían heredado tierras en los distritos colonizados de El Cabo; en caminaron sus pasos hacia el Norte, especialmente hacia el Nordeste a lo largo de la costa, alejándose cada vez más de El Cabo conforme su ganado lanar bovino agotaba los pastos. Hasta la década de 1770 casi siempre encontraron hotentotes y bosquimanos cuyas tierras usurparon.

Los colonizadores bóers llevaron una política de genocidio contra los bosquimanos, a quienes cazaban en ataques organizados y a los que exterminaron en lo que hoy constituye Sudáfrica. Los hotentotes que eran pastores, podían ofrecer a los bóers sus bestias y sus habilidades de guías de ganado. A pesar de ciertas encaramuzas entre las fronteras y robos de ganado entre ellos, los

(4) op. cit. p. 164.

hotentotes no fueron barridos del mapa. Una vez que perdieron sus pastos y su ganado se convirtieron en pastores y sirvientes de los bóers, con quienes ocasionalmente se cruzaron hasta desaparecer y dar nacimiento a un grupo de coloureds conocidos como los "bastardos". La relación que prevalecía entre los bóers y sus siervos, hotentotes, fue una ruda variedad del paternalismo. A diferencia de los distritos colonizados alrededor de ciudad de El Cabo, donde los blancos dependían principalmente del trabajo de los negros, los bóers de la frontera generalmente eran demasiado pobres para poseer esclavos y dependían casi exclusivamente del trabajo de los hotentotes, lo cual no impedía que los consideraran tontos, perezos e irresponsables. No obstante lo anterior el contacto entre amos y siervos era muy íntimo y el estilo de vida de los bóers que moraban en temporales chozas de paja no era precisamente diferente del de los hotentotes.

Establecieron contacto también con los guerreros xhosas.

Durante la década de 1770 los bóers crearon un establecimiento sobre la línea del río Great Fish a menos de doscientas millas al Nordeste de ciudad de El Cabo. Cuando los blancos encontraron se con las naciones de habla bantú, que se hallaban organizadas en estados centralizados de cientos de miles de personas que se habían establecido en poblados bastante densos, resultaron oponentes mucho más formidables que los hotentotes y los bosquimanos y se desató toda una serie de guerras fronterizas y robos de ganado entre ellos.

Por otra parte en el año de 1795 los ingleses con la intención de proteger sus líneas de navegación a la India y al Este conquistan la ciudad de El Cabo, arrebatando así a los holandeses la posesión de sus tierras. El despojo por parte de los ingleses queda confirmada por el congreso de Viena en 1815, iniciándose con ello la afluencia de colonos ingleses quienes posteriormente se extendieron desde la ciudad de El Cabo, a lo largo de la costa del océano Indico en dirección a Natal.

En este estado las cosas Sudáfrica se convierten, como consecuencia lógica en campo de batalla entre ingleses, bóers y africanos, disputándose evidentemente los primeros y los segundos la posesión de las mejores tierras.

El establecimiento del régimen inglés trajo consigo 5,000 ingleses.

Ante la supremacía de los ingleses, los bóers se desplazaron hacia el Norte en lo que se llamó -como líneas arriba habíamos mencionado- la Gran Emigración o Gran Trek, entrando en conflicto tanto con los zulúes como con los ingleses. Esta emigración refiere Norman Phillips "constituyó un episodio magnífico eclipsando la famosa marcha de las carretas hacia el Oeste a través de Norteamérica".(5)

La victoria de la corona británica lleva a un proyecto de federación que comprendió las cuatro colonias británicas: El Cabo, Transvaal, Natal y el estado Libre de Orange, que fue aprobada por el Parlamento Inglés en 1909.

Los africanos, los coloureds y los indios -que a partir de 1860, fueron introducidos por los ingleses que los llevaron de la India para trabajar como labradores en las plantaciones de azúcar de Natal- no fueron consultados en este acuerdo entre los dos grupos blancos y virtualmente no recibieron voz ni voto en la dirección de los asuntos del nuevo estado -excepto en cuestión de franquicias en la Provincia de El Cabo-.

Sólo las lenguas europeas, inglés y afrikaans -derivado del holandés- fueron declarados oficiales.

(5) Phillips, Norman. "La Tragedia del Apartheid". 1a. ed. México, Era, 1962. p. 25.

d) Sudáfrica como País Independiente.

Es el 31 de mayo de 1910 cuando se crea la Unión Sudafricana y se constituye como estado autónomo, bajo el control conjunto de ingleses y afrikaners.

La Commonwealth reconoce a Sudáfrica en 1921 como estado libre.

Poco más tarde asume el poder el general Smuts que para algunos afrikaners, era considerado como un traidor, no obstante lo anterior, sus intenciones eran "hacer de Sudáfrica una comunidad europea unificada, de nuevo carácter, ni holandesa ni inglesa", aunque en la declaración anterior no encontramos un deseo de tomar en cuenta a la población de color dentro del contexto de población nacional, no deja de ser oportuno señalar que durante esta época se ejercía una moderada justicia a negros y mestizos.

En el año de 1939 el general Smuts -que a la sazón era el jefe de estado- declara la guerra al eje Berlín-Roma-Tokio y con ello la industria adquiere una gran importancia.

Por otra parte, en el período comprendido entre las dos guerras mundiales, el Nacionalismo Afrikaner aumentó su fuerza, mon cuando al mismo tiempo el prestigio inglés. Algunos nacionalistas cuando la balanza se inclinaba a favor de los países del Eje, esperaban la derrota de los ingleses para poder establecer una re pública independiente afrikaner.

Un grupo de filósofos nacionalistas tenía puesta su atención en las dos repúblicas bóers que habían creado un tipo de sociedad basado en un principio de tierra barata y mano de obra barata, és ta era proporcionada por la población nativa socialmente segregada y sin derechos políticos. Esta situación era reforzada por la ideología imperante que estaba sostenida por diversos medios, incluso la religión (calvinismo), Norman Phillips refiere el caso

de un nacionalista que llegó al extremo de proclamar que, aunque blancos y negros compartían la herencia del pecado original, los negros heredaron además, una mayor propensión al pecado. El nacionalismo africano inició la guerra en dos aspectos, por una parte contra la dominación cultural y política de los ingleses y por otra por el mantenimiento de la supremacía blanca, que ya empezaba a sentir amenazada por los africanos. La solución nacionalista consistía en la máxima separación de razas, idiomas y culturas.

Resultaba claro que uno de sus primeros objetivos era alcanzar el poder político. Los afrikaners superaban a los sudafricanos de habla inglesa en proporción de seis a cuatro. Es obvio que para dar consistencia y congruencia a sus finalidades necesitaban reunirse en un solo partido y de ello se encargó el general James Barry Munnik Hertzog que puso en marcha este plan en 1912, fundando el Partido Nacionalista.

Hertzog estimaba que los bóers y los ingleses debían desenvolverse por separado, siendo primer ministro en 1924 creó la bandera de la Unión y equiparó oficialmente al idioma inglés el afrikaans, se unió al general Smuts en el gobierno de coalición de 1933 pero los nacionalistas más vehementes no lo secundaron y se hicieron de un nuevo líder: el doctor Daniel Francois Malan.

Cuando Smuts hizo entrar a Sudáfrica en la segunda guerra mundial, al lado de Inglaterra, Hertzog abandonó la coalición y volvió con Malan, quien derrotó en las elecciones de 1948 a Smuts y subió al poder.

El gobierno de Malan fue el primero totalmente afrikaner, partidario de la segregación racial, obtuvo el poder gracias, en gran parte, al sistema de representantes que favorecía a las zonas rurales poco pobladas y frecuentemente nacionalistas, pero fundamentalmente, triunfó con la promesa de resolver los problemas raciales del país de acuerdo con la tradición política bóer del baaskap o ascendencia blanca. Inmediatamente fueron promulgadas le-

yes segregacionistas, entre éstas, como ejemplo, suprimió la representación parlamentaria que acababa de concedérseles a cuatrocientos indios de la Unión.

En 1954 Daniel Malan dimitió y le sucedió Johannes Gerhardus Strijdom que era ayudante de Malan y seguía su misma escuela, pero que superó al maestro, ya que imprimió una línea más intransigente a su gobierno. Demostró su lealtad a su doctrina, reduciendo las subvenciones para alimentación a los escolares africanos.

En el año de 1958 fue nombrado Hendrik Verwoerd nuevo jefe de gobierno, mismo que hubo de enfrentarse a los sangrientos disturbios raciales de 1960. El 6 de octubre del mismo año, los sudafricanos blancos aprobaron por un plebiscito el cambio de status de la Unión Sudafricana que disolvió los vínculos de cincuenta años con la Comunidad Británica al proclamarse la República el 31 de mayo de 1961. En las elecciones celebradas en marzo de 1966 obtuvo la mayoría el partido nacionalista. En septiembre de 1966 Hendrik Verwoerd es asesinado por un demente de raza blanca que logró introducirse en el Parlamento. Le ha sucedido Balthazar J. Vorster quien sigue manteniendo el rigor de las leyes del Apartheid.

CAPITULO II.

CONCEPTO DE APARTHEID Y SU GENESIS

a) Clasificaciones Raciales.

Si tratamos de observar y analizar el inmenso caudal de concimientos que ha acumulado el hombre, desde que es hombre, nos po demos dar cuenta de que a través de este interminable peregrinar existen inquietudes, a las cuales les ha dado respuesta de diversas maneras y con diversos criterios.

Entre estas inquietudes podemos decir que una muy importante ha sido la clasificación. Es un hecho que generalmente éste es el primer paso que da cualquier ciencia.

Con mayor razón al hombre siempre le ha inquietado clasificarse a sí mismo y para ello se ha dividido en razas.

Desgraciadamente no es posible señalar que el estudio del hombre, ha estado limitado a finalidades netamente científicas, libre de ideologías y de valores extrínsecos a sí mismo. Nadie podría poner en tela de juicio, el hecho de que la investigación científica posee su propio juego de valores que, según puede su-ponerse afecta la indagación y las normas de raciocinio ilustra-do.

Como sostenimiento de lo anterior, la historia nos muestra una larga serie de ejemplos, podemos citar como muestra de ello "el evolucionismo". Es innegable que nació debido a la inquietud empírica del Occidente de relacionarse con las sociedades no oc-cidentales, pero también es importante señalar que los movimien-tos esclavistas se encontraban en gran auge e incluso algunas co-lonias habían conseguido su independencia, de tal forma que era necesaria una nueva manera de explotación que debía tener un fun

damento teórico e ideológico, este fundamento vino a darlo el evolucionismo, afirmando que esos pueblos vivían en un estadio anterior a los pueblos desarrollados y necesitaban de éstos para poder avanzar a la civilización.

La contaminación de la ciencia por la ideología no es igualmente grave y evidente en cada una de las diferentes ciencias. Es claro que afecte menos a la astronomía que a la sociología. En el campo de la sociología, el problema de la raza se ha encontrado profundamente afectado por valores extrínsecos. Desde mediados del siglo XIX hasta la década de 1920, cuando el mundo occidental, se vio afectado por el racismo y el darwinismo social, el estudio de las relaciones interraciales mostraba más o menos las mismas características, con unas cuantas excepciones entre las cuales se puede señalar al antropólogo Franz Boas. En la década de los treinta cuando el relativismo cultural, el antirracismo y la atribución de un determinismo al medio social se pusieron en boga, los especialistas en relaciones interraciales formaron la vanguardia de los intelectuales ansiosos de exponer los errores del pasado.

Las características de esta nueva corriente son las siguientes:

Por una parte representan una reacción en contra de las nociones pseudocientíficas de los racistas y darwinistas sociales europeos y norteamericanos del siglo XIX.

Afirman por otra parte, que las diferencias fenotípicas o genotípicas de las "subespecies" del homo sapiens no tenían una relación importante con cualquier diferencia en inteligencia o en alguna otra capacidad de consideración para la vida social.

En apoyo a lo anterior hemos creído conveniente citar lo siguiente:

"Los estudios acerca de las diferencias raciales con frecuencia resultan confusos por la mezcla de los significados biológicos y sociales dados al término raza, como hemos dicho anteriormente, personas con prejuicios o mal informadas afirmaron muchas veces que otras personas difieren en su cultura o su lenguaje a causa de diferencias biológicas. Y como la mayoría de la gente prefiere su propia cultura o su lenguaje es fácil dar un paso más y afirmar que otras gentes, a causa de su cultura o lenguaje 'inferiores', son en consecuencia, inferiores biológicamente. Sin embargo, las diferencias biológicas, como hemos visto, son el resultado de la adaptación a diversas circunstancias del medio ambiente, en consecuencia, carece de sentido hablar de la inferioridad de un rasgo físico comparándolo con otro.

Si la cuestión mereciera ser planteada, tendría que ser en términos de 'inferioridad' respecto a un medio ambiente determinado.

Aún la valoración de características estrictamente biológicas no siempre se ve libre de preconceptos y prejuicios establecidos culturalmente. Entre muchos europeos y personas de ascendencia europea se suele creer que la gente de piel oscura esta mejor adaptada biológicamente para el trabajo físico en los húmedos trópicos. Hace algunos años, Josué de Castro, director del Instituto Brasileño de Nutrición, describió un interesante experimento a ese respecto (en una comunicación privada). Observó que, en Brasil, cuando los neoros realizaban trabajos físicos duros, llevaban menos ropa que los blancos. Convenció a un grupo de blancos para que se vistieran como los negros, y después de un período en que su piel se les tostó lo suficiente para que el sol no la quemara, halló que los blancos vestidos más someramente podían realizar tanto trabajo como los negros. Por el contrario, cuando a los negros se les pidió que llevaran tanta ropa como llevan normalmente los blancos, no trabajaron mejor que los blancos bajo condiciones de humedad calurosa. En otras palabras, la capacidad de trabajo bajo condiciones tropicales se vio en este ca-

so afectada por costumbres e indumentarias determinadas culturalmente. Se observaron resultados análogos en la adaptación al trabajo físico en los miembros de una colonia agrícola de refugiados judíos en la República Dominicana.

La mayoría de los razonamientos acerca de las diferencias en la capacidad racial se basa en el empleo de tests de inteligencia. Quienes afirman que una 'raza' determinada, con lo cual muchas veces quieren decir un grupo religioso o nacional, es superior a otros, suponen que los tests de inteligencia son una medida total y de confianza para la capacidad de conducta humana. Tal suposición sólo la puede hacer el ignorante. Por desgracia la ignorancia es, con mucha frecuencia obstinada, es decir, los razonamientos son propuestos por personas que seleccionan pruebas para apoyar opiniones mantenidas ya por prejuicios culturales adquiridos o para mantener ventajas económicas o políticas.

Sea lo que fuere la inteligencia -y no hay una definición científica de aceptación general- desde luego, no es unitaria. Las personas realizan mejor normalmente, unas partes de los tests usuales, que otras partes. Los tests de inteligencia miden sólo ciertos aspectos de la capacidad de conducta o inteligencia, y la puntuación total no muestra la capacidad relativa en campos específicos de la actividad mental.

Tampoco es permanente la inteligencia medida por los llamados tests de inteligencia. Los ratos situados en un medio ambiente favorable, aprenderán a resolver problemas mejor que sus equivalentes genéticos en un medio menos favorable. Los seres humanos, particularmente en el período que va del nacimiento hasta la edad adulta, mejorarán la puntuación cuando se les traslade a un medio circundante más favorable.

S. L. Washburn, en las palabras que, como presidente, dirigió a la American Anthropological Association en 1962, afirmó que no se puede decir de forma absurda cuál sería el índice de inte-

ligencia si todos los grupos raciales y sociales tuvieron las mismas oportunidades. Sin embargo, sugirió que, en vista de la discriminación social que sufren los negros, no resulta imposible que si gozaran de las mismas oportunidades, sobrepasaran a los blancos. Continuó señalando que toda diferencia probablemente, sería insignificante y que la abrumadora mayoría de blancos y negros entraría en la misma categoría de puntuación.

En una resolución aprobada por unanimidad, la American Anthropological Association afirmó recientemente que, aunque existían diferencias individuales en todos los grupos humanos, no hay prueba científica de que ningún grupo importante de seres humanos sea incapaz de participar de lleno en una moderna cultura tecnológica y democrática".(6)

Aunque las pruebas que apoyan el desarrollo de esta nueva concepción no son suficientes para pensar que ya todo está concluido en relación a estudios raciales, sí es posible afirmar sin temor a equivocarse, que los seres humanos deberían ser valorados como individuos y no como miembros de un grupo racial.

b) El Racismo.

A pesar de la limitada connotación que la palabra "racismo" ha adquirido para muchas personas, el empleo que hacemos de ella se basa en la definición del diccionario de Webster: Suposición de una inherente superioridad racial o de pureza de ciertas razas y la consecuente discriminación contra otras razas.

El racismo ha sido utilizado y vuelto a utilizar por varios pueblos y en diversas etapas de la historia, pero es evidente que

(6) Beals-Hoijer. "Introducción a la Antropología". 2a. ed. España, Aguilar, 1973. pp. 247, 250 y 252.

una de ellas ha pasado a eclipsar a los demas: el racismo europeo, debido a la expansión colonialista.

Se puede decir que ha venido abarcando grandes aspectos del mundo moderno, no sólo en cuanto a ideología, sino en cuanto a literatura (Chamberlain, Gobineau, etc.) y en política (Roosevelt, Rosenberg, Verwoerd, etc.).

Parece ser que el racismo se da preferentemente cuando existe una conquista militar en la que el victorioso -a menudo en minoría numérica- establece su dominio político y económico sobre el grupo conquistado. Por ejemplo, las potencias europeas en Africa.

Por consiguiente, existe una gradual expansión de las fronteras de un grupo, que hace retroceder y exterminar a la población aborigen. Por ejemplo, la expansión europea en los Estados Unidos o Australia.

También por causas de migración involuntaria, cuando un grupo forastero, esclavizado u obligado de cualquier otra forma, es introducido en un país para constituir una costa servil, siendo el caso de Brasil, Estados Unidos y las Indias Occidentales.

Distinto el caso aunque de resultados muy similares la migración voluntaria, en que grupos forasteros entran en un país huésped en busca de protección política o en un intento de mejorar la situación económica que tenían en su país de origen, siendo el caso de los portorriqueños, mexicanos o cubanos a los Estados Unidos.

De estas diversas formas de migración, ya sea combinadas o separadas, es como se explican la mayoría de las sociedades interraciales. Como veremos más adelante el caso de Sudáfrica encaja perfectamente en este esquema.

Independientemente de las características que presentan los estados interraciales, resulta interesante conocer algunas de las causas que motivan esta situación.

Berge es muy claro al referirse a estas causas. "Dadas las condiciones necesarias que facilitan el desarrollo del racismo, ¿cuáles son sus causas eficientes? Parece probable que en cada caso histórico en que ha aparecido el racismo, sus antecedentes causales hayan sido diferentes. Aquí trataré de responder a la pregunta sólo refiriéndome al racismo occidental, problema ya de por sí bastante difícil. Varios sociólogos han propuesto cierto número de respuestas fragmentarias, que en su mayoría atribuyen prioridad causal algunas de ellas de acuerdo con sus predilecciones teóricas. Así, para un psicólogo, la fuente última o 'sede' del racismo es la personalidad, y la causalidad debe buscarse en función de la dinámica de la frustración y la agresión, o la 'personalidad autoritaria'. Volveremos a estos aspectos psicológicos del racismo, pero nuestra preocupación fundamental es por el momento la parte social de la explicación.

El marxismo vulgar cuenta con una teoría monocausal del origen del racismo: el racismo forma parte de la ideología burguesa formulada especialmente para justificar la explotación de los pueblos no blancos durante la fase imperialista del capitalismo. La ideología racista se convierte así, simplemente, en un epifenómeno sintomático de la esclavitud y explotación colonial. En el moderno marco norteamericano, los marxistas vulgares han interpretado el racismo como un invento capitalista para dividir a la clase obrera en dos segmentos hostiles entre sí, para dominarlo mejor. Otros, más inclinados a atribuir una prioridad causal al reino de las ideas, encuentran los orígenes del racismo en la corriente del darwinismo social y en la reacción contra el 'ambientismo' del siglo XVIII.

El racismo occidental constituye un fenómeno histórico muy bien definido, característico de una época inconfundible, llegó

a su mayoría de edad en la tercera o cuarta década del siglo XIX, tuvo su edad de oro aproximadamente entre 1888 y 1920, y desde entonces ha entrado en un período de decadencia, aunque sin duda ciertos persistentes vestigios aún estarán con nosotros durante las tres o cuatro décadas próximas. Desde luego en el siglo XVIII y aún antes ocasionalmente se expresaron ideas racistas. Así Thomas Jefferson escribió en sus 'Notes of Virginia' (1782): 'Esta malhada diferencia de color, y quizá de facultades, en un poderoso obstáculo para la emancipación de esta gente' (es decir, de los negros). En varios pasajes, Jefferson describe a los negros en los siguientes términos: 'Para la música, generalmente están mejor dotados que los blancos.' 'Parecen necesitar menos sueño, segregan menos por los riñones y más por las glándulas de la piel, lo que produce un fuerte y muy desagradable olor.' Aún los españoles de los siglos XVI y XVII, que se ganaron una reputación de no racistas, mostraron ciertas formas moderadas de racismo, pero casi invariablemente entrelazado con el etnocentrismo, y dependiente de éste.

La Ilustración, que precedió inmediatamente al desarrollo del racismo, fue marcadamente ambientista (es decir, se creía que tanto el medio físico como el social determinaban la conducta humana, en mayor grado que la herencia), y el propio Jefferson nunca resolvió este dilema intelectual a su entera satisfacción. Continuamente vaciló entre las 'explicaciones' raciales y sociales de los diferentes grupos.'(7)

Por otra parte Van den Berghe nos sugiere tomar en cuenta tres aspectos importantes para dar una explicación de la génesis del racismo:

"1) El racismo era consecuente con las formas de explota-

(7) Berghe. op. cit. pp. 36 y 37.

ción capitalista que entonces prevalecían, y en particular con la esclavitud en el Nuevo Mundo y con la incipiente explotación en Africa a la expansión colonial. Es indudable que el deseo de justificar la explotación de los pueblos no europeos prohió la elaboración de una compleja ideología de paternalismo y racismo, con sus conocidos argumentos de puerilidad adulta, misión civilizadora, salvajismo atávico y evolución incompleta. Sin embargo, toda relación sencilla, discreta y causal que haga del racismo un epifenómeno derivado del sistema de producción resulta insatisfactoria. La esclavitud en Europa es anterior al desarrollo del pensamiento racista, sólo en el siglo XIX el racismo llegó a ser una ideología bien definida y diferenciable del etnocentrismo. Desde luego, el efecto deshumanizante de la esclavitud, tanto sobre el esclavo cuanto sobre el amo, hizo más fácil considerar al negro como una bestia de carga sin cultura alguna, y el racismo era una explicación conveniente tanto para la esclavitud como para el colonialismo. Sin embargo, esclavitud y colonialismo existieron, hasta donde sabemos, sin un apreciable desarrollo del racismo, por lo tanto, el racismo no puede explicarse simplemente como una consecuencia de la esclavitud y del colonialismo.

2) El racismo era consecuente con la nueva corriente darwinista de pensamiento en las ciencias biológicas. Las ideas de las etapas de la evolución, supervivencia del más apto, determinismo hereditario y constancia casi invariable de los genes (con excepción de raras mutaciones) se aplicaron ávidamente al homo sapiens y fueron adoptadas por las ciencias sociales burguesas de fines del siglo XIX, representadas por figuras como Herbert Spencer y William Graham Sumner. El darwinismo social y el organismo (es decir, la idea de que la sociedad es análoga a los organismos biológicos) también empalmaron con el liberalismo económico de principios del siglo XIX. Aunque John Stuart, Miel y otros de los primeros liberales fueron explícitamente antirracistas, el laissez faire después fue reinterpretado como el mandato de no intervenir en ninguna forma de desigualdad y sufrimiento humano. Los pobres eran pobres porque eran biológicamente inferiores, los negros eran es-

clavos como resultado de una selección natural que ya les había asignado un lugar adecuado para ellos. Así la filantropía, el abolicionismo o cualquier otro intento de violentar la 'naturalaleza' sólo podría debilitar a la raza superior favoreciendo a pueblos inferiores (que ya tenían el molesto hábito de reproducirse como conejos, acaso para compensar su mercedemente elevada tasa de mortalidad).

3) Las ideas de igualdad y libertad de la Ilustración divulgadas por las revoluciones francesa y norteamericana entraron en conflicto, desde luego, con el racismo, pero, paradójicamente también contribuyeron a su desarrollo. Ante la manifiesta contradicción entre el trato dado a los esclavos y pueblos coloniales y la retórica oficial de libertad e igualdad, los europeos y norteamericanos blancos empezaron a hacer la dicotomía de la humanidad en hombres y subhombres (o 'civilizados' o 'salvajes'). La aplicabilidad de las ideas igualitarias se limitaba a 'la gente', es decir, los blancos, y de allí resultó lo que yo llamo 'democracia de Herrenvolk': regímenes, como los Estados Unidos o Sudáfrica, que son democráticos para la raza de los señores pero tiránicos para los grupos subordinados. El deseo de conservar tanto las ventajosas formas de discriminación y explotación como la ideología democrática hizo necesario negar la calidad humana a los grupos oprimidos. Sólo aparentemente resulta paradójico que la suerte del esclavo, característicamente, haya sido mejor en sociedades aristocráticas (como la América Latina colonial o muchos reinos africanos que tradicionalmente practicaban la esclavitud doméstica), que en democracias del Herrenvolk, como los Estados Unidos.(8)

También es de igual importancia conocer, cuál es la explicación que dan los psicólogos a este fenómeno.

(8) Ibidem pp. 38, 39 y 40.

"1) ¿Por qué ciertas personas adquieren prejuicios raciales y otras no?

2) La interiorización del prejuicio al nivel de la personalidad, ¿cómo se relaciona con la morfología social del racismo?

A la primera pregunta se le han dado dos respuestas principales, un tanto relacionadas entre sí: la teoría de 'frustración - agresión' y la de la 'personalidad autoritaria'. En términos sencillos, el argumento de la frustración-agresión es el siguiente: no alcanzar ciertos objetivos o no obtener ciertas recompensas produce frustración, la cual, por lo menos en algunas situaciones, se desplaza del agente causal de la frustración a un chivo expiatorio absolutamente ajeno a ella. Entonces, este chivo expiatorio pasa a ser blanco de un comportamiento agresivo, y esta expresión de agresión presumiblemente posee el efecto catártico de desahogar la frustración. Cuando la elección de chivos expiatorios queda culturalmente establecida entre los miembros de ciertos grupos, se produce el prejuicio racial o étnico, porque la expresión de agresión pretende justificarse por las supuestamente indeseables características del chivo expiatorio.

La teoría de la personalidad autoritaria, como la de frustración-agresión, está firmemente enraizada en conceptos psicoanalíticos.

Según los autores de The Authoritarian Personality, existe un síndrome que predispone a ciertas personas a adoptar prejuicios contra los miembros de ciertos grupos étnicos y raciales. Entre las características de la personalidad autoritaria se hayan el respeto a la fuerza, la sumisión a los superiores, la agresividad para con los subordinados, la falta de capacidad de autoanálisis, la aceptación de los estereotipos en boga, la intolerancia de toda desviación, la destructividad y el cinismo, una tendencia a adoptar supersticiones y un interés 'exagerado' por el sexo. Se supone que estos rasgos se desarrollan durante la primera infan-

cia, en gran parte como consecuencia del medio familiar. Las personas que muestran estas características, según lo ha determinado la escala 'F', también suelen tener una alta puntuación en las escalas (como la 'E') designados para medir el grado de hostilidad hacia los judíos o los negros.

Ambos enfoques psicológicos del prejuicio de raza han sido objeto de una abundante literatura crítica, cuya revisión ocuparía más espacio del que necesitamos para nuestros propósitos. Baste decir que hay abundantes pruebas experimentales, clínicas y de encuestas en apoyo de ambas teorías, pero las dos tienen evidentes limitaciones. Cuando las variantes sociales se mantienen constantes, bajan muchas correlaciones, aún al nivel psicológico, ninguna de las dos teorías pueden sostener qué es la explicación del prejuicio.

Para lograr una mejor comprensión de la psicogénesis y la psicodinámica del prejuicio debemos relacionar estos problemas con el marco social, es decir, responder primero a la segunda de las preguntas formuladas. Aunque aceptáramos que personas de un alto grado de frustración o autoritarias son más susceptibles de volverse intolerantes, estos factores, por sí mismos, a menudo resultarán insuficientes para predecir sus actitudes raciales y tendencia a la discriminación. Es indudable que en sociedades como la de Sudáfrica o del Sur de los Estados Unidos, donde la intolerancia y discriminación raciales de los blancos constantemente son recompensados (mediante aprobación general, prestigio, riqueza y poder) y la tolerancia, el liberalismo y el daltonismo son severamente castigados, la mayoría de los miembros del grupo dominante mostrarán los mismos prejuicios y discriminación, casi independientemente de los factores de su personalidad. Sin duda, aún en tales sociedades los más virulentos intolerantes (por ejemplo, las turbas que practicaban los linchamientos) probablemente se recluten entre los autoritarios y, a la inversa, cierto número de personas tolerantes acaso practiquen la discriminación por hábito y conformidad social, sin tener propiamente el prejuicio.

cio. Sin embargo, si se considera en conjunto al grupo dominante, los factores de la personalidad pueden resultar insuficientes para predecir prejuicio o discriminación, ya que el racismo constituye una ideología conveniente y una ventajosa manera de vivir.

A pesar de todo, en las sociedades en que hay un racismo latente, pero cuyas normas oficiales favorecen la no discriminación y donde las expresiones abiertas de prejuicios tropiezan al menos con cierta desaprobación, es probable que los factores de la personalidad resulten mucho mejores como base para predecir el surgimiento de prejuicio y discriminación. En otras palabras, cuando las presiones sociales y la recompensa al racismo están ausentes, la intolerancia racial más probablemente se restringirá a la gente para quien el prejuicio llena una 'necesidad' psicológica. Así, en un medio tolerante, las personas con prejuicios quizás se abstengan de practicar la discriminación para no incurrir en la desaprobación social. Según la terminología de Robert K. Merton, el 'no discriminador con prejuicios' en una sociedad racista. Ambos tipos de comportamiento son conformistas, independientemente de sus actitudes.

Muchos estudios han demostrado la importancia del determinismo social (a diferencia del psicológico) en la génesis y mantenimiento del prejuicio. Pettigrew mostró, por ejemplo, que el grado de prejuicio antinegro entre los blancos sureños, mucho mayor que el de los blancos norteamericanos, no podía explicarse por las diferencias de autoritarismo entre los dos grupos. Otros estudios han mostrado cómo la mayoría de las personas 'tolerantes' rápidamente asimilaban las normas prejuiciadas al trasladarse a un medio social que apoyaba la intolerancia, y viceversa, cómo personas con prejuicios se hacían tolerantes en un medio no racista.

En resumen, incuestionablemente existe una psicopatología del racismo; pero en las sociedades racistas la mayoría de los racistas no están 'enfermos'. Simplemente se conforman a normas sociales sin 'asimilar' sus prejuicios con ninguna profundidad.

Para ciertas personas, el racismo es un síntoma de problemas psicológicos profundamente enraizados, pero para la mayoría de la gente que vive en sociedades racistas, el prejuicio racial simplemente es una clase especial de convenientes justificaciones para una conducta que resulta ventajosa. Si esto no fuera así las actitudes raciales no podrían cambiarse tan rápidamente como sucede en condiciones cambiantes. La 'sociopatología' del racismo resulta, por lo tanto, un problema totalmente distinto de su psicopatología, y de muchos mayores proporciones. Esta distinción analítica puede ser menos clara en la realidad, porque las dos principales dimensiones del racismo casi siempre están entrelazadas. Obviamente, para que la psicopatología se exprese en el nivel sintomático del prejuicio racial, tiene que haber algún racismo presente en la sociedad dada. Más allá de este mínimo principio aventuraré la hipótesis de que cuando más manifiesto, flagrante y socialmente sancionado sea el racismo, menos puede explicarse en términos psicodinámicos el cambio tanto del prejuicio racial como de la discriminación."(9)

Lo que hemos expuesto en este inciso, aunque en algún caso no sean pruebas contundentes y en algunos otros queden simplemente a nivel de hipótesis, represente una gran ayuda para el desarrollo de la presente investigación ya que nos permite tener una visión más amplia de comprensión en el objeto de nuestro estudio y poder abordarlo con mayor grado de interpretación científica.

c) El Apartheid.

Como anteriormente hemos señalado, al hablar de las diferentes clasificaciones que el hombre ha hecho de sí mismo, haremos referencia a una forma sui generis de discriminación.

(9) Ibidem p. 47.

A petición de trece estados: Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Pakistán, Siria y Yemen se examinó en el séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas una cuestión que debe preocupar al mundo civilizado, el problema racial en Sudáfrica, resultante de la política de segregación racial conocida con el nombre de Apartheid.

Los asambleístas argumentaron que el conflicto racial estaba creando una situación peligrosa y explosiva que no sólo constituye una amenaza a la seguridad internacional, sino también una violación flagrante a los principios básicos de los derechos humanos y de las libertades fundamentales consignadas en la Carta de las Naciones Unidas.

La palabra Apartheid tiene su origen en el idioma Afrikaans, quiere decir separar, apartar.

Como instrumento político, significa la segregación social, económica, política y sexual, con criterio racial. Es un esfuerzo por aislar a la raza blanca de la raza negra. Como la separación geográfica no es posible, la política de apartheid llevada a la práctica, es un proceso simultáneo de aislamiento y de asociación. Por razones prácticas -que a su debido tiempo señalaremos- los blancos como grupo dominante se asocian con los negros pero únicamente para efectos de mantener su hegemonía se aíslan del africano. El primer ministro Stridom proclamaba el principio del baaskap o supremacía blanca diciendo: "el blanco no logrará permanecer en Africa del Sur más que si hay discriminación, en otras palabras, solamente si conservamos todo el poder en nuestras manos." (10)

A propósito apunta Sithole "que la esencia de la política de Apartheid es oprimir al africano, convertirlo en venerador del

(10) Sithole, Ndabangingi. "El Reto de Africa". 1a. ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1961. p. 47.

blanco, y hacer de él su aguador y su leñador. Con toda seriedad, es una política de 'fabricar oprimidos' y la expresión más censurable de la supremacía blanca."(11)

El gobierno sudafricano arguye que la población negra no constituye una sola unidad, sino que son naciones que respectivamente tienen características muy peculiares. Afirman que por lo tanto, deben desarrollarse separadamente de los blancos y de los otros grupos negros.

En tal inteligencia el gobierno ha creado zonas especiales de residencia para negros, llamadas "territorios patrios", aseveran que la finalidad de estos territorios es que logren una autonomía política y más tarde su independencia. Pretenden con ello crear entre todas las "naciones" sudafricanas un mercado común, donde cada parte tenga su independencia política y económica con su propio aparato gubernamental. Siendo primer ministro H. Verwoerd en el año de 1963 declaraba: "Percibo el desarrollo de una Commonwealth de Sudáfrica, donde el Estado blanco y los Estados negros, puedan cooperar juntos sin estar unidos en una Federación, y por lo tanto, sin estar bajo un gobierno central, pero cooperando como Estados separados e independientes. En dicha asociación, ningún Estado ejercerá su dominio sobre otro; más bien vivirán como buenos vecinos. El hombre blanco ha iniciado una tarea tal que la historia del territorio no ha conocido. Está ayudando al hombre negro a ganar tiempo, haciéndolo pasar de la edad de piedra a la era atómica".(12)

Sobre el mismo tema declaró el 5 de diciembre de 1963 el embajador sudafricano en los Estados Unidos, W. C. Du Plessis: "Algunos dicen que el voto universal es la respuesta. Dar a cual-

(11) Loc. cit.

(12) Citado por Contreras Granguillhome, Jesús. "Problemas Actuales de África". 1a. ed. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1973. p. 216.

quier persona de cierta edad el voto, aunque lo quiera o no, aunque entienda o no entienda los privilegios así como las responsabilidades que ello implica. Ello significaría el fin del orden y del buen gobierno en Sudáfrica, el fin de la viabilidad económica, y al mismo tiempo, el suicidio nacional para la comunidad blanca y también para la mayoría de la comunidad multitribal y multilingüística bantú. Nosotros rechazamos dichas proposiciones completamente".(13)

Después de la muerte de Verwoerd en 1966 le sucedió B. J. Vorster, quien reafirmó los principios anteriores:

"Creo en la política del desarrollo separado, no sólo como una filosofía sino también como la única solución práctica en interés de todos para eliminar las fricciones y hacer justicia a cada grupo de población, así como a cada individuo. Digo a los mestizos, a los hindúes y a los bantúes que la política de desarrollo separado no es una negación de la dignidad humana..., por el contrario, ofrece la oportunidad de desarrollarse y avanzar sin restricciones ni frustraciones, y de acuerdo con las exigencias del desarrollo separado".

"Se trata entonces de crear en Sudáfrica un Estado multinacional y no un Estado multirracial. La política gubernamental trata de eliminar la segregación vertical, aplicada por otros gobiernos sudafricanos, y establece una segregación horizontal, desarrollando a cada nación bantú al mismo tiempo que se desarrolla la nación blanca".(14)

Como consecuencia de esto la minoría blanca se arroga todos los poderes políticos mediante un control estricto de las leyes, la educación, los medios de comunicación, etcétera.

(13) Loc. cit.

(14) Loc. cit.

En el año de 1968, Sudáfrica adoptó nuevas medidas para la aplicación del apartheid, aunque al mismo tiempo se vio obligada a reconocer que el sistema era impracticable, según el correspondiente político del Rand Daily Mail:

"En realidad, (el gobierno) ha sustituido, en una medida abrumadora, la idea de las acciones físicas tendientes hacia la separación racial por una serie de conceptos y racionalizaciones. En efecto ha arrojado por la borda el verdadero apartheid para sustituirlo por lo que podría calificarse con exactitud de apartheid mental".(15)

De tal suerte que aunque el Gobierno siga la política de "repatriar" a los africanos de las zonas urbanas trasladándolos a sus territorios patrios, esto en realidad se ha convertido en poco más que una farsa. La mayoría de los africanos de esta forma, "repatriados", solicitan inmediatamente permisos de trabajo y regresan a las zonas europeas como trabajadores contratados. Además apunta el correspondiente: "Se proclaman ahora como zonas africanas y se les confiere la categoría de 'territorios patrios' a zonas que antiguamente habrían tenido el rango de barrios africanos adyacentes a las zonas urbanas. Y para fines estadísticos y fines de propaganda- se considera que todos los africanos que se trasladan allí han sido 'repatriados'".(16)

Otro aspecto de la impracticabilidad del apartheid es que se ha ido abandonando la idea de dar a cada "nación" africana un territorio patrio geográficamente contiguo. El gobierno ha dejado de insistir en la proximidad geográfica de los bantustans -así

(15) Información suministrada por la Dependencia del Apartheid del Departamento de Asuntos Políticos y Asuntos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. "Apartheid". Nueva York, Servicios de Información Pública. 1971. p. 4.

(16) op. cit. p. 5.

denominados estos territorios patrios- y actualmente acepta que una nación conste de varias zonas físicamente separadas. De tal razonamiento es difícil de explicar como llegarán estas zonas que en gran parte están rodeadas y separadas unas de otras por la nación blanca, a lograr algún día su plena autonomía interna y mucho menos su independencia.

La impracticabilidad del apartheid en tales circunstancias lejos de menguar la triste situación del africano, se ha visto acentuada, ya que las medidas discriminatorias del apartheid han venido aplicándose con creciente rigor en diferentes terrenos.

d) Los Bantustanes.

El gobierno sudafricano designó en 1951, la llamada Comisión Tomlinson con el objeto que ésta investigara el desarrollo socio-económico de las áreas masivas. Dicho informe, elaborado en cinco años y contenido en 17 volúmenes fue dado a conocer en marzo de 1956.

La Comisión llegó a la conclusión de que Sudáfrica debería hacer una elección entre dos polos opuestos, es decir, una integración completa o un desarrollo separado de los dos grupos racia les principales. La Comisión obviamente recomendó el desarrollo separado.

La Comisión Tomlinson calculó que para fines de siglo era probable que hubiera 21 y medio millones de africanos contra 4 y medio millones de blancos y que a menos que se alteraran las tendencias existentes, el 75% de los africanos se encontraría en las llamadas áreas blancas, entre 10 y 15 millones en las poblaciones y unos 7 millones en las áreas rurales europeas.

El plan de desarrollo de la Comisión Tomlinson constituyó una parte fundamental de la concepción del apartheid planeado.

Propuso un plan extenso de 25 a 30 años para la rehabilitación de las áreas africanas y la diversificación de sus economías. Calculó que durante el primer período de 10 años, habría que proporcionar 104 millones de libras esterlinas (291.2 millones de dólares). Además, habría que ampliar los gastos normales del entonces existente Departamento de Asuntos de los Nativos.

La Comisión argumentó que la economía de las reservas africanas tenía que ser diversificada y la población clasificada en agricultores de tiempo completo y aquellos que se ganaban la vida en otras formas. Calculó el ingreso bruto mínimo requerido por un campesino africano dedicado a la agricultura en varios tipos de áreas agrícolas, dividió las áreas de reservas en propiedades económicamente cultivables y áreas de pastoreo para campesinos y ganaderos, calculó que si las reservas eran planeadas en forma adecuada, podían sostener a una población campesina de 357,000 familias o 2'142,000 personas. Un total de 2.4 millones de personas, o aproximadamente el 30% de la población, podían ganarse la vida en el sector primario de la economía (agricultura, forestación y minería) además, habría que crear anualmente unas 20,000 oportunidades de empleo en la industria secundaria y 30,000 en las actividades terciarias a fin de absorber eventualmente, al restante 70% de la población. En otras palabras, el énfasis en el logro de cualquier progreso separado tendría que ser en el desarrollo.

Un aspecto central en el proyecto de desarrollo elaborado por la Comisión estaba constituido por las propuestas de una reforma al sistema de tenencia de la tierra en las reservas africanas, por la inyección de capital blanco para el desarrollo de la industria dentro de las áreas africanas, sin lo cual, la Comisión argumentaba que sería imposible lograr la velocidad necesaria de desarrollo. El informe oficial del Gobierno, publicado cuando las recomendaciones de la Comisión fueron dadas a conocer públicamente, rechazó ambas de estas protestas. En vez de atraer capital empresarial blanco para el desarrollo, se establecería una

organización de inversiones en las áreas bantúes para movilizar capital africano bajo el principio de ayuda propia y para establecer pequeñas empresas, tales como empresas de servicios, en las reservas, para ser operadas por africanos.

La prueba decisiva para el plan Tomlinson estaría constituida por el gasto de grandes sumas para eliminar la pobreza y el atraso de las áreas africanas, porque sin proyectos espectaculares de desarrollo, era claro que no se podía esperar que diera sostén a poblaciones considerablemente aumentadas. El historial, tanto de la estrategia del desarrollo, como de los gastos, desde la última parte de la década de los cincuenta, mostraba que no se había intentado nada que se aproximara a lo que la Comisión Tomlinson había recomendado.

Aún en la hipótesis del cumplimiento de todas las recomendaciones de la Comisión, no se lograría una partición total, esto fue claramente reconocido por el gobierno en su informe oficial y en declaraciones sobre política hechas, tanto por el Primer Ministro, como por el Ministro de Asuntos de los Nativos. En el informe oficial se declaró que el gobierno consideraría que se había logrado un progreso rápido, si después de 50 años, se lograba aproximadamente una paridad en el número entre los negros y los blancos. De la misma forma los voceros del gobierno indicaron claramente que el gobierno no propagaría o aplicaría una política de apartheid territorial total. El objetivo en realidad consistía en asegurar que los blancos no serían "inundados" por números mayores sino que, por el contrario, podrían mantener su dominio. Los derechos de los africanos en las áreas "blancas" serían eventualmente abolidos, su mera presencia en la comunidad blanca no debería ser confundida con su integración dentro de la vida social, económica y política de esa comunidad. De acuerdo con el plan de gobierno, el objetivo de las áreas bantúes era el darles a los africanos la oportunidad, bajo la guía y custodia blancas, para desarrollarse de acuerdo con su propio carácter y capacidades, y disfrutar allí de los derechos y privilegios que se les

negaban en las áreas blancas.

En los años siguientes las recomendaciones de la Comisión Tomlinson para el desarrollo de las reservas, fueron constantemente eclipsadas por el énfasis sobre las oportunidades políticas ofrecidas a los africanos en sus tierras patrias para tomar parte en su propio gobierno y desarrollarse de acuerdo con sus propios lineamientos. La política del desarrollo separado se dijo que estaba basada en la práctica tradicional en Sudáfrica de fomentar el desarrollo paralelo de razas entre las cuales existían vastas diferencias de cultura y civilización. Esta es la única forma de asegurar el futuro y hacerle justicia tanto a los blancos como a los no blancos... La política tiende a proporcionar al bantú sus propias instituciones y ofrecerle amplio campo en el servicio de su comunidad. Allí puede él desarrollarse tanto y tan rápidamente como le permitan avanzar sus propias capacidades inherentes.

Esta división de la que hemos estado hablando, por la cual el país se encuentra dividido en varias reservas africanas y en una área blanca donde el negro es segregado en virtud de las llamadas "áreas de grupo" constituye la parte medular de la política del apartheid.

"Según la Population Registration Act; de 1950, la población sudafricana queda dividida en tres categorías:

1. Personas de raza blanca es toda persona:
 - a) que por su apariencia es manifiestamente de raza blanca y que generalmente no es considerada persona de color, o
 - b) que generalmente es considerada persona de raza blanca y que por su apariencia no es una persona no blanca.

Pero el término no incluye a ninguna persona que, a efecto de su clasificación en virtud de esta ley, admita libre y voluntariamente que por su ascendencia es bantú o de color, a menos que se pruebe que dicha admisión no se basa en los hechos.

2. Bantú es toda persona que es miembro de una raza o tribu aborígen de Africa o que generalmente es aceptada como tal.
3. Persona de color es toda persona que no es blanca ni es bantú.

Con base en esta clasificación, el gobierno sudafricano inició la distribución de las poblaciones. Las antiguas 264 agrupaciones africanas fueron redistribuidas en ocho nuevas reservas o bantustanes, cada una situada, en el Centro de Resistencia de cada nación o tribu bantú".(17)

Los bantustanes empezaron a ser creados en 1963. Hasta ahora -refiere Contreras Granguillhome- casi la mitad de la población africana vive en las reservas, donde el ingreso per cápita es de 36 dólares anuales.

Aunque la población africana supera a la blanca en una proporción superior de uno a cuatro, las reservas africanas constituyen sólo el 30% de la superficie territorial.

Se han establecido los siguientes grupos como naciones bantús: el grupo de lengua xhosa que constituye el 31.8% de la población africana, ha sido dividido en dos tierras patrias, el Transkei y el Ciskei, contiguo a aquél. Las afirmaciones del gobierno de que el plan bantustán tiene por objeto reconocer la unidad de los grupos étnicos, quedan aquí contradichas por la deci-

(17) Contreras. op. cit. p. 221.

sión de formar dos estados separados de lengua xhosa. El grupo Zulú es el siguiente en importancia, constituyendo el 27.5% de la población africana. El grupo del Sotho Septentrional, constituye el 10.4% de la población y tiene su núcleo territorial en una reserva de forma irregular que se extiende desde el centro hasta cerca de la frontera oriental del Transvaal. El grupo del Sotho Meridional constituye el 10.1% de la población africana; el grupo Tswana, el 8%; el grupo Venda-Tsonga el 1.8% y el 3.4% respectivamente, y finalmente existe un grupo Swazi.

Los bantustanes que actualmente existen son: Transkei, Ciskei, Vendaland, North Sotho, South Sotho, Tswanaland, Tsonga y Zululand.

La base física de los bantustanes reside en el sistema de restringir la propiedad de la tierra por los africanos a las reservas. La Ley de Tierras de los Nativos de 1913, programó ciertas áreas que se encontraban ocupadas por africanos y les prohibió que adquirieran tierras en partes del país que quedaran fuera de las reservas, a menos que fueran especialmente liberadas. La Ley de Tierras y Fideicomiso de 1936 fue ideada como el arreglo final de la división de tierras entre blancos y africanos.

Para fines de 1968, las áreas programadas y liberadas, juntas llegaban a un total de 11.98% de la superficie total de tierras del país. En esa época quedaron para ser adquiridos 1'620, 917 "morgen" de una cuota total de 7'250,000 morgen. (El "morgen" equivale a unos dos acres).

La política declarada por el gobierno es la de conceder el derecho de autonomía a las áreas africanas. Estos derechos deberán, sin embargo, ser concedidos en lugar del ejercicio por los africanos de derechos políticos en el resto del país. La Ley sobre Autoridades Bantúes de 1951 abolió, en consecuencia, cualquier vestigio de apariencia de representación parlamentaria de los africanos que aún existiera a cambio de ella, estableció auto

ridades tribales regionales y territoriales, como la única base de los derechos constitucionales africanos. La gran mayoría de los miembros de las autoridades bantúes son nombradas por el gobierno o jefes reconocidos por el gobierno, caudillos o consejales tribales. Los jefes son manipulables mediante su posición como sirvientes pagados por el gobierno. Muchas áreas se opusieron a la medida, sobre la base de que no sólo reforzaba el tribalismo al incrementar los poderes de los jefes y dividir al pueblo en grupos étnicos separados, sino también porque no adoptaba providencias para que el pueblo tomara parte en el proceso electoral. En el Transkei la ley de 1951, constituyó un paso importante de retroceso desde que se formó el Consejo General o Bunga anterior, compuesto en parte de representantes electos de los 26 distritos del Transkei. La nueva medida quitó los poderes que tenían los consejales electos y se los dio a los jefes.

La Ley de Promoción de la Autonomía Bantú de 1959, unificó las reservas en 8 unidades nacionales -como ya habíamos explicado- para el desarrollo consiguiente en tierras patrias autónomas. Se nombraron comisionados generales -todos los cuales fueron blancos- destinados a cada una de las unidades, para explicar la política del gobierno, proporcionar guía a los africanos bajo su control y consultar con las autoridades bantúes y los jefes. Las autoridades bantúes mismas disponían de poderes limitados en relación con los mercados, licencias y otras cuestiones locales a ellos por el Presidente del Estado.

e) El Transkei

El primer bantustán creado bajo esta política fue el Transkei, por medio de la Transkei Constitution Act de 1963. Este primer "territorio autónomo" ha sido tomado como modelo para la creación de los bantustanes restantes.

El Transkei es el único bantustán que constituye una sola

unidad geográfica y al cual le han sido concedidos algunos poderes limitados de autonomía. Cuenta con un gabinete constituido por un primer ministro investido de poderes ejecutivos y cinco ministros, con una jurisdicción muy limitada en materia de: finanzas, educación, justicia, interiores, agricultura, forestación y obras públicas. Los ministros son electos por voto secreto de la asamblea.

El parlamento está integrado por 109 miembros, de los cuales 45 son electos por sufragio universal y 64 jefes de tribu, nombrados por el gobierno sudafricano, quienes pueden ser removidos de su cargo y por ende del parlamento, de tal suerte que el gobierno central puede controlar con efectividad las decisiones de la asamblea.

El parlamento como órgano legislativo, está facultado para la formulación de leyes. Estas pueden versar sobre impuestos, educación, mejoramiento agrícola, tribunales inferiores, testamentos y escrituras, obras públicas, autoridades africanas, tráfico, ciertas cuestiones laborales, servicios de bienestar social, elecciones, control de bebidas, mercados, reservas de casa y concesión de licencias de comercio y de negocios. Aclaración hecha de que, todos los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Legislativa, deben contar con el beneplácito del Jefe de Estado. El gobierno sudafricano se reserva además la facultad de controlar la defensa, las unidades militares, asuntos exteriores, la entrada y control de cualquier fuerza policiaca encargada del mantenimiento de la seguridad interior y de la paz pública, los ferrocarriles, servicios postales, telefónicos, telegráficos y de radio, puertos, caminos nacionales y aviación, moneda, préstamos públicos y operaciones bancarias, aduanas e impuestos, así como enmiendas a la Constitución Transkeiana, que no puede ser revisada libremente.

Los departamentos del gobierno Transkei están dirigidos por ministros africanos, como apuntábamos anteriormente pero administrados por oficiales blancos, asignados temporalmente por la Repú

blica.

- Sostentamiento Económico de los Bantustanes.

La base del financiamiento de las reservas africanas ha sido el Fideicomiso Bantú Sudafricano. Este fue creado en 1936 y cada año, a partir de entonces, el Parlamento ha asignado sumas de dinero a ser pagadas como donaciones de ayuda al Fideicomiso, ya sea en forma de cantidades procedentes de las rentas aprobadas por votación para gastos generales, o de la cuenta de préstamos para la compra de tierra para formar el complemento estatutario en las áreas de reserva. El Fideicomiso es administrado por el Departamento de Administración y Desarrollo Bantú. A la cuenta del fideicomiso se cargan renglones para la compra de tierra, el establecimiento de proyectos municipales y de desarrollo general. Además de las cantidades recibidas en el Fideicomiso de las autorizaciones gubernamentales anuales, se le abonan los impuestos locales, los feudales, y derechos pagados por los africanos en las reservas, así como los derechos procedentes de las compañías de prospección mineras. En el ejercicio económico de 1969-70, el presupuesto del Fideicomiso para gastos ascendió a unos 66,465,000 rands (93,051,000 dólares). Los servicios de educación y salubridad son financiados por otros departamentos del gobierno y no a través de la cuenta del fideicomiso.

Después de la aprobación de la Ley de la Constitución del Transkei, se estableció una cuenta de ingresos del Transkei, a partir del 1º de abril de 1964. A esta cuenta se abonan todos los impuestos, exacciones y contribuciones pagadas por los ciudadanos del Transkei. La cuenta recibe también asignaciones anuales del Fondo Central de Ingresos así que desde 1964, el Fideicomiso Bantú Sudafricano no ha sido responsable de los gastos efectuados en el Transkei.

En 1959 se estableció la Corporación Bantú de Inversiones (B. I. C.). Su objeto era el de fomentar las empresas comercia-

les y financieras existentes y otras actividades, en las tierras patrias, y fomentar otras nuevas, proporcionar asesoría experta financiera y técnica y "alentar el ahorro y la acumulación de capital". El capital en acciones inicial del B. I. C. fue de un millón de rands (1,800,000 dólares) asignados en acciones al Fideicomiso Bantú Sudafricano que debería ser el único tenedor de acciones, pero no debería obtener dividendos.

En 1965 la Corporación del Desarrollo de las Tierras Patrias Bantúes autorizó al Ministro de Administración y Desarrollo Bantú a establecer una corporación de desarrollo, en relación con cualquiera de las llamadas tierras patrias. Sus objetivos eran los de planear y promover el desarrollo económico en esas áreas. La Corporación Xhosa de Desarrollo fue la primera establecida. Contaba con un capital inicial en acciones de un millón de rands (1,800,000 dólares). Se hizo cargo de todas las actividades de la Corporación Bantú de Inversiones en el Transkei, con excepción de la administración del banco de ahorro.

En 1968 la Ley de Promoción de Desarrollo Económico de las Tierras Patrias concedió al gobierno poderes para establecer agencias más especializadas, tales como corporaciones en relación con cualesquiera empresas industrial, financiera, minera u otros negocios. Estas corporaciones quedarían sujetas a la dirección del Fideicomiso Bantú Sudafricano. El capital en acciones debería ser determinado por el Ministro de Administración y Desarrollo Bantú y quedar en poder del fideicomiso.

En el caso de todas las Corporaciones, sus Consejos Directivos son nombrados por el Ministro, quien puede removerlos. Todos los directores deben ser blancos. Se pueden seleccionar Juntas Asesoras africanas, después de celebrar consultas con la autoridad bantú dentro del área correspondiente.

Cuando fue presentada la Ley de 1968 a la Cámara Legislativa, el Ministro anunció un nuevo cambio de política. Dijo que cuando

ello se justificara, debería emplearse a blancos como agentes o contratistas en el Fideicomiso o en las Corporaciones, para ocuparse de proyectos de desarrollo. Estos agentes podrían ser auxiliados en varias formas por la Corporación, pero los agentes deberían pagar una renta, regalía, comisiones y participación en las utilidades, a la Corporación de la autoridad bantú en el área correspondiente. Hablando en la Cámara Legislativa al año siguiente, el Primer Ministro dijo que se podrían conceder contratos a plazos relativamente largos a los blancos, sobre la base de la agencia, por quizá 25 años en el caso de una industria de uso intensivo de mano de obra, o por 50 años para una concesión minera.

La primera Corporación especializada establecida es la Corporación Bantú de Desarrollo Minero. Tiene un capital inicial en acciones de 500,000 rands (700,000 dólares) y debe investigar el potencial minero de las reservas y ocuparse de los trabajos de prospección y de proyectos específicos. Entre los directores de la Corporación figuran expertos en minas y representantes de la Corporación Bantú de Inversiones la Corporación de Desarrollo Industrial, el Departamento de Minas y el Departamento de Administración y Desarrollo Bantú.

Consideramos importante hacer mención del estado en que se encuentra la agricultura en los llamados territorios patrios o bantustanes. Para poder establecer un paralelismo con las áreas blancas.

En el Transkei no ha habido un aumento digno de referirse en la producción agrícola de los últimos años. Los rendimientos medios no parecen haber aumentado -según información de las Naciones Unidas- desde aquellos sobre los cuales informó la Comisión Tomlinson, y se dice que el Transkei importa más maíz del que produce en los años de sequía grave. Una fuente transkeiana ha declarado que "durante 30 años ha habido un cambio muy pequeño en esta situación. Las tierras se han empobrecido o bien se les ha sustituido con suelo virgen, o se les ha reforzado con fertilizantes

tes o estiércol de corral, pero queda el hecho de que no existe incentivo para producir más que los requerimientos básicos".(18)

El Secretario de Agricultura del Transkei consideró a éste no un problema agrícola sino un problema "social".

Las cifras sobre producción agrícola en los bantustanes, en comparación con las áreas blancas muestran lo siguiente:

<u>Producción Agrícola</u>	<u>1947-1948</u>	<u>1967-1968</u>
maíz		
áreas blancas	30.4 millones	105.2 millones
áreas africanas	3.8 millones	3.7 millones
áreas blancas	1.8 millones	9.5 millones
grano kaffir		
áreas africanas	1.2 millones	0.7 millones
		(en sacos)
<hr/>		
ganado		
áreas blancas	8.8 millones	7.5 millones
áreas africanas	3.6 millones	4.0 millones
		(en unidades) (19)
<hr/> <hr/>		

Se han instituido medidas de rehabilitación agrícola y proyectos de mejoramientos en algunos de los bantustanes, pero continúan siendo proyectos experimentales que afectan sólo a una pequeña minoría de la población. Existe, por ejemplo, el Proyecto de Irrigación Oamata, en Tembuland Oriental, la región del Jefe

(18) Naciones Unidas, op. cit. p. 8.

(19) Loc. cit.

Kaizer Matanzima, el Primer Ministro de Transkei. Se ha construído una gran presa y presas subsidiarias y un sistema de canales. Cuando se termine se asentarán allí 2,365 agricultores africanos, en lotes de uno y medio morgen de superficie (como tres acres) cada uno con un rendimiento potencial de 450 rands (630 dólares) al año. Los agricultores no serán propietarios -la tierra es concedida a la jefatura de la tribu- pero recibirán derechos de ocupación después de un período probatorio de dos años. Pero los aspectos económicos del proyecto son formidables ya que costará 3,000 rands (4,200 dólares) dar a cada agricultor un ingreso potencial de 37.50 rands (52.50 dólares) al mes. Igualmente, en las reservas del Transvaal Septentrional, hay alguna tierra dentro de los proyectos de irrigación, y la tierra irrigada está siendo dividida en lotes de uno y medio morgen de los cuales pagan renta los ocupantes. En total se encuentran bajo riego unos 10,000 morgen y se tiene en perspectiva un proyecto adicional de 24,000 morgen. Existen también proyectos de irrigación y mejoramiento en otras áreas de reservas, pero ninguno de ellos es de escala tal que afecte las perspectivas agrícolas de las reservas en forma notable, o que coloque en la tierra a algo más que un número insignificante de familias.

Una de las consecuencias del intento actual para asignar agricultores africanos a lotes cultivables de tamaño económico o a unidades ganaderas, es que esos africanos sin tierra se encuentran entre aquellos que han sido trasladados a los campos de reasentamiento. Estos campos de reasentamiento, que llegaban a 39 a principios de 1968, están constituidos por familias sin tierra, pero también por familias desplazadas como consecuencia de su remoción de las (manchas negras), o sacadas de las áreas urbanas, y también algunos antiguos prisioneros políticos sospechosos. Los asentamientos carecen completamente de fundamentos económicos y están produciendo un nivel de pobreza inigualada, incluso en las reservas africanas azotadas por la pobreza.(20)

(20) Idem. p. 10.

En los años en que se inició con vigor el movimiento hacia el "desarrollo separado", el gobierno diseñó dos programas con objeto de incrementar las oportunidades de empleo para los africanos en las tierras patrias. Uno de ellos fue el establecimiento de la Corporación Bantú de Inversiones y las Corporaciones con ella relacionadas, para estimular las empresas económicas. El segundo, fue el programa para las industrias fronterizas, anunciado en 1956. Este último programa tenía un doble propósito. Por una parte proporcionar empleo a los africanos en las reservas, no mediante el desarrollo de las reservas mismas, sino atrayendo industrias de uso intensivo de mano de obra a las fronteras, de tal manera que, según las palabras del entonces Primer Ministro, Dr. Verwoerd, "las fábricas blancas en el perímetro de las áreas de reserva africanas pudieran hacer uso pleno de los trabajadores tribales africanos, quienes así serían absorbidos allí en el servicio de la población blanca". Por otra parte, las industrias fronterizas eran parte de un plan gubernamental general para descentralizar la industria, estimulando nuevos puntos de desarrollo en la economía blanca y desviando las industrias de uso intensivo de mano de obra, alejándolas de los centros metropolitanos.

A propósito de los gastos hechos por el gobierno sudafricano para impulsar los bantustanes, creemos oportuno señalar algunos datos proporcionados por el Servicio de Información de las Naciones Unidas.

"En comparación con las cantidades gastadas en el fomento de industrias secundarias sobre las fronteras de las tierras patrias, (que incluyeron proyectos no sólo para proporcionar oportunidades de empleo sino también para el establecimiento de nuevos poblados) las cantidades gastadas para desarrollo dentro de las reservas fueron muy pequeñas.

Uno de los problemas en la estimación de las sumas gastadas en el desarrollo, es que no se dispone de estadísticas exactas, especialmente en el caso de los bantustanes establecidos más re-

cientemente. Otro problema es que las cantidades efectivamente gastadas en el desarrollo son en general considerablemente inferiores a las cantidades aprobadas. Por ejemplo, el gobierno mencionó una suma de 36.6 millones de libras esterlinas (102.4 millones de dólares) para inversiones en las reservas a mediados de la década de los 50, pero de hecho sólo se gastaron efectivamente en su desarrollo 7.9 millones de libras (22.12 millones de dólares), en el período de cinco años de 1956 a 1961. Resulta también difícil aislar los gastos de desarrollo de las aprobaciones normales. Por ejemplo, en 1967 el gobierno anunció un plan de desarrollo para los bantustanes, de 490 millones de rands (686 millones de dólares). El plan debería cubrir el período abril de 1966 a marzo de 1971. De hecho, el plan se encontraba ya en operación durante un año pero el escrutino de las cifras demuestra que el plan es de hecho extraer aquella porción de gastos fiscales que debe ser dirigida hacia el establecimiento de servicios estatales a las reservas y, por lo tanto, no está separado del presupuesto nacional normal. Además, en la época en que se hizo el anuncio, los gastos efectivos estaban ya quedando atrás con relación a la cifra meta. En la categoría de Educación Bantú, la cantidad gastada está ya con retraso respecto a la cantidad proyectada: los gastos para 1966-68 deberían haber sido 25.4 millones de rands (35.56 millones de dólares) y 30.6 millones de rands (42.84 millones de dólares) respectivamente; sin embargo, las cantidades aprobadas por el Parlamento en este renglón fueron 16.3 millones de rands (22.82 millones de dólares) y 16.4 millones de rands (22.96 millones de dólares) respectivamente, un total de sólo 32.7 millones de rands (45.78 millones de dólares) en vez de la suma proyectada de 56 millones de rands (78.4 millones de dólares). Finalmente, las mayores cantidades de los gastos de plan eran para la construcción de viviendas y, por comparación, la cantidad proyectada para desarrollo económico fue sólo una tercera parte de ésta.

La planeación de poblados ha constituido siempre una porción mayor de los gastos. Así pues en 1961 se inauguró un plan de de-

desarrollo de cinco años para las reservas, en el cual se proyectaba un gasto de 57 millones de libras (159.6 millones de dólares), pero dos terceras partes de esa cantidad fueron asignadas a la planeación de poblados, en tanto que el siguiente renglón inmediato en cuantía -7.3 millones de libras (20.44 millones de dólares)- era para conservación del suelo.

Las estimaciones proyectadas y los planes son, por lo tanto, indignos de confianza como indicadores de la cuantía de los gastos para el desarrollo en las tierras patrias. Los totales realmente gastados en el desarrollo de las tierras patrias durante 1963-64 y 1964-65 fueron, respectivamente, 22,347,941 rands (31,287,117.4 dólares) y 26,471,210 rands (37,059,694 dólares)".(21)

En líneas anteriores hemos hablado más de una vez de las llamadas industrias fronterizas, las cuales aportan su grano de arena para el mantenimiento de la política del apartheid. Trataremos de hacer una sucinta relación de estas llamadas industrias fronterizas.

Conforme a la política oficial del "desarrollo separado", una área fronteriza es una área blanca en colindancia con una reserva africana o tierra patria, a la que se ha proporcionado las facilidades esenciales para el desarrollo industrial.

En 1960 el gobierno estableció un Comité Permanente para la Ubicación de la Industria y a él se confió la responsabilidad de la ubicación y desarrollo de las industrias fronterizas.

"El Informe Anual de 1968 del Comité Permanente para la Ubicación de la Industria reveló que, en los ocho años anteriores, las industrias fronterizas habían absorbido a 54,000 trabajadores africanos, con una inversión total de 314 millones de rands (439.6 millones de dólares). Esto implica un costo promedio de

(21) Ibidem. p. 12.

6,000 rands (8,400 dólares) por puesto. Ello significa que en promedio escasamente han sido creados 7,000 nuevos empleados por año. Durante el mismo período de ayuda dada por el estado ha conducido al establecimiento de 135 nuevas empresas industriales y a la expansión de 74 de las existentes. El mismo informe, que dio una descripción extensa de las áreas fronterizas desde que el proyecto fue introducido, estimó que cada año quedaron disponibles para el mercado del trabajo 35,000 hombres procedentes de las tierras patrias.

La Corporación estimó que se necesitaría invertir anualmente 80 millones de rands (112 millones de dólares) en la industria del área fronteriza, (lo que constituye como el 20 por ciento de la suma total invertida normalmente en las áreas metropolitanas).

Entre las industrias fronterizas específicas, la mayor está en el Ciskei, la Good Hope Textile Factory, pero no es estrictamente una industria fronteriza, ya que fue establecida antes de que esa política fuera debatida. Emplea a 3,200 africanos y como a 300 funcionarios blancos. Es una de las fábricas fronterizas ejemplares, pero no se han ampliado o generado otras industrias alrededor de ella.

Rosslyn, que está situada a 14 millas de Pretoria, es considerada como el área fronteriza con más éxito. En el borde de Tswanaland, fue uno de los primeros puntos de desarrollo seleccionados. Se dice que es una área fronteriza en el sentido de que los africanos empleados en ella viven en los poblados en parte de la tierra patria tswana, pero en otro sentido es simplemente una extensión del área industrial de Pretoria. Para fines de 1968 se encontraban en producción, o en proceso de construcción, unas 70 fábricas. Estas incluyen una planta de ensamble de motores, una lavandería industrial y firmas manufactureras de tubos de superconcreto, botones de plástico, productos de cemento, vajillas de porcelana, aparatos para perforación minera, casas prefabricadas y textiles.

Otro punto de desarrollo se encuentra cerca de la tierra patria Sotho Septentrional, cerca de Pietersburg. Aparte de una serie de nuevas empresas industriales, la Palabora Mining Company está explotando ricos yacimientos de cobre, fosfato y vermiculita.

Las industrias fronterizas están siendo extendidas también a Hammarsdale, entre Durban y Pietersmaritzburg cerca de la tierra patria zulú; en la Cuenca del Tugela, cerca de Newcastle, y también cerca del Zulustán, aun cuando se ha declarado que: "Como las áreas bantúes en Natal están tan ampliamente dispersas, la ca si totalidad de la provincia podría ser considerada como un área fronteriza".

Todas las industrias fronterizas siguen una política de salarios que categóricamente no es la tasa para las tareas de acuerdo con los convenios industriales en el resto del país. Esta tasa discriminatoria de pago se basa en el supuesto de que los niveles de vida en las tierras patrias son inferiores a los de las áreas industriales. El efecto es evitar que se eleven los niveles en las tierras patrias.

Hacia fines de 1969, se llevó a cabo una fuerte campaña gubernamental para atraer a las fábricas a las áreas fronterizas, y algunas empezaron a trasladar ciertas operaciones a esas regiones. Para ello hubo dos razones: los incentivos del gobierno habían sido mejorados y la industria estaba sintiendo la mordedura de la Ley de Planeación Física Gubernamental y la campaña para la descentralización de la industria. Pero aún cuando las industrias fronterizas estaban desarrollándose más rápidamente que en años anteriores, en opinión de algunos, esto podría tener un efecto adverso sobre el desarrollo industrial en las tierras patrias mismas, porque los industriales se establecerían en las industrias fronterizas más bien que en las tierras patrias mismas. Un antiguo asesor económico del Primer Ministro ha dicho que el desarrollo de las industrias fronterizas no es sentido, o sólo lo es en forma mínima, en las áreas bantúes. En vista de que las indus-

trias se encuentran en las áreas blancas, los africanos no tienen la oportunidad de realizar trabajo calificado o de convertirse en empresarios. Además, los ingresos recibidos por los africanos en las áreas fronterizas son gastados en productos y servicios que tienen origen en la economía blanca".(22)

De lo anteriormente expuesto, podemos colegir, que cuando existe una disparidad tan grande entre teoría y práctica, aun cuando aquélla sea supuestamente bien intencionada, ésta resulta evidentemente lesiva, como en el caso de la política de los bantustanes.

Hemos apuntado los cálculos de la Comisión Tomlinson que constituyen la política oficial del gobierno sudafricano en cuanto a desarrollo separado se refiere. Aun así las metas que pre-fijaba la Comisión son de un valor muy precario, tanto porque las estimaciones de la Comisión han sido puestas en duda por cálculos posteriores, como porque los logros que han podido cristalizar distan mucho de ser los en un principio deseados, colocando así a la filosofía bantustana en el reino de la fantasía y a la realidad en el de la injusticia.

(22) Ibidem. p. 14.

CAPITULO III.

LA REALIDAD DEL APARTHEID

Consideramos que para efecto de estudiar cualquier sociedad, es necesario partir de una base teórica, a la que hemos dado respuesta en los dos primeros incisos del segundo capítulo, más tarde definimos nuestro objeto materia de estudio al hablar del apartheid y de los bantustanes.

Ahora creemos oportuno tomar diversos parámetros o indicadores que nos permitan abordar científicamente el problema que nos ocupa. Para ello, hemos elegido los que nos han parecido que tienen una importancia fundamental: la Iglesia, la educación y el aspecto jurídico.

a) La Iglesia frente al problema.

Es de todos conocido el hermetismo que priva en fuentes oficiales sudafricanas, en cuanto a la situación real del desarrollo separado.

Las diferentes denominaciones cristianas pueden considerarse como una fuente importante de información, debido a los esfuerzos realizados porque sea del mundo conocida la situación que prevalece en Sudáfrica.

Las líneas que a continuación transcribimos son tomadas de un artículo publicado por los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas. Su autor, el Reverendo Ambrose Reeves, Presidente del Movimiento Británico Anti-apartheid, sufrió como obispo de Johannesburgo la intolerante política de la minoría blanca en el poder teniendo que abandonar el país a raíz de los sangrientos disturbios de Shaperville, para continuar desde el exterior

su lucha contra el apartheid.

"Un observador casual de la escena sudafricana pudiera ser perdonado por llegar a la conclusión de que existe una pequeña diferencia en las relaciones entre las iglesias y el estado en la República y a las que llega en muchos otros países. Las iglesias son libres para enseñar cualquier doctrina religiosa específica, y sus miembros gozan de la libertad de adorar en cualquier forma aceptable para las iglesias a las cuales pertenecen. Y no hay iglesias 'establecidas' por la ley en Sudáfrica. Además, hasta el presente, no ha habido una confrontación abierta entre el estado y ninguna iglesia o grupo de iglesias en particular.

Sin embargo, desde que el Partido Nacional tomó el poder en 1948, existen considerables pruebas de una creciente tensión entre el gobierno y las iglesias. A medida que el gobierno ha intensificado la aplicación del apartheid o el 'desarrollo separado', esta tensión ha sido intensificada. En los primeros años ello no era tan obvio como lo ha sido recientemente, pero había ya signos de que, oblicua si no directamente, las relaciones con algunas de las iglesias cuando menos, se volverían cada vez más tirantes".(23)

Con la aprobación de la Ley de Educación Bantú en el año de 1954, las relaciones entre la Iglesia y el Estado se tornaron tirantes, e incluso se hubiera llegado a un conflicto abierto de no haber sido porque la mayor parte de las iglesias accedieron entregar al gobierno los edificios escolares.

Al tiempo que esto sucedía, las tres cuartas partes de la educación de los niños africanos estaba bajo la dirección de las iglesias y sociedades misioneras en Sudáfrica. Es factible, y aquí pisamos el terreno de lo hipotético que si las iglesias hu-

(23) Reeves, Ambrose. "El Estado y la Iglesia en Sudáfrica". Nueva York, Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas. 1972. p. 20.

bieran presentado un frente cohesionado en oposición al gobierno en cuanto a la aplicación de la Ley de Educación Bantú se refiere, se le hubiera podido demorar al menos por algún tiempo.

"Es verdad -refiere el Reverendo Ambrose Reeves- que la Iglesia Católica Romana reunió una gran suma de dinero, que le permitió retener algunas de sus escuelas como escuelas privadas, y la diócesis anglicana de Johannesburgo, junto con ciertas comunidades religiosas anglicanas, rehusó el uso de las escuelas bajo su control al gobierno y las cerró. El resto de las iglesias cedieron las escuelas, o bien se las rentaron al estado, para ser usadas por la educación bantú.

El resultado fue que, no importa hasta que punto sin desearlo las iglesias se convirtieron en instrumentos para la aplicación del apartheid en los campos más críticos de la educación. Casi de la noche a la mañana todo lo que las iglesias habían construido, no importa lo inadecuado que fuera, fue destruido. De 1954 en adelante los niños africanos deberían recibir la educación que el gobierno (que sólo representaba a la minoría blanca) había decidido ya que era la conveniente para que ocuparan aquel lugar en la sociedad sudafricana que las autoridades habían determinado que les correspondía; en pocas palabras, la educación para la servidumbre.

Sólo tres años más tarde (quizá animado por su éxito en el campo educacional) el gobierno decidió reemplazar la sección 9 (7) de la Ley 46, 1937, por la sección 9 (6) de la Ley de Enmienda a la Legislación Bantú, 1957. Este cambio planteó a las iglesias graves problemas, ya que implicaba que las iglesias erigidas previamente, quedarían inútiles o casi inútiles, cuando el área dentro de la cual se encontraban situadas fuera asignada a un grupo racial diferente de aquel que antes la había ocupado. Además, la Ley de Nativos (Áreas Urbanas), tomada en unión con la Ley de Áreas de Grupo hizo a la ocupación de las iglesias por los africa

nos (ya fuera dentro o fuera de las áreas africanas) cada vez más dependiente de la libre discreción del Ministro de Asuntos Bantúes, quien podría también cancelar las concesiones hechas de un sitio, si consideraba que cualesquiera expresiones verbales en ese edificio pudieran fomentar, o tender a fomentar, cualquier deterioro en las relaciones entre los africanos y los organismos gubernamentales.

De todo esto puede verse que, en tanto que no ha existido una ruptura franca entre cualquier iglesia en particular y las autoridades estatales incluso en los primeros años de gobierno del Partido Nacional de Sudáfrica, las iglesias fueron, desde el principio, expuestas a graves presiones ejercidas sobre ellas por la aplicación del apartheid. Esta presión gravitó mucho más pesadamente sobre las iglesias de habla inglesa que sobre las de habla afrikaans. Pero ninguna escapó completamente a las consecuencias de la política gubernamental. En cierto grado todas las iglesias han experimentado la tensión y los problemas creados por el apartheid.

El aspecto notable es que las crecientes tensiones y problemas creados a las iglesias por la aplicación de las teorías racistas del Partido Nacional que gobierna no condujo incluso en la primera década de ese gobierno, a un choque frontal entre cualquier iglesia y las autoridades estatales. Seguramente que nos preguntamos ¿por qué no ocurrió tal choque?

Pero antes de intentar dar respuesta a esa pregunta debe recordarse que, desde el momento en que el Partido Nacional tomó el poder, una serie de clérigos en todas las iglesias expresaron francamente su oposición al apartheid, y entre ellos unos cuantos estaban preparados a dar apoyo a sus palabras con acciones. Ya a principios de la década de los cincuenta, se negó permiso al Reverendo Michael Scott para reingresar a Sudáfrica. Y tras individuos como él se han situado siempre varios miembros de la igle

sia, que han apoyado sus acciones y que se han mantenido fielmente tras ellos. Además nunca debe ser olvidado que en esos años el testimonio de los clérigos en particular sirvió de gran aliento para que los miembros no blancos de las iglesias permanecieran como miembros leales de las que estaban (y que en gran parte todavía están) dominados por los blancos. Pero no sólo esto: existe poca duda de que el testimonio de los clérigos en particular ha dado lugar a que cuando menos unos cuantos de los miembros blancos de las iglesias examinen más seriamente las implicaciones, para los cristianos, de la política del gobierno. Esto ha sido incluso cierto en el caso de las Iglesias Holandesas Reformadas. Aún cuando es cierto que la gran mayoría de los ministros y miembros laicos de esas iglesias han apoyado en forma activa al apartheid, ha habido unos cuantos individuos valerosos que, a gran costo para ellos y sus familias, se han opuesto constantemente al apartheid.

Por ejemplo, en 1957, el Profesor Kect de la Universidad de Stellenbosch escribió: 'En nuestra situación sudafricana tenemos toda la injusticia de un pensamiento de grupo, agravada por la absurda formación de grupos, de acuerdo con el color de la propia piel. Por esta diferencia en la pigmentación el individuo es considerado responsable junto con su grupo, como si hubiera elegido a sus antecesores. Como consecuencia de ello hemos desarrollado un sistema de costas que sobrepasa a todos los de su clase; porque en otros puede ser posible ascender a una costa superior, pero aquí no existe posibilidad de cambio -el hombre inferior por su color continúa siendo inferior incluso si llega a ser el ciudadano más ejemplar de su país-. Forma parte de un grupo; es un simple cero sin ningunos atributos o aspiraciones personales'.

Kect habló sólo en nombre de una minoría muy pequeña de las Iglesias Holandesas Reformadas en esa época, pero resumió el dilema en el cual se encontraban en grado creciente las iglesias en Sudafrica, después de que el Partido Nacional tomó el poder, y

bien puede ser que el hecho de que ahora existan grandes dudas respecto al apartheid en algunos círculos afrikaaners sea, en parte cuando menos, el resultado de unos cuantos individuos valerosos, como el profesor Keet, que en los primeros años pusieron en evidencia lo pernicioso del apartheid.

Sin embargo, a pesar de una serie de oponentes al apartheid dentro de las iglesias, hasta Sharpeville, en 1960, todas las iglesias se las arreglaron para evitar una franca ruptura con el Estado.

Pero debe recordarse que como en la sociedad sudafricana todos los poderes políticos y económicos se encuentran en manos de una minoría blanca así también en las iglesias los miembros blancos han retenido la mayor parte del poder y la influencia. Esto es incluso verdadero en iglesias como la Anglicana y la Metodista que cuentan con una mayoría de miembros africanos y de color.

Incluso más importante es el hecho de que siempre que el gobierno acosó, o incluso persiguió a un líder individual de la iglesia, el Estado pudo siempre contar con que algunos miembros blancos de la Iglesia lo desconocieron públicamente, y otros, por su silencio, consintieron en la acción tomada contra él. El resultado ha sido siempre que ninguna Iglesia ha sido nunca capaz de presentar un frente unido contra la acción del gobierno, porque tanto los líderes como las masas en cualquier Iglesia han estado profundamente divididos. Es cierto que en toda ocasión algunos miembros blancos de la Iglesia se han reunido en torno de cualquier líder individual que era objeto de ataque, pero con demasiada frecuencia muchos se han colocado abiertamente del lado del gobierno o más comúnmente, por su silencio, han dado apoyo tácito a las acciones del gobierno.

Una de las pocas excepciones a ellos se presentó cuando el gobierno propuso reemplazar la sección 9 (7) de la Consolidación

de Nativos (Areas Urbanas) por la sección 29 (c) del decreto de Enmienda a las Leyes nativas de 1957. Esta nueva cláusula, que pronto fue conocida como la 'cláusula de las iglesias', le dio virtualmente permiso al Ministro, con el apoyo de la autoridad local, para prohibir la asistencia de cualquier africano a cualquier Iglesia, escuela, hospital, club u otra institución o lugar de esparcimiento, fuera de la ubicación segregada.

La reacción a ello fue inmediata. El Arzobispo anglicano de Capetown, el Muy Reverendo Geoffrey Clayton, firmó una carta fechada el 7 de marzo de 1957, dirigida al Primer Ministro -su último acto antes de morir repentinamente-.

En ella el Arzobispo dijo: 'La Iglesia no puede reconocer el derecho de un funcionario del gobierno secular a determinar sí, o donde, un miembro de la Iglesia de cualquier raza... cumplirá con su deber religioso de participar en el culto público, o dar instrucciones al ministro de cualquier congregación respecto a quién debe admitir como miembro de esa congregación.

Además, la Constitución de la Iglesia de la Provincia de Sudáfrica estipula el gobierno sinodal de la Iglesia. En tales sínodos, los obispos, sacerdotes y seglares están representados sin distinción de raza o color. La cláusula 29 (c) hace que la celebración de tales sínodos dependa del permiso del Ministro de Asuntos Nativos. Reconocemos lo grave que es la desobediencia de la ley del país. Creemos que la obediencia a la autoridad secular, incluso en cuestiones respecto a las cuales diferimos de opinión, es un mandamiento que nos es dado por Dios. Pero se nos ha ordenado el dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios y no del César, y creemos que los asuntos de que se ocupa la cláusula 29 (c) se encuentran entre ellos'.

Otras iglesias se unieron en esta protesta, siendo la más influyente la de la Conferencia de Iglesias Holandesas Reformadas

de Sudáfrica. En una entrevista con el Ministro de Asuntos Nativos, sus líderes enunciaron cuatro principios:

1. El Evangelio de Jesucristo emana de Dios para toda la humanidad y no está sujeto a limitaciones humanas.
2. A la Iglesia de Cristo se le ha encomendado la tarea, obedeciendo al Jefe de la Iglesia, de proclamar el Evangelio en todo el mundo y a todos los pueblos.
3. El derecho a determinar cómo, cuándo y para quién debe proclamarse el Evangelio, es exclusivamente de la competencia de la Iglesia.
4. Es obligación del Estado, como servidor de Dios, el conceder libertad a la Iglesia en la ejecución de su mandato divino y respetar la soberanía de la Iglesia en su propia esfera.

Como resultado de todas estas protestas el Ministro modificó la cláusula de la Iglesia en forma tal que la hizo aceptable para las Iglesias Holandesas Reformadas. Aún cuando las otras iglesias encontraron que la cláusula revisada era menos objetable en la práctica, encontraron que aún era sumamente objetable en principio. Como finalmente se puede encontrar en la sección 29 (d) de la Ley 30 de 1957, estaba tan cercada de estipulaciones restrictivas que no ha sido usada tan frecuentemente como se hubiera temido. Pero significa que los africanos no tienen ya ningún derecho a practicar el culto donde lo deseen. Esta cláusula hace su derecho a la práctica del culto un privilegio conferido a ellos por el Ministro correspondiente. Y no es el clérigo o ministro blanco quien incurre en ninguna pena de permitir que los africanos practiquen el culto en la congregación que se encuentra a su cargo. Es el africano practicante del culto quien es castigado. Mediante este recurso el Gobierno evitó cualquier enfrentamiento

directo con las iglesias en este asunto".(24)

Los acontecimientos de 1960 en Sharpeville, hicieron que mucha gente dentro y fuera de Sudáfrica tomara conciencia de lo que significa la política oficial del gobierno de Sudáfrica.

Es muy significativo que a raíz de la crisis de Sharpeville, doce pastores de la Iglesia Holandesa Reformada -que es la que ha proporcionado más de una vez apoyo a la política del gobierno- proclamaran su repudio al apartheid por ser falto de ética y sin fundamento alguno en las Sagradas Escrituras.

Estos doce rebeldes optaron por el desusado procedimiento de comunicar su opinión a un miembro afrikaaner del Parlamento, Japie Basson.

Los eclesiásticos manifestaron a Basson "que consideraban el apartheid como el problema político más importante en Sudáfrica, y atribuyeron la extrema miseria y el odio de las masas a las medidas gubernamentales siguientes:

- la clasificación de las razas, que dividía las familias por motivos de color;
- la selección de empleos, que privaba a muchísima gente del derecho a ganarse la vida en el oficio ejercitado por años;
- la ley de matrimonios mixtos;
- la dura aplicación de las leyes sobre el 'pase';
- las constantes requisas de licor en las 'reservaciones africanas';

(24) op. cit. pp. 23, 24 y 25.

- las restricciones que impedían a los africanos asistir a servicios religiosos en las áreas blancas;
- la política de impedir a las sirvientas africanas de las ciudades vivir junto a sus maridos en los domicilios de sus patrones".(25)

Los doce pastores -que entonces prometieron unir sus puntos de vista a un centenar de ministros más- no reclamaban la integración racial, pero en la situación política sudafricana actual, su discusión con Basson puede estimarse casi herética. No obstante el que estas reformas no significaban un completo rechazo del apartheid, si propugnaban por un aligeramiento de su extrema dureza y constituyó uno de los signos más esperanzadores en la Sudáfrica de 1960.

En el mismo sentido se pronuncia el sacerdote Trevor Huddleston de la Comunidad de la Resurrección en Mirifield Yorkshire. La tónica del pensamiento de la Iglesia nos parece resumida en su libro Naught for your Comfort, en el que apunta:

"Creo que porque Dios se hizo hombre, la naturaleza humana en sí misma posee una dignidad y un valor infinitos. Creo que esta concepción lleva implícita necesariamente la idea de que el Estado existe para el individuo, y no el individuo para el Estado. Cualquier doctrina basada en prejuicios raciales o de color e impuesta por el Estado es, por consiguiente, una afrenta a la dignidad humana e, ipso facto, un insulto a Dios mismo.

Por todo ello me siento obligado a oponerme no solamente a la política del gobierno de la Unión Sudafricana, sino a la legislación que deriva de tal política".

(25) Phillips. op. cit. p. 93.

Un hecho que deterioró más las relaciones entre la Iglesia y el Estado fue la expulsión del Obispo Ambrose Reeves, éste es el relato que de su deportación hace:

"En septiembre de 1960, el gobierno de Sudáfrica tomó la grave medida, sin precedente, de arrestarme y deportarme de la República. En esa época era yo el Obispo anglicano de Johannesburgo, cuya diócesis había yo tomado en 1949, después de mi consagración en la Catedral de Capetown. Entre los numerosos comentarios hechos en ese momento, el Instituto Sudafricano de Relaciones Raciales, del cual era yo vicepresidente, protestó contra la expulsión sumaria decretada por el gobierno, de un líder espiritual importante de una de las principales iglesias del país. El que haya sido o no intencional, esta acción será considerada por muchos como un paso a fin de sofocar los puntos de vista sobre la candente cuestión del día, es decir, la relación entre los blancos y no blancos, si tales puntos de vista son opuestos a los del gobierno".(26)

La forma en que el gobierno detiene la crítica de la Iglesia nos la refiere el Reverendo Reeves:

"El gobierno de Sudáfrica reconoció (como creo que las iglesias dentro y fuera de Sudáfrica han dejado en gran parte de reconocer) que la eliminación, uno por uno, de los líderes de las iglesias que se oponían al apartheid, es una forma mucho más efectiva de asegurar la subordinación de las iglesias que emprender un ataque frontal contra ellas. En verdad ésta es la política que el gobierno de Sudáfrica ha seguido en forma creciente desde 1960.

En enero de 1971 el Primer Ministro de Sudáfrica afirmó que en los diez años anteriores se había actuado sólo contra 25 de

los 1,440 trabajadores religiosos extranjeros. Lo que no dijo fue que a medida que pasaron los años, se actuó contra un número cada vez mayor de los líderes de las iglesias. Solamente en 1971, por ejemplo, las siguientes personas fueron obligadas por el gobierno a dejar la República: el Reverendo Marcus Braun, pastor luterano alemán; Padre J. L. Casimir Paulsen, sacerdote católico romano de los Estados Unidos; el Reverendo Colin Davidson, sacerdote anglicano que trabajaba para el Instituto Cristiano; el señor y la señora Reed Kramer y el señor Gus Kous, tres trabajadores misioneros americanos en Natal; el Reverendo R. Llewellyn, sacerdote anglicano en Johannesburgo; el señor y la señora Turnbull de la Iglesia Unida Congregacional de Durban; el Padre Wilfred Jackson sacerdote franciscano que estaba distribuyendo alimentos y ropa a los africanos desposeídos en Limehill; el señor David Walker, guardián del Albergue del Obispo en Kimberley. El Padre Cosmos Desmond autor de El Pueblo Descartado, ha sido objeto de arresto domiciliario. Dos trabajadores investigadores del Instituto Cristiano fueron despojados de sus pasaportes y el pasaporte del Reverendo Dale White ha sido restringido. Además se le ha rehusado permiso de entrada al país a algunos misioneros y a otros se les ha rehusado permiso de reingreso después de visitar sus hogares.

Es comprensible que el Reverendo Beyers Naudé, en su informe anual sobre el trabajo del Instituto Cristiano de 1970, haya dicho que si las iglesias cristianas en Sudáfrica cumplieron con sus creencias cristianas sobre cuestiones fundamentales, sería inevitable una confrontación directa con el Estado. Esto es una advertencia seria, pero tanto depende de esta palabra "si", porque muchas declaraciones semejantes, que han sido hechas en el pasado en Sudáfrica, han sido pasadas por alto.

Entretanto, el Muy Reverendo Gonville French-Beytagh, el decano anglicano de Johannesburgo, ha tenido que soportar lo que ha sido justamente descrito como un 'juicio ejemplar' en Pretoria, al final del cual fue sentenciado a 5 años de prisión, de acuerdo

con la Ley del Terrorismo. Después, a principios de 1972, el Obispo de Damaraland recibió órdenes de abandonar Namibia, el segundo obispo de esa diócesis, que fuera expulsado en cuatro años. Al mismo tiempo, dos de sus clérigos blancos fueron expulsados de la diócesis, desde 1962 el señor Lowenstein tituló su informe sobre un viaje a Namibia (entonces Africa Sudoccidental) como "El Mandato Brutal". Uno se pregunta cuál hubiera sido este título si hubiera escrito sobre una visita a Namibia en 1972.(27)

El Concilio Mundial de Iglesias preocupado por el problema de la obstaculización para la vida y el trabajo de las iglesias en Sudáfrica, tomó cartas en el asunto realizando lo siguiente:

"A principios de abril de 1960, a continuación del incidente de Sharpeville, el doctor Robert Bullheimer, Secretario General Asociado del Concilio Mundial de Iglesias (CMI), visitó Sudáfrica para discutir la situación con los miembros principales de aquellas iglesias que eran miembros del Concilio. A su regreso a Ginebra sugirió que se debería celebrar una consulta en Sudáfrica entre un grupo plenamente representativo de esas iglesias y el CMI. Se previó que tal consulta trataría de obtener una comprensión objetiva de la situación sudafricana y una evaluación más clara de cuál era la situación, desde el punto de vista cristiano, junto con una comprensión del significado de la situación de emergencia en Sudáfrica que había seguido a los acontecimientos de Sharpeville.

Se llegó al acuerdo de que tal consulta debería ser celebrada en diciembre de 1960, pero mi deportación complicó la situación. Sin embargo, después de alguna discusión, en la cual se expresaron diferencias de opinión, se decidió celebrar la consulta en diciembre, como se había planeado originalmente, reuniéndose los delegados en Cottesloe, Johannesburgo, del 7 al 14 de diciembre.

(27) op. cit. p. 31.

Cada una de las ocho iglesias miembros envió diez delegados. Estas iglesias fueron la Iglesia de la Provincia de Sudáfrica (anglicana); la Nederduitse Gereformeede Kerk (NGK) del Transvaal; la Metodista; la Presbiteriana; la Unión Congregacional; la Presbiteriana Bantú; la NGK del Cabo; Nederduitsch Hervormde Kerk de Sudáfrica NKK. Cada una de las primeras cinco iglesias mencionadas envió delegaciones interraciales.

En la declaración emitida al final de esta consulta los delegados declararon que aún cuando unidos en el rechazo de toda discriminación injusta, habían expresado puntos de vista ampliamente divergentes sobre las cuestiones básicas del apartheid. Sin embargo, los presentes pudieron hacer ciertas afirmaciones en relación con la necesidad humana y la justicia, en cuanto afectaban a las relaciones entre las razas en Sudáfrica. Respecto a la naturaleza del caso, las afirmaciones que los delegados hicieron sobre una gran variedad de asuntos, no expresaron plenamente las convicciones de los miembros de las iglesias representadas en la consulta. Como resultado de su trabajo, los delegados tenían la esperanza de que se crearía una Conferencia Sudafricana de miembros del Concilio Mundial, en la cual pudieran tratar las cuestiones locales, de manera que viniera a ser un órgano de estudio, consulta y cooperación.

Pero estas esperanzas nunca se concretaron, porque las Iglesias Holandesas Reformadas, representadas en Cottesloe, pronto re pudieron el convenio de sus delegados respecto a la declaración y en unos cuantos meses decidieron abandonar el Concilio Mundial de Iglesias. Entretanto, en su mensaje de año nuevo, el Primer Ministro había advertido al pueblo de Sudáfrica que cualquier forma de multirracismo político o la llamada asociación, finalmente pr varía al hombre blanco de su herencia legítima.

Aún cuando la Iglesia Católica Romana en Sudáfrica no estuvo representada en la consulta de Cottesloe, los obispos católi-

cos habían emitido una carta pastoral conjunta el 21 de mayo de 1960, en la cual ordenaron a sus miembros que cesaran de practicar una separación social por color, y que deberían tomarse medidas positivas para asegurar una rápida integración racial en las actividades parroquiales".(28)

Pudiera parecer que la consulta de Cottesloe había resultado un rotundo fracaso. Después de un principio que auguraba resultados no muy desalentadores, en que las Iglesias Holandesas Reformadas habían aceptado reunirse sobre una base de interiglesias e interracial, terminaron por separarse del Concilio Mundial de Iglesias.

"Este, sin embargo, no fue el final de la cuestión. Miembros individuales de las Iglesias Reformadas Holandesas continuaron dando apoyo al movimiento ecuménico. Ellos y muchos otros miembros destacados de otras iglesias, estaban convencidos de que los miembros cristianos individuales de todas las diferentes denominaciones en Sudáfrica, deberían reunirse para tratar de resolver las implicaciones del Reino de Dios para todos los pueblos que vivían en la República.

El Instituto Cristiano de Sudáfrica fue formado con este objeto, en agosto de 1963. Este nuevo organismo no compitió en ningún sentido con el Concilio Cristiano de Sudáfrica establecido mucho tiempo atrás, porque este último organismo era una Concilio de iglesias y organizaciones misioneras, en tanto que el Instituto Cristiano era esencialmente una asociación de personas cristianas procedentes de cualquier iglesia.

El Reverendo C. F. Beyers Naudé, que en abril anterior había sido electo Moderador del Sínodo del Transvaal Meridional de la NGK, fue nombrado director del Instituto Cristiano. Por una mayoría de votos, la Comisión Examinadora del Sínodo del Transvaal Septentrional y Meridional rehusó la solicitud del Sr. Naudé para

(28) op. cit. p. 33.

continuar siendo un ministro de la NGK. El Sr. Naudé apeló al Sí nodo de su iglesia contra esta decisión pero su apelación fue rechazada. En su primer informe anual al Instituto Cristiano, el Sr. Naudé indicó que algunos miembros holandeses reformados del Instituto Cristiano se habían sentido obligados a renunciar del Instituto debido a la presión ejercida contra ellos y a la solicitud que había sido hecha por una comisión de la NGK, de que los miembros de la iglesia no deberían unirse al Instituto Cristiano. En octubre de 1966, en su reunión cuatrienal, el Sínodo de la Iglesia fue mucho más allá, ordenando a todos los funcionarios y miembros de la NGK que se retiraran del Instituto Cristiano.

Poco después de su fundación el Instituto Cristiano empezó a interesarse en el entrenamiento teológico de los ministros de las Iglesias Africanas Independientes (o separatistas). Más tarde el Instituto Cristiano se unió al Concilio Sudafricano de iglesias (antiguamente el Concilio Cristiano de Sudáfrica) para elaborar un plan de entrenamiento para estos ministros. Esta decisión, tomada en 1968, fue de gran importancia, porque puso a miembros de iglesias 'reconocidas' en contacto más estrecho con los líderes de las iglesias que eran exclusivamente africanas y el número de cuyos feligreses había aumentado de 761,000 en 1946 a 2'188,000 en 1961.

Pero los ataques contra el Instituto Cristiano han continuado desde su fundación hasta ahora. Como se ha indicado estos ataques vinieron, en primer lugar, de los miembros principales y otros, de las Iglesias Holandesas Reformadas. Estos ataques se hicieron tan severos que a principios de 1966 el Sr. Beyers Naudé y el Profesor A. S. Geysler fueron obligados a entablar un juicio por libelo en la Suprema Corte, como resultado de una serie de artículos escritos en mayo del año anterior por el Profesor A. D. Pont. En junio de 1967, se le concedió a cada uno de ellos 10, 000 rands (14,000 dólares) por daños y costas, la mayor reparación por daños que hasta ese momento había sido concedida en Sudá

frica por libelo.

Estos ataques no quedaron por mucho tiempo limitados a aquellos hechos por otros clérigos. Pronto el Estado empezó a participar en las cuestiones del Instituto Cristiano. En marzo de 1966 funcionarios del Instituto Cristiano presentaron quejas ante el jefe de la policía de seguridad de que miembros no blancos del Instituto habían sido interrogados por la policía. En mayo del mismo año ocho policías registraron las oficinas del Instituto Cristiano, pero se retiraron sin encontrar ningún material acriminador. En seguida fueron a la casa del Sr. Naudé, registrando tanto su domicilio como a él mismo. El Comité Ejecutivo del Instituto Cristiano envió inmediatamente telegramas al Primer Ministro y al Líder de la Oposición, deplorando estos registros injustificados. Pero sus protestas sirvieron de poco y la persecución del Instituto Cristiano por la policía aumentó hasta que el Primer Ministro Vorster anunció, en febrero de 1972, que el Instituto Cristiano, el Instituto Sudafricano de Relaciones Raciales, el Movimiento Universitario Cristiano y la Unión Nacional de Estudiantes Sudafricanos, deberían ser investigados por un Comité parlamentario seleccionado".(29)

Mensaje al pueblo de Sudáfrica.

"En el verano de 1968 los obispos anglicanos se reunieron en Lambeth; y en Upsala, la Asamblea General del Concilio Mundial de Iglesias. La segunda de estas reuniones fue especialmente importante para Sudáfrica. En Upsala el Obispo Zulú de Zululand (anglicano), fue electo como uno de los seis Presidentes del Concilio Mundial de Iglesias, pero lo que es aún más importante fue la conclusión a que llegó la Asamblea, de que el racismo es un escándalo ante Dios. Más tarde, el intento del Concilio Mundial de Iglesias para desarrollar las implicaciones prácticas de esta afirmación tuvo serias consecuencias, no sólo para las iglesias

(29) Idem. p.p. 37 y 38.

en Sudáfrica, sino también para algunas iglesias en otras partes.

Entretanto, estaban teniendo lugar acontecimientos importantes en Sudáfrica. El Concilio Cristiano de Sudáfrica se convirtió en el Concilio Sudafricano de Iglesias, con 27 iglesias y organizaciones religiosas asociadas en él, incluyendo al Instituto Cristiano de Africa Meridional y al Movimiento Cristiano Universitario. Tanto la Iglesia Católica Romana como la NGK (Holandesa Reformada) estuvieron de acuerdo en enviar observadores a las reuniones del reorganizado Concilio de Iglesias. Luego, en febrero, el Concilio de Iglesias de Sudáfrica, junto con el Instituto Cristiano, patrocinaron una conferencia nacional sobre 'la Iglesia y la Sociedad'. Los resultados de esta conferencia se ocuparon inter alia de 'la Naturaleza y función del Estado'; 'la Cooperación Internacional' y 'el Hombre y la Colectividad en Sociedades Cambiantes' y recomendaron la creación de una comisión permanente sobre vida familiar. Más tarde, en mayo, se convocó a otra conferencia nacional sobre la aparición de pseudoevangelios en la iglesia y en la sociedad en Sudáfrica. En esta conferencia la atención se enfocó sobre las desviaciones respecto a la verdadera cristianidad, causadas por factores tales como los intentos de justificar la discriminación racial, el apaciguamiento de la intolerancia de algunos blancos, la ceguera para los sufrimientos de los prójimos sudafricanos y el énfasis puesto por algunos cristianos sobre formas de la piedad espiritual para la exclusión de la preocupación social. Como resultado de algunas conferencias se publicó, el 24 de septiembre, un 'Mensaje al Pueblo de Sudáfrica'.

El documento mencionado antes empieza con una breve declaración respecto a la influencia del Evangelio sobre las relaciones raciales; continúa expresando la preocupación de los autores sobre los efectos de la doctrina del desarrollo separado; y en la siguiente sección, se ocupa ampliamente de las afirmaciones de Cristo, y luego describe la tarea de la iglesia en vista de estas afirmaciones. No sólo se ocupa de los efectos del apartheid so-

bre la sociedad, sino que llama también la atención sobre el hecho de que, en sus propias estructuras, la iglesia se ajusta a la práctica de la separación racial.

En este documento, nada por sí mismo va mucho más allá de lo que ya ha sido dicho por los clérigos más de una vez en el pasado. Lo que es alentador es que por primera vez en Sudáfrica un grupo significativo de clérigos en vista de este documento, se reunió para considerar las implicaciones prácticas del rechazo del apartheid. Había que hacer un intento de sugerir políticas alternativas más de acuerdo con los principios cristianos.

La reacción del gobierno a 'Un Mensaje al pueblo de Sudáfrica' se produjo rápidamente. En el Congreso de Natal del Partido Nacional, el Primer Ministro declaró que la vocación de los ministros de la iglesia requería que ellos predicaran el Evangelio de Cristo, la Palabra de Dios. Declaró que la tarea de la iglesia no era la de convertir sus púlpitos en plataformas políticas... para hacer el trabajo del Partido Progresista, del Partido Unido y del Partido Liberal.

Unos cuantos días más tarde, en una reunión del Partido Nacional en Brakpan, el Primer Ministro repitió esto y se informó que dijo que existían clérigos que estaban jugando con la idea de hacer lo mismo en Sudáfrica que Martin Luther King había hecho en América. Agregó:

'Quiero decirles a ellos que se detengan inmediatamente, por que el hábito que usan no les protegerá si tratan de hacer lo mismo en Sudáfrica'.

Esto obliga a 12 líderes del Concilio de Iglesias y del Instituto Cristiano a enviar una carta abierta al Primer Ministro en la cual, después de dar respuesta a los puntos planteados por él, reiteraron su convicción de que el apartheid no iba de acuerdo

con las intenciones de Dios tal como fueron reveladas en Su Palabra.

En octubre el Primer Ministro volvió al ataque, declarando que no estaba impresionado con sus pías expresiones y los acusó de querer hacer propaganda mediante sus ataques contra el gobierno. No fueron sólo los líderes políticos quienes atacaron este documento. Por ejemplo, el Comité Ejecutivo de la Iglesia Bautista en Sudáfrica dijo que gran parte del razonamiento teológico y algunas de las conclusiones a que se llegó en 'Un Mensaje al Pueblo de Sudáfrica' eran inaceptables para ellos. Algunos otros organismos religiosos recibieron la declaración con entusiasmo, pero otros fueron más moderados en su apoyo.

Sin embargo, cualquiera que haya sido la reacción ya sea en las iglesias de Sudáfrica o en el gobierno de la República, los grupos establecidos por las conferencias de la iglesia en 1968 para considerar las implicaciones prácticas del rechazo del apartheid han continuado resueltamente con su trabajo. Ya han sido publicados siete volúmenes importantes de sus conclusiones. Sin embargo, a pesar de lo valioso de estos documentos, todo dependerá de la acción que tomen las iglesias como resultado de sus trabajos.

Por el momento las iglesias en Sudáfrica pueden tener pocas oportunidades de influir en gran medida sobre la estructura de la sociedad sudafricana, pero si tienen la voluntad, hay mucho que podrían hacer para cambiar las estructuras de sus propias comunidades religiosas. Es verdad que en los últimos años, además de las declaraciones, resoluciones y protestas que aparecieron año tras año con regularidad monótona, algunas iglesias han hecho demostraciones en esta dirección. Sin embargo, cuando tales demostraciones son anunciadas, se tiene la impresión de que se está haciendo demasiado poco y demasiado tarde. Los patrones de la vida de las iglesias en Sudáfrica se ajustan frecuentemente en

forma demasiado estrecha a los patrones de vida que se encuentran en la sociedad sudafricana. Si cualquier Iglesia con un número apreciable de miembros blancos tomara seriamente la necesidad de cambiar radicalmente el patrón de su propia vida, esto resultaría en divisiones serias cuando menos entre los miembros blancos de la Iglesia.

De cuando en cuando en los últimos años algunas personas han especulado en el sentido de que podría surgir una iglesia 'confesional' en Sudáfrica, como sucedió ya en la Alemania nazi. Por el momento hay pocos signos de que esto suceda. El momento es ya tardío y muy bien pudiera ser que las implicaciones de 'Un Mensaje al Pueblo de Sudáfrica' proporcionaran cuando menos a aquellas iglesias, con un número considerable de miembros blancos, la última oportunidad que tendrán de reformarse radicalmente".(30)

Necesariamente toda esta sucesión de acontecimientos despertó muchas conciencias, tanto, que las Iglesias Holandesas Reformadas celebraron en 1970 una conferencia que bien puede haber tenido una importancia más que transitoria, habida cuenta que los miembros de estas iglesias son exclusivamente blancos, siendo sus adherentes no blancos la Iglesia Misionera, con su organización propia y ministros.

Acontecimientos de las Iglesias Reformadas.

"Como quiera que sea, se celebró en 1970 una conferencia, que muy bien puede haber tenido gran importancia, la conferencia condenó a las Iglesias Holandesas Reformadas (IHR) por practicar apartheid interno, en una declaración que dijo:

'Ya que, de acuerdo en el Nuevo Testamento no hay ni griego ni judío, una doctrina o práctica que afirme la segregación racial es contraria a la naturaleza de la iglesia cristiana'. La

(30) Idem, 40, 41 y 42.

conferencia también condenó la impresión que dieron las IHR de apoyar a la supremacía blanca.

En octubre de 1970 fue derrotada una moción presentada en el Sínodo General de la Nederduiste Gereformeerde Kerk, de que la iglesia debería renunciar a ser miembro de la Alianza Mundial de Iglesias Reformadas. En lugar de ello, la cuestión de si deberían continuar siendo miembros, fue referida a una comisión de investigación que deberá informar al próximo Sínodo General. Es por lo tanto demasiado prematuro decir cuál será la reacción final de las IHR a las censuras hechas a las Iglesias Holandesas Reformadas de Sudáfrica en la Conferencia de Nairobi.

Entre tanto, las IHR no pueden dejar de reconocer que éste es el ataque más sostenido sobre su estructura y práctica con que jamás se hayan encontrado -y prosiguió la Iglesia hermana dentro de la misma tradición calvinista-. Es verdad que en la sesión de clausura de la conferencia de Nairobi, la Alianza Mundial de Iglesias Reformadas decidió organizar una consulta regional entre sus funcionarios y representantes de las iglesias sudafricanas miembros. Al mismo tiempo el líder de la delegación de la NGK indicó que su Iglesia pudiera no desear participar en tal consulta, en vista de que la conferencia ya había pronunciado su juicio sobre las IHR en Sudáfrica. Incluso si tal consulta tuviera lugar, en vista de lo que sucedió en la consulta de Cottesloe, existe poca base para tener esperanzas.

Por otra parte, las IHR pudieran dudar en dar los mismos pasos en relación con la Alianza Mundial de Iglesias Reformadas que los dados, en relación con el Concilio Mundial, porque de hacerlo las IHR cortarían su última liga con cualquier organización mundial de iglesias y terminarían en completo aislamiento. En vista de lo que sucedió en el Sínodo de 1970, parece más probable que las IHR empleen tácticas dilatorias. Esto tiene en sí mismo cierta ventaja de poder ganar tiempo, en un momento en que hay algu-

nos signos de desconfianza hacia el apartheid en ciertos círculos en las IHR. Esto no debe ser exagerado aún cuando es claro que, sin un cambio radical de actitud de parte de los miembros de las IHR, existe poca o ninguna esperanza de un cambio importante de parte de la minoría blanca en Sudáfrica.

Donativos del Concilio Mundial de Iglesias.

No sólo las Iglesias Holandesas Reformadas, sino todas las iglesias en Sudáfrica, experimentaron un serio trastorno el mismo año (1970), por la decisión del Comité Ejecutivo del Concilio Mundial de Iglesias tomada en su reunión en Frankfurt, de asignar recursos recibidos de un fondo especial para el combate del racismo, junto con algunos de los fondos de reserva del Concilio Mundial de Iglesias (CMI), para reforzar la capacidad organizadora de ciertas organizaciones dedicadas a liberar a los pueblos racialmente oprimidos, y a elevar el nivel de conciencia de las iglesias sobre el problema racial. Sin disentimiento, el ejecutivo estuvo de acuerdo en asignar 200,000 dólares para este objeto, tomando nota con satisfacción de que las organizaciones que habían recibido los donativos, por propia decisión habían dado seguridades al CMI de que no usarían el dinero dado por el CMI para fines militares, sino para actividades que estuvieran en armonía con el CMI.

Con frecuencia se olvida que a continuación de las decisiones de la Asamblea General en Upsala, en 1968, el Comité Central había creado en 1969, una División para Combatir el Racismo, y que este dinero asignado por el Comité Ejecutivo, era parte del programa de esa División del CMI. Pero fue el hecho de que 120,000 dólares de estos 200,000 fueran dados a ciertos movimientos de liberación lo que causó una violenta reacción de las iglesias en Sudáfrica, así como de un pequeño número de iglesias en otras partes. Los líderes de las iglesias en Sudáfrica y en Rhodesia condenaron rápidamente esta acción, como lo hizo el Primer Ministro de Sudáfrica.

En verdad el Primer Ministro quedó sorprendido de que los miembros de las iglesias en Sudáfrica no hubieran reaccionado en forma más enérgica de como lo hicieron, y el 15 de septiembre de 1970 dijo en la Cámara Legislativa lo siguiente:

'Si ellos no deciden por sí solos separarse de esta organización, estaría yo descuidando mi deber... si no actuara contra ellos; si permitiera que se colectara más dinero en Sudáfrica para remitirlo a esa organización; si permitiera a las iglesias que ... continúan siendo miembros, que enviaron representantes a conferencias de ese organismo... y si dejara de actuar contra los clérigos que permiten que se distribuyan en sus iglesias folletos a los cuales me referiré en un momento'.

Esta declaración se refirió a un folleto titulado 'Dinero para los Terroristas' que fue distribuido por el Padre Mercer a sus feligreses en la iglesia anglicana de Stellenbosch. No hace falta decir que, después de ello el Padre Mercer y su colega el Padre Chamberlain, recibieron órdenes de dejar el país inmediatamente, en tanto que las iglesias en Sudáfrica se disociaron de la acción del CMI, emitiendo unas declaraciones en las cuales rechazaban la violencia como medio moralmente aceptable para efectuar cambios.

En tanto que la actitud del Concilio Sudafricano de Iglesias y el Instituto Cristiano de Africa Meridional, respecto a todo uso de la violencia para cambiar el statu quo, debe ser tomada en cuenta seriamente, debe preguntarse si quienes adoptaron este punto de vista se han convertido en pacifistas. Si esto es dudoso entonces ¿trazan una distinción precisa entre la guerra civil y la guerra internacional? Tal distinción es seguramente dudosa y, en todo caso, es muy difícil de hacer en situaciones colonias tales como las de Rhodesia, Mozambique, Angola y la República de Sudáfrica. Además, si renuncian a la violencia en forma genuina bajo cualesquiera circunstancias en estas situaciones, en

tonces ellos tienen la responsabilidad de explicar los métodos alternativos mediante los cuales pueden ser cambiadas rápidamente situaciones que cada día se vuelven más intolerables.

En enero de 1971, el Comité Central del Concilio Mundial de Iglesias suscribió la acción del Comité Ejecutivo por 84 votos a favor con ninguno en contra y 3 abstenciones, y se hizo un llamado a las iglesias miembros para que dieran su apoyo al fondo especial para el combate del racismo. En abril, el CMI recibió una invitación formal de Sudáfrica para enviar una delegación para pláticas conjuntas. Pero cuando en junio el Primer Ministro de Sudáfrica se rehusó a permitir que la delegación del CMI fuera más allá del hotel internacional en el aeropuerto de Jan Smuts y ordenó que saliera inmediatamente, la consulta fue terminada. El Primer Ministro sugirió también cuál debería ser el temario de la consulta, después de lo cual el Concilio Mundial indicó que habían encontrado tales condiciones totalmente inaceptables, en lo cual estuvieron de acuerdo las iglesias sudafricanas interesadas.

Pero la cuestión no iba a quedar ahí, porque cuando en septiembre el Concilio Mundial de Iglesias dio 45,000 libras más a los grupos de liberación, para fines humanitarios, el Primer Ministro le dijo a una diputación del Concilio Sudafricano de Iglesias, que no estaba preparado para permitir que entrara a Sudáfrica una delegación del CMI bajo ningunas condiciones, aun cuando no se opondría a una reunión celebrada fuera de la República.

Debe desarrollarse una acción positiva.

Incluso desde el año de 1957, la Conferencia de Obispos de la Iglesia Católica Romana en Sudáfrica condenó el 'carácter perverso y no cristiano' (del apartheid), 'la injusticia que emana de él; el resentimiento y amargura a que da lugar; y, la cosecha de desastre que debe producir'. Estas palabras se encuentran entre las más agudas críticas que hayan sido hechas por cualquier

grupo de líderes religiosos en Sudáfrica, desde que el Partido Nacional tomó el poder en 1948. Sin embargo, como hizo notar el Arzobispo Anglicano de Capetown, el Muy Reverendo R. Selby Taylor, en la Conferencia Nacional del Concilio Sudafricano de Iglesias de 1971, ya pasó la época en que bastaba con que el Concilio aprobara resoluciones condenando el prejuicio racial y la injusticia social. Y a continuación declaró:

'Debemos efectuar una acción positiva, que haga suficientemente claro que no estamos preparados a aceptar desigualdades basadas en la raza'.

Esto fue, en verdad, un enérgico llamado a la acción, pero el Arzobispo no especificó cuál acción debería tomarse. Además, debe recordarse que si tal acción era planeada para lograr cierta transferencia de poder, que es esencial si las desigualdades actuales, basadas en la raza, deban ser superadas, entonces muchos miembros blancos de las iglesias angloparlantes, opondrían resistencia a cualquier erosión de su posición actual privilegiada, o a cualquier disminución de su actual poder político y económico. Esto sigue siendo verdadero, aún cuando la aceptación de la solicitud para convertirse en miembro de pleno derecho del Concilio Sudafricano de Iglesias, hecha por la Asociación Sudafricana de Iglesias Independientes, (que representa a 385 de las 3,000 iglesias sudafricanas independientes) ha aumentado considerablemente el número de miembros africanos en el Concilio.

Como la mayoría de los países, las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Sudáfrica están cambiando continuamente. Pero, por el momento, muy bien puede ser que se permita al Sr. Beyers Naudé, Director del Instituto Cristiano, que diga la última palabra sobre estas relaciones. En su informe anual sobre el trabajo del Instituto en 1971, indicó claramente que, a pesar de la negativa del Primer Ministro y otros, si las iglesias y los organismos cristianos en Sudáfrica debieran afirmar y dar cumplimiento a

sus creencias cristianas sobre asuntos fundamentales, sería inevitable una confrontación directa con el Estado.

¿Pero qué sucederá con las relaciones de las iglesias situadas fuera de la República tengan con cualquier forma que, en el futuro, pueda tomar en ella la lucha entre la Iglesia y el Estado? Hace veinte años, varios líderes de la iglesia en Sudáfrica advirtieron a varios líderes de las iglesias en otras partes que no se inmiscuyeran en sus asuntos, y la misma advertencia todavía es hecha de tiempo en tiempo. Pero si volvemos la vista a las dos décadas pasadas, la sabiduría de esta advertencia puede resultar dudosa. Con demasiada frecuencia esta negativa a verse envueltos ha sido tomada como consentimiento de lo que ha sucedido en Sudáfrica. La falta de acción de parte de algunas iglesias de fuera de Sudáfrica ha sido más que igualada por la aparente indiferencia de algunos gobiernos a estos acontecimientos, incluso cuando sus propios ciudadanos han sido las víctimas de la política del gobierno de Sudáfrica. ¿Es esta indiferencia debido al hecho de que los intereses financieros y económicos de otros de sus nacionales son tan grandes? ¿Creen tales gobiernos que unos cuantos obispos, clérigos y laicos, que se han opuesto activamente al apartheid, son material gastable, debido al vasto interés material involucrado?

Es cierto que el Concilio Mundial de Iglesias ha indicado claramente su convicción de que las iglesias que son miembros suyos tienen la responsabilidad cristiana de intervenir en los acontecimientos de Africa Meridional. San Pablo declaró al hablar de la Iglesia, que todos los miembros deben ocuparse unos de otros. 'Si un miembro sufre todos sufren juntos'.

¿Si las iglesias, por qué no los gobiernos? ¿Y si los gobiernos, por qué no la comunidad internacional?(31)

No podemos dejar pasar por alto la declaración del Reverendo

(31) Ibidem. pp. 43, 44 y 45.

Canon L. John Collins, la cual refleja muy claramente y a manera de síntesis la situación que prevalece en Sudáfrica.

El Reverendo Canon L. John Collins presentó este informe el 19 de enero de 1972 ante el Comité Especial sobre Apartheid como Presidente del Fondo Internacional de Defensa y Ayuda para Sudáfrica.

"A nombre del Fondo Internacional de Defensa y Ayuda quisiera que figurara en actas nuestra gran estimación por todo lo que las Naciones Unidas han hecho y continúan haciendo, principalmente como resultado de la inspiración y actividades del Comité Especial sobre Apartheid y, si me lo permiten deseo expresar nuestra gratitud por la ayuda financiera que hemos recibido, -y, espero, continuaremos recibiendo- del Fondo de Fideicomiso de las Naciones Unidas para Sudáfrica que fue establecido a solicitud de nuestro comité...

Yo mismo he estado participando activamente en los asuntos de Africa Meridional desde la Campaña de Desobediencia no violenta de los Congresos Nacionales Africano e Indo de Sudáfrica, a principios de la década de los cincuenta. Y recuerdo que fue en 1952, durante las etapas iniciales de esta Campaña, que la Asamblea General de las Naciones Unidas, empezó a tener en consideración el problema del apartheid. Veinte años es un largo período para haberlo dedicado a considerar un asunto tan claro. Pero permitanme recordarles que la paciencia de los africanos ha sido mucho más penosamente probada: este año se cumple el sexagésimo aniversario del principio del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica; durante sesenta años este notable organismo de hombres y mujeres africanas ha luchado paciente y valerosamente -y hasta 1960, sin violencia- por quedar libres de las funestas consecuencias del racismo y el colonialismo. Esta paciente lucha del Congreso Nacional Sudafricano será registrada por la historia en verdad, como una inspiración para generaciones futuras si, a pesar

ESTA TIENE UN DISEÑO
PARA LA SELECCIÓN

de la persistente acumulación de instrumentos bélicos modernos por las naciones, todavía hubiera un futuro para el hombre civilizado.

Hablo ahora como uno que, junto con la organización que tengo el privilegio de presidir, aparentemente es considerado por el gobierno sudafricano como un enemigo, sólo segundo en importancia en ese papel a los movimientos de liberación. Y a través de usted y de su Comité, Sr. Presidente, hago saber al régimen nacionalista del apartheid en Sudáfrica que yo mismo, y el Fondo al cual sirvo, continuaremos defendiendo la causa de la libertad en esa soleada pero infeliz tierra hasta que los movimientos de liberación hayan tenido éxito en dar libertad a sus pueblos.

El Fondo Internacional de Defensa y Ayuda está, como ustedes saben, comprometido en la tarea de proporcionar ayuda humana a las víctimas de la opresión racial, no sólo en Sudáfrica, sino también en Rhodesia y en los tres territorios bajo el control portugués en Africa. Pero, en esta ocasión... la mayor parte de mis comentarios se referirán a nuestro trabajo en relación con Sudáfrica.

Porque, no sólo se supone que este Comité se preocupa principalmente del apartheid en Sudáfrica, sino que creo que, a menos y hasta que la política y la práctica del apartheid en Sudáfrica sean completamente abandonados, no puede haber ninguna solución realmente efectiva y duradera del problema racial en Rhodesia, en Mozambique, en Angola y en Guinea-Bissau.

Necesitamos, en cuanto lo permita la conciencia y los intereses de la justicia y la paz, dar nuestro apoyo sincero, no sólo a las víctimas del racismo, sino también a todos aquellos que tratan de redimir a sus tierras patrias en Africa Meridional y en Guinea-Bissau, de la tiranía del gobierno por las minorías 'blancas'. Debemos recordar que la Sudáfrica Nacionalista actual, bajo la dominación 'blanca' que es con mucho la unidad nacional más

poterosa del continente africano, es improbable que permanezca pasiva ante cualquier amenaza seria al gobierno de la minoría 'blanca' en Rhodesia, o en Mozambique, o en Angola. En tanto que Sudáfrica continúe aferrada al apartheid, continuará siendo un factor notablemente divisor en los asuntos africanos y una amenaza de nuestra generación, a la paz mundial.

Un Estado policiaco de facto.

Debe ser evidente para cualquiera familiarizado con los hechos, que la suerte de las víctimas del apartheid, particularmente las víctimas políticas, que se oponen en forma activa a las políticas y prácticas del apartheid, es cada día peor. Lo que en los primeros días del Régimen Nacionalista constituía un Estado policiaco incipiente, es ahora un Estado policiaco de facto. Malan, el intolerante ex predicador de la Iglesia Holandesa Reformada bajo cuya presidencia fue promulgada la Ley de Supresión del Comunismo; Verwoerd, ese promotor del racismo por confesión propia, bajo cuya presidencia se promulgó la repugnante "Ley de Enmienda a las Legislaciones Generales de 1963", que permitió el arresto e interrogatorio de los oponentes políticos, manteniéndolos incomunicados y sin someterlos a juicio, por las fuerzas de seguridad, por tanto tiempo como los interrogadores y el ministro de justicia consideraron conveniente; y Vorster, bajo cuya presidencia sufrieron diariamente un reinado de terror cada vez más perverso las víctimas del apartheid, éstas son las tres figuras siniestras, cada una más temible que su predecesora, que han arrastrado a Sudáfrica a lo largo del oscuro sendero que sólo puede conducir al derramamiento de sangre y al desastre.

El significado de la defensa en derecho.

Necesitamos dar y ver que se de, el máximo apoyo posible a los movimientos de liberación. Pero la liberación debe, a largo plazo, venir desde dentro de Sudáfrica; son las víctimas del apar

theid quienes por sí solas, deben decidir sobre la oportunidad de su propia liberación y sobre la naturaleza de la Sudáfrica libre que surgirá. Debe ser preocupación nuestra el hacer cuanto esté a nuestro alcance para mantener alta la moral de los no blancos, como se les llama, y particularmente de la mayoría africana dentro de Sudáfrica. Es por esta razón que es tan esencial una defensa adecuada en los tribunales, de los hombres y mujeres, acusados de delitos políticos y el cuidar de sus familias y dependientes.

¿Por qué fueron proscritos dentro de Sudáfrica los comités de defensa y ayuda en 1966? Claramente por dos, si no es que por un mayor número de razones obvias: primero, el gobierno de Sudáfrica se da cuenta del significado, en términos de la moral de quienes se oponen en forma activa al apartheid de la ayuda proporcionada a sus familias y dependientes, y, segundo, el desenmascarar en los tribunales los métodos policíacos de intimidación, de tortura, de soborno, de testigos falsos y de falsificación de hechos que constituye una de las más claras pruebas contra el régimen del apartheid. A toda costa, creo yo que debemos asegurar que los hombres y mujeres acusados en los tribunales, de delitos políticos continúen siendo defendidos por abogados competentes de su propia elección.

Es significativo el que el Sr. Vorster nunca haya estado de acuerdo en someter a prueba en los tribunales la proscripción de los Comités de Defensa y Ayuda. Sabe perfectamente bien que, incluso bajo la viciada legislación del apartheid, del Africa de nuestros días ningún juez que se enfrente a abogados defensores competentes, de los Comités de Defensa y Ayuda habría encontrado legalmente justificada la proscripción.

El Sr. Vorster trata de persuadir al mundo de que el Estado proporciona pro deo, medios de defensa para quienes están acusados de delitos políticos. No le dice al mundo que cualquier abo-

gado pro deo, en un juzgado correccional, es más probable que, de buena fe persuada a su cliente de que se declare culpable y así quizá se salve de la severa condena que de otra manera recibiría. Pero una vez que el cliente se confiesa culpable en un juzgado correccional, no está en condiciones de apelar a un tribunal superior; y es en ese tribunal superior, y no en el juzgado correccional, donde existe la posibilidad de que se haga justicia. Debe tenerse en cuenta que cualquier cosa que le convenga al Sr. Vorster, es más probable que resulte inconveniente para las víctimas del apartheid.

Es de la mayor importancia que hagamos cuanto sea posible para proporcionar representación adecuada en los tribunales para todos aquellos acusados de delitos políticos. Pero deseo dar énfasis al hecho de que los juicios pequeños y generalmente no publicados, son tan importantes como los grandes, a los cuales dedica atención la prensa, la radio y la televisión mundiales. El año pasado, en centenares de pequeños casos, debido a que los acusados estaban representados por abogados competentes, hubo muchas absoluciones, perdones y reducciones de sentencias, aminorando los sufrimientos en prisiones y celdas de la policía de seguridad, y así sucesivamente. Sería una tragedia si por cualquiera razón, no importa lo bien intencionada que fuera, cesara de proporcionarse la mayor ayuda legal posible en estos numerosos casos pequeños.

Es necesario recordar que el Sr. Vorster prohíbe aquello que teme; la acción efectiva en apoyo de las víctimas del apartheid necesariamente tiene que ser llevada a cabo en forma sensata, discreta y alejada del brillo de la publicidad".(32)

Con la transcripción de estas líneas podemos darnos cuenta que a pesar de la indiferencia con que el mundo ve algunos proble

(32) Collins, Canon L. John. "Informe presentado al Comité Especial sobre Apartheid". Nueva York, Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas. 1972.

mas. caso concreto el apartheid, y que amén de las Naciones Unidas, las diferentes denominaciones cristianas como institución y con la autoridad moral que les concede el ser tales, han aceptado las consecuencias de enfrentarse a un gobierno cuya ideología no acepta cambios verdaderamente estructurales que en un momento dado podrían terminar con lo que ellos consideran una legítima herencia y una elección de Dios para gobernar a seres inferiores.

b) La Educación.

Siendo la educación un factor importante en el desarrollo, evolución y progreso de una nación, ha sido frecuente motivo de preocupación por parte de los gobernantes de la mayoría -por no decir todos- de los países que se precian de ser civilizados.

Es innegable que el Estado -abstracción hecha de la ideología que éste sustente- intenta por medio de la educación que sus gobernados caminen por la ruta deseada. Unos lo hacen pedestremente y trayendo consigo consecuencias desastrosas; otros en forma sutil, pero ambos persiguiendo el mismo fin.

La educación ha sufrido y sufre cambios constantes que buscan siempre la realización de los fines propuestos. En nuestro tiempo se está gestando una nueva filosofía de la educación, los estudiosos de la materia pugnan por una educación diferente a la tradicional, se han percatado que no es lícito ni legítimo educar a los pueblos para que respondan de manera mecánica, masificante y falta de discernimiento, para mantener el sistema socio-político de que se trate.

Por otra parte, es un hecho que la educación ha resultado clasista, existe un vasto sector de hombres "marginados" de la cultura, los analfabetos, privados a veces hasta del elemental beneficio de la comunicación por medio de una lengua común. Su ig-

norancia es una servidumbre inhumana, su liberación una responsabilidad de todos los hombres.

De tal suerte que necesitamos una nueva forma de educación, una educación "liberadora", que trate a los hombres como personas tomando en cuenta todas sus características individuales, sociales y culturales. Que capacite al sujeto para buscar su propio desarrollo, que lo haga profundizar en la conciencia de su dignidad humana, favoreciendo su libre autodeterminación y promoviendo su sentido comunitario sin perder su individualidad, abierto al diálogo constante y finalmente debe capacitar a las nuevas generaciones para el cambio permanente que implique un real y verdadero desarrollo y no una transformación dirigida.

Esta educación formará hombres conscientes de su individualidad y al mismo tiempo hombres sociales con una función que realizar en bien de los demás. Tendríamos así pueblos liberados de toda dependencia física o cultural.

Es interesante analizar bajo qué criterios y conforme a cuáles realidades se desarrolla la educación en la Unión Sudafricana. Al respecto nos dice el Relator Especial de las Naciones Unidas, Manoucher Ganji en un informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la cual lo examinó en su XXIV período de sesiones celebrada en febrero de 1968, lo siguiente:

"Todo el sistema de educación africano ofrece un notable ejemplo de apartheid en acción, puesto que la segregación de los alumnos pertenecientes a los diferentes grupos raciales es casi completa desde el principio de la escuela primaria hasta la terminación de los estudios universitarios. No sólo se imparte enseñanza por separado a estos distintos grupos, sino que se educa de manera distinta a sus miembros, con el fin de prepararlos para la posición a que se los destina en la sociedad sudafricana.

Con la aprobación de la 'Coloured Persons' Education Act, en 1963, y la Indians Education Act, en 1965, el gobierno de Sudáfrica completó la aplicación de su política de su separación total de los sistemas de educación para los cuatro grupos raciales principales.

Hasta 1953 la enseñanza escolar estaba totalmente a cargo de las cuatro provincias, pero en 1953 el Parlamento promulgó la Bantu Education Act, y puso la educación de los niños africanos bajo la autoridad del Departamento de Asuntos Bantúes del Gobierno Central. Hoy corresponde al Departamento de Educación Bantú.

El Ministro de Asuntos Indígenas expuso el objeto de esta medida al presentar la ley en los siguientes términos:

'La enseñanza de los indígenas debe estar orientada de modo tal que se ajuste a la política del Estado... no pueden existir buenas relaciones raciales si la enseñanza es impartida bajo la dirección de personas que despiertan en los indígenas vanas esperanzas.

La enseñanza debe servir para formar y educar a la población teniendo en cuenta las posibilidades que se le brindarán en la vida y en el ambiente que vive'.

El mismo Ministro manifestó ante el senado, el 7 de junio de 1954, que, conforme a la política de apartheid, en la comunidad europea no había lugar para los africanos 'por encima del nivel de ciertos tipos de trabajo'. Sin embargo, dentro de su propia comunidad todas las puertas les estaban abiertas. La educación debía estar enteramente asentada en las reservas y tener sus raíces en la realidad y el espíritu de la sociedad bantú.

Como la matrícula de las escuelas africanas aumentó en un 91 por ciento durante el decenio posterior a la implantación de la

educación para los bantúes, al tiempo que los fondos disponibles sólo aumentaban en un 36 por ciento, se ha producido una continua disminución en los gastos per cápita destinados a los alumnos africanos. Las estadísticas proporcionadas por el Secretario de Educación Bantú indican que, mientras los gastos per cápita destinados a los alumnos africanos fueron de 17.08 rands en 1953-1954, en 1960-1961 disminuyeron a 12.46 rands. El último año para el cual se dispuso, con destino al informe de la UNESCO sobre el apartheid, de cifras comparables para otros grupos raciales, fue en 1953, en que los gastos per cápita fueron de 127.48 rands para los alumnos europeos y de 40.43 rands para los de color.

Los gastos calculados por concepto de educación correspondientes al ejercicio económico de 1966-1967 fueron como sigue:

Bantú	27.156,500 rands
Personas de color	32.383,350 rands
Europeos	168.000.000 rands

El UNESCO Report on Apartheid, en un extenso análisis de la esencia de la educación en Sudáfrica señala que, al igual que la educación de los africanos y los libros de texto que se les proporciona están destinados a prepararlos para una posición inferior en la sociedad, la educación y los libros de texto de los niños europeos le inculcan y perpetúan la idea de la superioridad europea, del atraso y la barbarie africana y, particularmente en la enseñanza de la historia, presentan una imagen destinada a fortalecer y justificar las políticas del gobierno nacional.

En el transcurso de los años no ha aumentado la proporción de niños africanos que asisten a las escuelas secundarias. La cifra de 3.43 por ciento correspondiente a los muchachos africanos que asistían a las escuelas secundarias en 1965 es comparable a la de 3.4 por ciento de 1953. Una de las razones evidentes de que una cifra tan baja de matrícula en las escuelas secundarias, es el nú-

mero muy limitado de tales escuelas a la disposición de los niños africanos. Otra razón se puede encontrar en el siguiente extracto del UNESCO Report on Apartheid.

'Para el individuo africano, el costo de mantener a un niño en la escuela secundaria tiene que influir en la decisión de los padres, de si el niño irá o no a tal escuela. Es poco probable que la situación mejore con el tiempo; sucederá lo contrario si los subsidios gubernamentales se mantienen en su nivel actual y la creciente población que asiste a las escuelas hace que todos los niveles de educación sean cada vez más costosos para la población africana. El bajo ingreso por persona de los africanos destaca las dificultades económicas que tienen que afrontar para poder establecer un sistema eficiente de enseñanza'.

La Extensión of University Education Act, de 1959, estableció la creación de colegios universitarios separados para estudiantes no europeos. La inscripción sin el consentimiento del Ministro de un estudiante no europeo en cualquier universidad europea (tres de las cuales -Ciudad de El Cabo, Natal y Witwatersrand estaban abiertas a estudiantes no europeos) pasó a ser un acto delictivo.

Se crearon facultades étnicas para los grupos raciales no europeos: el Colegio Universitario de El Cabo Occidental para los grupos de color, malayo y griqua; el Colegio Universitario del Norte para los grupos sotho, y la Universidad de Zululand para el grupo zulú. La Universidad de Fort Hare, abierta a todos en otros tiempos, fue convertida en facultad de los xhosa y se estableció un Colegio Universitario especial para indios en 1961.

Aún destinados a prestar servicios a las comunidades no europeas, estos colegios universitarios están administrados, en virtud de leyes del Parlamento, por consejos europeos, asistidos por consejos no europeos que actúan a título consultivo.

La matrícula total de todas las universidades y facultades universitarias de Sudáfrica a mediados de 1967 era la siguiente:

Europeos	57,584
Personas de color	1,286
Asiáticos	3,161
Africanos	2,926

En esa fecha había 310 estudiantes de 'color', 150 africanos y 753 asiáticos estudiando en universidades europeas, en las que son admitidos sólo para seguir cursos que no se dictan en sus colegios universitarios étnicos. De estos estudiantes la vasta mayoría asistía a la Escuela de Medicina de Natal. El número de estudiantes matriculados en los colegios étnicos era el siguiente:

De color	477
Asiáticos	1,384
Africanos	1,160

Aunque las estadísticas indican que hay un número mayor de estudiantes no europeos en las universidades desde la aplicación del apartheid en la universidad, el evidente deterioro de los niveles de educación que lleva consigo, parece contradecir las alegaciones del gobierno sobre el progreso de la educación de los no europeos. Así, a pesar del aumento de la matrícula de estudiantes africanos, el número de los que obtienen grados tiende a permanecer estacionario y a veces a disminuir".(33)

En el mismo informe el Relator Especial, Sr. Ganji, nos habla de las condiciones en que se educan los blancos en Sudáfrica.

"En 1967 se aprobó la National Education Policy Act, 'a fin

(33) Granji, Manoucher. "Parte del Informe correspondiente a 1968 presentado por el Relator Especial a las Naciones Unidas". Nueva York, Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas. pp. 32 y 33.

de conferir al Ministro de Educación, Artes y Ciencias, determinadas facultades respecto de la política que se seguirá para impartir enseñanza a las personas de raza blanca'.

La sección 2 faculta al Ministro para determinar, previa consulta con los administradores provinciales y con el Consejo Asesor de Educación establecido por la Ley (integrado por personas designadas por el Ministro y por representantes de las provincias del Africa Sudoccidental designados en consulta con los administradores) la política general que se seguirá respecto de la enseñanza escolar, en el marco de los principios siguientes:

- a) La enseñanza tendrá una orientación cristiana pero se respetarán las convicciones religiosas de los padres y alumnos respecto de las instrucciones religiosas y de las ceremonias religiosas;
- b) La enseñanza tendrá un carácter nacional amplio;
- c) El medio de instrucción será el idioma materno, siempre que éste sea el inglés o el afrikaans;
- d) Los requisitos relativos a la enseñanza obligatoria y a los límites de la edad escolar serán uniformes;
- e) La enseñanza (incluso los libros y cuadernos) será gratuita en las escuelas mantenidas, administradas y fiscalizadas por el departamento estatal (incluso las administraciones provinciales);
- f) La enseñanza será impartida de conformidad con la capacidad y las aptitudes de cada alumno, el interés de mostrado por el mismo y las necesidades del país, y se proporcionará una orientación adecuada a los alumnos, teniendo debidamente en cuenta dichas necesidades;

- g) Se mantendrá la coordinación sobre una base nacional;
- h) Se obtendrá la participación de los padres en el sistema de enseñanza por conducto de asociaciones de padres y maestros, comités escolares, juntas de fiscalización, juntas escolares, o por cualquier otro medio;
- i) Se tendrán en cuenta las sugerencias y recomendaciones de las asociaciones de maestros oficialmente reconocidas cuando se preparen los planes de enseñanza; y
- j) Las condiciones de empleo y las escalas de sueldos de los maestros serán uniformes.

Cuando se publicó el texto del proyecto de ley, se expresó mucha inquietud respecto del significado de las expresiones 'orientación cristiana' y 'carácter nacional' de la enseñanza. Se temía que el gobierno central utilizase los amplios poderes que le otorgaba la ley para imponer un sistema de educación estrecha y parcial, inspirado en las ideas rígidas del National Party. El Ministro de Educación negó esto, afirmando:

'Mi interpretación de la expresión 'orientación cristiana de la enseñanza', es que la enseñanza se basará en la cultura y concepción de la vida tradicional del mundo de occidente, que reconocen la validez de los principios, normas y valores bíblicos... por la expresión 'nacional' se entiende que la enseñanza se basará en el ideal del desarrollo nacional de todos los ciudadanos de Sudafrica, a fin de preservar nuestra propia identidad y modo de vida, y a fin de que la nación sudafricana pueda tener presente continuamente su función como parte de la civilización occidental'.

Cabe presumir que las expresiones 'los ciudadanos de Sudáfrica' y 'la nación Sudafricana', citada por el Ministro, se limitan a los europeos, ya que la ley se refiere únicamente a la enseñanza para los europeos.

La cuestión de si se debía establecer o no la enseñanza obligatoria para los niños no europeos fue debatida por la Asamblea Legislativa de Sudáfrica en el curso de 1967, y fue resuelta en forma negativa. Se puede ilustrar el tipo de razonamiento en que se basó el informe citando el argumento de un miembro de la Comisión de Asuntos Bantúes quien dijo que si se implantaba la enseñanza obligatoria para todos el número consiguiente de escolares bantúes no guardaría relación con el que podía soportar la economía bantú. Alegó también que las escuelas de la comunidad bantú debían satisfacer las necesidades de la misma y no las de una comunidad sudafricana integrada.

Parece ser, sin embargo, que en algunas pocas zonas de las reservas africanas las autoridades bantúes han conseguido implantar la enseñanza obligatoria por contar con instalaciones escolares adecuadas. Pero la situación general consiste en una grave escasez de instalaciones, y un gran número de aspirantes a alumnos se ve rechazado al comenzar cada año escolar debido a la falta de aulas.

En lo que se refiere a los niños de color, la Government Notice N°. 2136 del 29 de diciembre de 1967 dispuso que la asistencia a clase fuera obligatoria hasta el fin del año escolar para todo niño de color que se hubiera matriculado al comenzar dicho año y que residiera dentro de un radio de tres millas de la escuela. Aparte de ello, la situación de los niños de color no ha variado.

En el informe más reciente del Departamento de Educación Bantú, relativo a 1966, se pone de manifiesto que persiste el doble

problema de la escasez de maestros y de la falta de educadores calificados. Así, en tanto que se registró un aumento del 5.5% en el número de maestros respecto del año anterior, el número de alumnos, de escuelas primarias aumentó en un 7.2% y el de categorías superiores en un 12.3%. Por ello no resulta sorprendente que de un total de 6,978 escuelas que reciben subsidios públicos, 3,977 mantengan turnos dobles para intentar satisfacer la demanda de enseñanza. De los 30,267 maestros dedicados a la educación bantú durante 1966, sólo 637 tenían título, 4,826 no tenían título ni calificaciones profesionales, y 14,000 más sólo tenían una limitada formación elemental inferior. Durante 1967 y 1968 se registró algún aumento en las instalaciones y servicios destinados a la formación profesional y técnica de africanos. Así, el 17 de noviembre de 1967 se anunció que en 1968 se iniciarían cursos de ampliación de estudios para técnicos en ingeniería civil y agrícola, que durarían cuatro años. La primera clase estaría integrada por quince estudiantes, y se entendía que después de terminar satisfagtoramente los cursos trabajarían en los 'territorios patrios'.

Durante 1967 se inauguraron dos nuevas escuelas técnicas y se iniciaron nuevos cursos en otras. Se sigue haciendo hincapié en la formación para el empleo en los 'territorios patrios' y en las zonas industriales fronterizas, y se otorga más prioridad a la capacitación de artesanos que a la de profesionales.

En 1967 se siguieron clausurando escuelas nocturnas para africanos al ser aplicada con más rigor la Group Areas Act. Como resultado de la clausura obligatoria de sus escuelas, la Asociación de Escuelas Nocturnas para no europeos de El Cabo se vio forzada a disolverse, y en Johannesburgo nueve escuelas nocturnas para africanos también recibieron órdenes de clausura.

En abril de 1968 el Primer Ministro anunció que se otorgaría a cada uno de los cinco colegios universitarios para africanos, indios y personas de color la plena condición jurídica de univer-

sidades, con la facultad, sometida a ciertas condiciones de adoptar sus propios planes de enseñanza, sistemas de formación, exámenes, organizar cursos para obtener títulos, diplomas y certificados y conceder sus propios títulos y diplomas. Declaró que se estaban preparando disposiciones legislativas para poner en vigor esta decisión.

El 7 de mayo de 1968 los ministros competentes en la materia expusieron ante la Asamblea detalles relativos a la matrícula de las universidades no europeas correspondientes a ese año de la manera siguiente:

	Cursos para obtener títulos	Cursos para obtener diplomas	Cursos de instrucción
Indios	1,149	308	288
Personas de color	425	243	34
Africanos	973	445	261

En la primavera de 1968, la Universidad de la Ciudad de El Cabo decidió nombrar a un africano, el Sr. Archie Mafeje, Profesor Titular de Antropología Social. Sin embargo, a raíz de la intervención del Ministro de Educación Nacional, el Consejo Universitario se vio obligado a dejar sin efecto el nombramiento.

Esta decisión provocó una serie de protestas por parte de los estudiantes de la mencionada universidad, quienes llevaron a cabo una ocupación pacífica de los locales universitarios que fue apoyada por estudiantes de otras universidades de habla inglesa. Pero el gobierno dejó bien sentado que seguía manteniendo su política y que no permitiría ningún apartamiento de la misma.

En agosto, después de estos acontecimientos, hubo manifesta-

ciones de estudiantes en el Fort Hare University College, destinado exclusivamente a africanos, quienes protestaban contra un serio empeoramiento de las relaciones entre los estudiantes y los órganos administrativos de la entidad. Si bien no hubo actos de violencia ni intervino activamente la policía, unos 290 estudiantes de un total de 461 perdieron la matrícula y fueron expulsados por la fuerza de la Universidad. Se ordenó que acudieran policías provistos de porras, gases lacrimógenos y perros. Como resultado de estos acontecimientos, se negó el reingreso a la Universidad a unos 20 estudiantes. Aunque se reprimieron los actos de ocupación pacífica tanto en las universidades europeas como en las no europeas, no hubo igualdad en cuanto a las sanciones impuestas a los estudiantes de Fort Hare todos ellos negros. Parece que éstos sufrieron sanciones desproporcionadas a su acto de contravención de los reglamentos universitarios. Además, la expulsión en masa de estudiantes no sólo constituye una grave violación de las libertades académicas, sino también un obstáculo para que puedan ocuparse aquellos que un día habrán de ocupar su legítimo lugar como futuros dirigentes del pueblo africano".(34)

Podemos afirmar que la educación en Sudáfrica representa una de las mejores armas con que cuenta el Estado para marginar -conforme a su política- a los no blancos y para mantener el status.

c) Situación jurídica entre blancos y no blancos.

Al iniciar la sustentación del tercero de los aspectos que consideramos indispensables para fundamentar nuestra tesis, creemos necesario a manera de introducción y como punto de partida del aspecto jurídico, exponer -lo que a nuestro juicio es lo esencial- en cuanto al hombre y sus derechos se refiere, para efecto de estudiar el porqué y el cómo estos derechos son restringidos

(34) op. cit. pp. 36, 37 y 38.

para una gran mayoría del pueblo sudafricano.

Para tal efecto, seguiremos la exposición que de persona humana y de libertad, hace el maestro Burgoa en su libro "Las Garantías Individuales".

"Si analizamos sin ningún prejuicio ideológico los actos, las aspiraciones, las inquietudes, las tendencias y, en general la vida del hombre, podemos observar claramente que todo ello gira alrededor de un solo fin, de un solo propósito, tan constante como insuperable: superarse a sí mismo, obtener una perenne satisfacción subjetiva que pueda brindarle la felicidad anhelada. Si se toma en consideración esta teleología, inherente a la naturaleza humana, se puede explicar y hasta justificar cualquier actividad del hombre, quien, en cada caso concreto, pretende conseguirla mediante la realización de los fines específicos que se ha propuesto y que se determinan, particularmente, de acuerdo con una vasta serie de causas concurrentes que sería prolijo mencionar.

De esta guisa, podemos decir, sin salirnos de la normalidad, que los seres humanos, por más diversos que parezcan sus caracteres y sus temperamentos, por más disímiles sus fines particulares, por más contrarias sus actitudes, coinciden en un punto fundamental: en una genérica aspiración de obtener su felicidad, que se traduce en una situación subjetiva consciente de bienestar duradero, que no es otra cosa que una satisfacción íntima permanente. Así para el egoísta, la felicidad estribará en procurarse a sí mismo los mayores beneficios posibles, aún en perjuicio de sus semejantes; para el altruista, para el filántropo, en cambio, la felicidad que se revela, repetimos, genérica y formalmente como una satisfacción vital subjetiva de carácter durable, consistiría en hacer el bien a sus congéneres, a su pueblo, a la sociedad de que forma parte.

Con toda intención hemos señalado estos dos ejemplos, cuya

materia la constituyen precisamente dos tipos opuestos de individuos, para subrayar la circunstancia indubitable y apodíctica de que todo hombre tiene un fin supremo, al cual están subordinados, normalmente, todos los demás fines concretos y sucesivos que se forje: conseguir su propia felicidad, apreciada ésta en forma ya anotada.(35)

Esta teleología genérica del individuo -apunta el maestro Burgoa- se revela mediante fines inmediatos, cuya búsqueda determina la actuación del ser humano, el desenvolvimiento de la persona.

Por otra parte el hombre prefija metas a las cuales llegar y de esta manera conseguir la felicidad, resulta imposible imaginar un ser humano desprovisto de aspiraciones, propósitos o anhelos. De esta manera la vida humana es una gran lucha para conquistar la felicidad.

"Recaséns Siches, citando a Órtega y Gasset, afirma que 'la vida es intimidad con nosotros mismos', traduciendo en 'un hacer algo, determinado, positivo o negativo, un determinar qué voy a hacer, por consiguiente en este sentido un hacer'. Exponiendo el pensamiento del ilustre filósofo español, concluye dicho autor que 'La esencia del hacer, de todos los humanos haceres, no está en los instrumentos corporales y psíquicos que intervienen en la acción, sino en la decisión del sujeto, en su determinación, en un puro querer previo al mismo mecanismo evolutivo'.

Para Santo Tomás de Aquino, la finalidad que toda persona debe perseguir estriba en la consecución del bien, el cual es substancial a su naturaleza de ser racional. En otras palabras, parafraseando las ideas del doctor Angélico, se puede afirmar que el objeto vital del hombre estriba en desenvolverse a sí mismo, en realizar su propia esencia y, por ende, en actuar conforme a la razón; de ahí, la máxima del ilustre aquinatense que prescribe

(35) Burgoa Orihuela, Ignacio. "Las Garantías Individuales". 6a. ed. México, Porrúa, 1970. p. 13.

'Obra de acuerdo con los dictados de tu naturaleza racional'.

Sin embargo, independientemente de cuál sea el desideratum deontológico del hombre, tema que corresponde a la axiología, lo cierto es que, según aseveramos con antelación, el individuo humano propende hacia la felicidad, revelada ésta formalmente como una situación subjetiva de satisfacción permanente originada por una serie de actos múltiples concatenados entre sí hacia el logro de un propósito vital fundamental. El contenido de la mencionada situación subjetiva depende de diversos factores de índole variada y de caracteres eminentemente personales, los cuales están pre-determinados, a su vez, por la acción que sobre el hombre ejerce el medio ambiental social en que se desenvuelve, por lo cual éste es el que legitima el aludido estado de satisfacción cuando su substratum no pugna con las ideas morales, políticas y jurídicas socialmente sustentadas en una época y en un lugar históricamente dados. Por ende, para una determinada 'felicidad' individual sea socialmente permisible y consiguientemente, no susceptible de impedición u obstrucción, debe incidir en un ámbito de normalidad humana que autorice al sujeto a perseguir una finalidad que no sea exótica a las dimensiones morales de la sociedad en que la persona se desarrolla".(36)

Si bien se ha dicho que cada ser humano busca alcanzar una determinada forma de vida, es de igual importancia el señalar que toda su conducta moral o ética, será congruente con esta forma de vida que el hombre se propone.

De tal forma encontramos personas, que en la cima de su escala de valores colocan el valor justicia, para otros será la ciencia, la belleza, etcétera, sin olvidar que habrá quienes procuren valores que a los ojos de todos resultan negativos.

(36) op. cit. p.15.

El que todo ser humano tenga una teleología axiológica y encauce toda su actividad interna y externa a su realización específica, ha suscitado el considerar a la persona humana en un sentido filosófico, o sea, el hombre como persona individual, ese hombre real y biológico ligado inseparablemente a su aspecto espiritual, con su propia escala valorativa y específicas finalidades. Un hombre real que participa de las leyes de la naturaleza, pero que al mismo tiempo resulta diferente de todos los demás por aquella conexión metafísica, por el mundo de los valores que lo pone en libertad consigo mismo.

"Comentando el pensamiento de Jacques Maritain, Recaséns Siches añade: 'Cuando decimos que el hombre es persona, con esto significamos que no es solamente un pedazo de material, un elemento individual en la naturaleza, como un átomo, una espiga de trigo, una mosca o un elefante. Ciertamente que el hombre es un animal y un individuo; pero no como los demás. El hombre es un individuo que se caracteriza por la inteligencia y la voluntad. No existe sólo de un modo biológico, antes bien, hay en él una existencia más rica y más elevada; superexiste igualmente en conocimiento y en amor'.(37)

Señala el maestro Ignacio Burgoa, que de entre los factores para la obtención de los fines de la persona humana, la libertad es *conditio sine qua non*, concibiendo ésta, no sólo como una facultad psicológica, sino paralelamente como una actuación externa que no debe verse restringida en ningún momento.

La existencia indefectible de esta libertad va aparejada a la misma naturaleza humana. Los objetivos de la persona son trazados por ella misma, de modo que no podrá concebirse que le sean impuestos, tal supuesto implicaría la negación de su libertad.

(37) Idem. p. 16.

A propósito de libertad y en una identidad de opiniones, señala muy atinentemente el maestro Porrúa Pérez, al hablar de la vida y la libertad diciendo que: "La base que nos servirá para elaborar la teoría general de los derechos del hombre, la teoría general de los derechos de la persona humana, será el observar en el hombre, en todo hombre, en toda persona humana, dos características fundamentales que habremos de resaltar con el mayor énfasis porqué de esas dos características se derivarán precisamente, uno tras otro, los derechos que corresponden al ser humano.

Esas dos cualidades, esas dos características fundamentales que descubrimos en el hombre con la simple observación, que nos permiten después reflexionar respecto de los datos que nos proporciona esa observación son dos: la vida y la libertad.

Si observamos a los seres humanos nos damos cuenta que no se trata de seres inertes, el hombre no es una roca, el hombre no es el aire, el hombre no es un conjunto de materias inorgánicas, el hombre está dotado de ese hábito misterioso al que llamamos vida, pero la vida, que corresponde al hombre por naturaleza, le da la personalidad, por el hecho de ser una vida individual, de ser una vida que le corresponde con exclusión de los demás seres. Yo tengo mi vida y mi vida es distinta de la vida de los demás.

Al exigir el respeto a la misma el derecho a la vida resulta como una pretensión legítima, como algo que podemos exigir de los demás, porque nuestra propia naturaleza individual exige en la forma más énfatica, en la manera más categórica, que la vida que nos corresponde sea respetada en toda su integridad.

De ese derecho a la vida, de esa circunstancia de que nos consideramos, porque en efecto lo somos, individualmente vivientes, se derivan uno tras otro los demás derechos de la persona humana. El hombre tiene vida, verdad absoluta evidente e irrefutable, pero la vida del hombre únicamente tiene sentido si pue-

de proyectarse en posibilidad de actuar de acuerdo con las indica ciones que se encuentran en el interior de esa misma vida. La vi da del hombre tiene una cualidad que le corresponde con exclusión de los demás seres, es una vida libre.

Los demás seres que encontramos en el universo y que en for- ma igual al ser humano tiene dentro de sí ese hábito vital no ob stante se distingue del hombre en que su actuación no es libre. En consecuencia debemos destacar estas dos cualidades fundamenta- les del hombre: la vida y la libertad. La vida como algo que no es exclusiva del hombre. Además de los seres humanos hay otros se res dentro del universo, los vegetales, los animales, que están do tados igualmente de vida; pero la libertad, según la estudiamos an teriormente, es una cualidad de la persona en sentido ontológico, de la personalidad metafísica que corresponde al ser humano, que únicamente la tiene él.

La dignidad de la persona humana proviene de su libertad. De esa libertad, como característica específica de la persona humana, se deriva su colocación superior en el orden del universo.

De la libertad se deriva precisamente la dignidad, la jerar- quía de superioridad que corresponde al hombre en un nivel más al to al que tienen todos los demás seres que existen en el universo que nos rodea. Esa libertad, base de todos los derechos, de la cual se deriva la actuación del ser humano en sentido propio, ac- tuación que le permite crear el mundo de la cultura, actuación que ha permitido a los hombres crear esa sucesiva serie de hechos enlazados entre sí que constituye la historia, debe ser afirmada categóricamente como algo connatural a la esencia misma del hombre, porque de esa libertad se derivarán, uno tras otro, todos los der echos fundamentales de la persona humana, que constituyen su tónica específica, que constituyen el mundo precisamente de su libertad.

La existencia de esa vida, la existencia de esa vida libre,

hace que surjan una serie de problemas".(38)

Concebido de esa forma el hombre, como persona humana y con los atributos que le son inherentes por el solo hecho de ser tal, se hace necesario anotar las relaciones que deben guardar hombre y estado, siendo el primero creador del segundo.

Según el decir del maestro Porrúa Pérez: "El primer problema que se plantea es el de determinar en forma clara, en forma precisa, cuáles son las relaciones que existen entre el hombre, entre el individuo o persona y el Estado.

¿Cuál será la norma para distinguir el límite preciso de actuación libre de los seres humanos. Esa norma se encuentra en una doble dirección, señalada en primer término por el examen de la naturaleza específica del hombre y por el examen de la naturaleza específica del Estado y, en segundo lugar, es una norma determinada por la consideración del fin o misión específica del Estado.

Como la misión específica del hombre, norma directora de su libertad, es obtener el perfeccionamiento individual en todos sus aspectos, en el aspecto material y en el aspecto espiritual, la finalidad específica del ser humano es obtener el bien correspondiente a su propia naturaleza, el bien individual.

La misión específica del Estado, la teleología que le corresponde, es la que se deriva de su misma naturaleza de constituir un ente de cultura formado por actividad del hombre, encaminada en determinado sentido.

El hombre es la causa eficiente del Estado, éste es creado por el hombre porque trata de servirse de él para obtener su bien.

(38) Porrúa Pérez, Francisco. "Teoría del Estado". 4a. ed. México, Porrúa, 1966. pp. 198 y 199.

nestar que ya no es individual, sino colectivo, ya no es el bien exclusivo de una persona, sino el bien de todas las personas que existen en un momento determinado formando esa sociedad política, entonces el bien es ya un bien general, un bien público.

Hay que atender a solucionar este problema apremiante, de actualidad extraordinaria, de saber cuál es el que tiene mayor categoría entre ambas finalidades: el bien individual o el bien colectivo. Este problema dice Dabin, 'es anterior y superior incluso al mismo problema de las formas de gobierno'.

En el aspecto humano encontramos derechos propiamente individuales y encontramos derechos que trascienden la esfera de lo individual porque se proyectan hacia la comunidad política, cuando esos derechos rebasan la esfera individual y se proyectan hacia la comunidad política se trata precisamente de derechos de esa índole, se trata de derechos políticos. Necesariamente tenemos que distinguir entre los derechos primarios del hombre en sentido individual y los derechos políticos del hombre.

Es interesante esta distinción porque en el Estado totalitario se hace tabla rasa, se eliminan totalmente, los derechos primarios y los derechos políticos del hombre. En cambio, pueden existir, y de hecho existen y han existido, regímenes no totalitarios pero sí autoritarios que limitan o suprimen los derechos políticos y en cambio conservan los derechos individuales primarios del hombre.

Debemos hacer hincapié en que si bien es condenable en todos sentidos el Estado totalitario, también lo es un régimen autoritario a no ser que se justifique transitoriamente por determinadas circunstancias históricas o sociológicas.

La forma ideal de gobierno es la que no tiene dentro de sí ni a un régimen totalitario ni a un régimen autoritario, es la

que encierra en su estructura las normas fundamentales y esplendorosas de la democracia como forma de gobierno".(39)

Consideramos que el planteamiento anterior nos proporciona un mínimo de elementos científicos, para poder analizar a la luz de éstos, la política sudafricana, en cuanto a su aspecto jurídico se refiere.

Es menester, para la demostración del supuesto, hacer referencia a las principales leyes discriminatorias que afectan las garantías y derechos de la población no blanca de Sudáfrica.

De la no discriminación.

Toda la estructura de la sociedad sudafricana se basa en la discriminación entre los diferentes grupos raciales, como se puede apreciar con la lectura del capítulo anterior. La base de la política gubernamental es la separación de las personas de diferente origen racial y en lo posible, la eliminación de los contactos entre ellos. Si bien la discriminación existe en todos los sectores de la vida sudafricana, la piedra angular de esta discriminación son dos medidas: la clasificación de la población en diferentes grupos raciales y la división del territorio.

Según la Population Registration Act de 1950, la población se divide en tres categorías: blancos, bantúes y de color. Categorías a las que hemos hecho referencia en el capítulo III, inciso "d".

El gobierno tiene facultades para establecer subgrupos dentro de las categorías bantúes y de color, los que para determinados efectos se consideran categorías separadas. Entre las personas de color se han establecido los siguientes subgrupos: personas de color de El Cabo, malayos, ariguas, chinos, indios, otros

(39) op. cit. pp. 200 y 201.

asiáticos y otras personas de color. Los japoneses son considerados blancos -no se trata de un error de apreciación por parte de las autoridades sudafricanas, sino que debe considerarse que Japón es uno de los principales asociados económicos de Sudáfrica-.

Toda persona cuyos padres naturales hayan sido clasificados en un mismo grupo racial queda clasificada en dicho grupo. Si uno de los padres ha sido clasificado como persona blanca y el otro como persona de color o bantú, esa persona queda clasificada como persona de color. Si un padre es persona de color y el otro bantú, la persona queda clasificada como bantú.

En virtud de la Population Registration Act, todos los habitantes de Sudáfrica deben estar clasificados y figurar en el registro de población de acuerdo con su clasificación. A partir de los 16 años de edad, toda persona recibe una tarjeta de identidad que debe exhibir a requerimiento de toda persona que tenga autoridad legal para pedirla.

Dicha ley establece que la clasificación de toda persona puede cambiarse en cualquier momento, pero que antes el individuo debe tener la oportunidad de ser oído. Existen procedimientos para apelar las clasificaciones a una Junta Administrativa, en primera instancia, y luego a la Corte Suprema, con una última apelación a la División de Casación de esa Corte.

La clasificación racial de una persona es de importancia fundamental para ella, porque, entre otras cosas, determina dónde y cómo puede vivir, qué trabajo puede realizar, qué tipo de educación recibirá, de qué derechos políticos gozará, si tiene derecho a ellos, con quién puede contraer matrimonio, la gama de posibilidades sociales, culturales y recreativas abiertas a ella y, generalmente, el grado de libertad de acción y de movimiento.

División territorial en atención a la raza.

El segundo pilar de la política del desarrollo separado es la división del territorio de Sudáfrica en zonas reservadas para los diferentes grupos raciales. Esta división se realiza mediante varias disposiciones.

La Bantu Trust and Land Act, de 1936, fue proyectada como una solución final de la división de tierras entre europeos y africanos. Fija las zonas que serán reservadas a la población africana en un 13 por ciento del territorio total de la República e impone restricciones a la ocupación por no africanos de tierras ubicadas dentro de las reservas africanas.

Las reservas sobre las cuales la Bantu Trust tiene amplios poderes se han dividido en 8 unidades nacionales; -problema del cual hemos hablado en el capítulo II, inciso "d" al hablar de los bantustanes- se proyecta que esas unidades lleguen a ser a la larga "patrias" con gobierno propio en virtud de la Promotion of Bantu Self Government Act de 1959. Todos los africanos ciudadanos de Sudáfrica tendrán su "nación" en una de esas patrias y en las zonas europeas serán considerados trabajadores extranjeros migratorios.

Una serie de leyes prevé la reserva de tierras para su ocupación y propiedad por personas de color no asiáticas (por ejemplo, "personas de color de El Cabo", "malayos de El Cabo", "griquas" y "otras personas de color"). La intención de las leyes parece ser que en el futuro la tenencia de todas las tierras reservadas a personas de color, se regule por la ley sobre las zonas rurales para "personas de color" (Rural Coloured Areas Act, de 1963).

Como la mayoría de los habitantes de las zonas para europeos son no europeos, para poder aplicar la política del apartheid fue necesario establecer disposiciones para subdividir esas zonas, sobre todo debido a que las personas de color y los asiáticos no tienen patrias a las que puedan esperar regresar, y que por tanto de-

ben ser aceptados como residentes permanentes de las zonas para europeos.

La Group Areas Act, de 1966, se aplica a todas las tierras de Sudáfrica, con excepción de las reservadas para los africanos o "personas de color". Su objetivo más importante es subdividir todas estas tierras en zonas reservadas para la ocupación y propiedad de un solo grupo racial.

En virtud de la Group Areas Act, una vez que una zona es declarada zona de ocupación reservada, después de cierta fecha fija da por la proclamación, es ilegal que una persona que no pertenece al grupo racial apropiado ocupe terrenos o locales en dicha zona a menos que tenga autorización especial.

Derecho a participar en el gobierno.

El supremo poder legislativo reside en el Parlamento de la República, que se compone de dos cámaras, una Asamblea Legislativa de 170 miembros y un Senado de 54 miembros. Sólo los europeos pueden ser elegidos como miembros de cada una de las cámaras.

Un total de 160 miembros de la Asamblea Legislativa es elegida por el electorado europeo de Sudáfrica, que se compone de todos los nacionales europeos mayores de 18 años. Seis representantes son elegidos por los nacionales europeos del Africa Sudoccidental, y cuatro representantes europeos son elegidos por los electores "de color" de la provincia de El Cabo, que votan en una lista electoral separada. El derecho de votar entre la gente de color está restringido a los hombres mayores de 21 años de la provincia de El Cabo que sepan leer y escribir, que posean propiedades valoradas por lo menos en 150 rands (un rand(R) equivale a 1.40 dólares de los Estados Unidos) o que ganen un salario o sueldo anual de 100 rands como mínimo. La representación africana en la Asamblea (de tres representantes europeos) fue abolida en 1960. Por con-

siguiente, a los africanos, que forman el 70 por ciento de la población, a los asiáticos y personas de color fuera de la provincia de El Cabo se les niega incluso el derecho a elegir europeos como representantes suyos en la Asamblea Legislativa.

El Senado se compone de 41 miembros elegidos por los nacionales europeos de las provincias de Sudáfrica, 8 miembros nombrados por el Presidente del Estado, 4 miembros para el Africa Sudoccidental y un miembro europeo designado para representar a los no europeos de la provincia de El Cabo. Se da nuevamente el caso de que los africanos, asiáticos y personas de color no tienen representación en el Senado.

El gobierno de Sudáfrica es y ha sido siempre completamente europeo. El personal de categoría superior y los jefes de los departamentos gubernamentales también son europeos.

La ley N°. 49 de 1964 dispone el establecimiento, efectivo a partir de una fecha que determinará el Presidente del Estado, de un Consejo Representativo de las personas de color de Sudáfrica compuesto de 30 miembros elegidos y 16 miembros designados por el Presidente del Estado, todos los cuales han de ser personas de color. Tienen derecho a ser inscritos en la lista de votantes de color" y a votar en las elecciones para el Consejo, todas las personas de color mayores de 21 años que posean la nacionalidad africana.

En virtud de esta ley, el Consejo está facultado para asesorar al gobierno, a solicitud de éste, acerca de las cuestiones que afecten a los intereses económicos, sociales, educativos y políticos de la población de color de la República, y actuar como órgano de enlace y medio de contacto y consulta entre el gobierno y la población de color.

Aún cuando el gobierno declaró que su intención al establecer

el Consejo era la de velar por los intereses especiales de la población de color, el Ministro de Asuntos de las Personas de Color declaró al presentar el proyecto de ley, que en primera instancia el Consejo no tendría otro poder que el de asesorar al gobierno, a solicitud de éste.

Cuando el Ministro de Asuntos Asiáticos anunció el 20 de noviembre de 1963, que el gobierno tenía el propósito de establecer "un consejo representativo indio, que se compondrá de representantes elegidos y tendrá poderes legislativos y administrativos en todas las cuestiones que afecten directamente a la comunidad india" los representantes de la comunidad se negaron a colaborar basándose en que dicho consejo era un organismo destinado a aplicar el apartheid, al cual se oponían. Sin embargo, en febrero de 1954 el gobierno procedió a establecer un Consejo Nacional Indio, de 21 miembros, como "medida puramente administrativa destinada a establecer un medio de enlace entre el gobierno y la comunidad india".

El gobierno ha declarado que su política es la de conceder progresivamente el derecho del gobierno propio a las reservas africanas. La idea de que estas reservas constituyan los territorios patrios de los africanos, se basa en una deformación de la historia y en una negación de la realidad del tiempo presente. Una minoría de africanos reside actualmente en las reservas. Según el censo de 1960, los africanos constituyen la mayoría en las zonas urbanas europeas y en las zonas rurales europeas.

La administración de las reservas es responsabilidad del Departamento de Administración y Desarrollo Bantú y está dirigida por conducto de una jerarquía de comisionados europeos en asuntos bantúes y de jefes y cabecillas africanos.

Se tomó una medida de importancia dentro de la corriente de desarrollo separado al promulgarse la Promotion of Bantu Self-

Government Act, de 1959 que dividió a la población africana en las unidades nacionales de que nos hemos ocupado en el inciso de los "bantustanes".

Libertad de reunión y asociación pacíficas.

Las restricciones impuestas por el gobierno al derecho de asociación en Sudáfrica han adoptado tres formas principales: la proscripción de las organizaciones activas en el campo político o la intervención en ellas; medidas para obligar a las organizaciones de otros tipos a dividirse según un criterio racial y posteriormente para limitar a sus afiliados a una sola raza; y restricciones al derecho de los individuos a afiliarse a asociaciones.

Antes de 1960 la actividad política africana giraba alrededor de dos organizaciones: el African National Congress y el Pan-African Congress. Después de la matanza de Sharpeville, cuando la policía sudafricana disparó contra un grupo de manifestantes que protestaban contra la política de apartheid, y de los desórdenes que siguieron, el gobierno proclamó la Unlawful Organizations Act, de 1960, que facultaba al Gobernador General (ahora Presidente de Estado) a proscribir las dos organizaciones mencionadas si llegaba a la convicción de que la seguridad y el mantenimiento del orden público peligraban gravemente con motivo de sus actividades. También quedaba facultado para proscribir a cualquier nueva organización que a su juicio hubiera sido establecida con el propósito de realizar directa o indirectamente las actividades de cualquier organización declarada ilegal.

Según esta ley es un delito realizar cualquier acto encaminado a propugnar las actividades u objetivos de una organización declarada ilegal, o ser elegido o continuar siendo miembro a solicitar contribuciones a sus fondos. A cualquier persona declarada culpable de tal delito, el Ministro de Justicia puede prohibirle ser miembro de cualquier otra organización u organismo público.

Inmediatamente después de la promulgación de la ley, el African National Congress y el Pan African Congress fueron declarados ilegales y ambos pasaron a la clandestinidad. Dos organizaciones posteriores, la Poqo y la Umkonto We Sizwe (Lanza de la Nación) fueron igualmente proscritas. Los líderes del African National Congress y del Pan-African Congress han sido silenciados, bien mediante sentencias de prisión, bien mediante restricciones a su libertad de movimiento y la prohibición de afiliarse a organización alguna. Algunos están en el exilio. Muchos centenares de afiliados y simpatizantes de las organizaciones, han sido declarados culpables de participar en sus actividades o de continuar en ellas. El resultado es que la actividad política africana, excepción hecha del Taranskei -el primer bantustán creado- se ha paralizado.

En diferentes épocas han existido algunos partidos políticos de color y de asiáticos, pero ninguno de ellos ha jugado un papel de importancia.

El Prohibition o Improper Interference Bill, publicado por el gobierno en 1966, prohíbe que los miembros de un grupo racial tomen parte alguna en las actividades de partidos políticos u organizaciones de otro tipo racial, igualmente prohíbe que las personas que en cualquier época dentro de los tres años anteriores a una elección hubieran sido miembros de un partido político europeo o tomaço parte en sus actividades o hubieran estado asociados con él, se presenten como candidatos a "representantes de los volantes de color" en el Parlamento o en el Consejo Provincial de El Cabo. Debido a la oposición encontrada por este proyecto fue remitido a un comité especial.

Se han tomado también medidas para desalentar las organizaciones estudiantiles multirraciales. La National Union of South African Students, organización multirracial a la cual pueden afiliarse órganos estudiantiles de universidades así como estudiant-

tes a título individual, ha sido víctima de ataques crecientes. No se permite que las organizaciones estudiantiles de universidades y colegios universitarios no europeos se afilien a las NUSAS.

Aunque no hay disposiciones generales que restrinjan la libertad de reunión, la celebración de reuniones en zonas africanas, o en las que se hallen presentes africanos, está reglamentada por diversas disposiciones que permiten a las autoridades locales y al Ministro de Administración y Desarrollo Bantú ejercer amplio control sobre ellas.

En áreas residenciales africanas dentro de zonas urbanas, las autoridades locales están facultadas para reglamentar "la celebración, control, supervisión y restricción de reuniones o asambleas bantúes dentro de la zona urbana.

También se han impuesto restricciones de acuerdo con las facultades que concede la Coloured Persons Education Act, de 1963, a las actividades políticas de los maestros de color, a los que se prohíbe la afiliación a cualquiera de los partidos políticos europeos en existencia.

"El Dr. Jan Stytler, dirigente nacional del Progressive Party explicaba el significado de estas normas, con estas palabras: 'Debido a los impedimentos y desventajas que existen en otras profesiones, los maestros representan una proporción mucho más elevada de la intelectualidad entre los no blancos que en el blanco. Excluirlos significa, en gran medida, impedir que haya dirigentes'". (40)

Libertad de expresión.

Varias disposiciones legislativas restringen, o se utilizan para restringir la libertad de opinión y de expresión y el dere-

(40) Ganji. op. cit. p. 45.

cho de recibir informaciones y difundirlas.

En virtud de la Publications and Entertainments Act, de 1963, que no obstante no se aplica a los diarios publicados por la Newspaper Union of South Africa, se introdujo un amplio sistema de censura. "Esta ley prohíbe la publicación, producción, importación o distribución de publicaciones u objetos 'indeseables'. Una publicación u objeto son 'indeseables' si entre otras cosas: ridiculizan o menosprecian a un grupo de habitantes de la República; redundan en menoscabo de las relaciones entre cualesquiera grupos de habitantes de la República; son perjudiciales para la seguridad del Estado, el bienestar general o la paz y el buen orden".(41)

En virtud del artículo 6 de la Suppression of Communism Act, de 1950, modificada, el Presidente del Estado puede prohibir la impresión, edición o difusión de un periódico comunista.

Según lo dispuesto en el artículo 44 de la Prisons Act, de 1959, modificado, constituye delito publicar, sin autorización escrita, cualquier dibujo o fotografía de cualquier preso, tanto si se hicieron esos dibujos o se tomaron esas fotografías antes o después de la detención del preso, o de cualquier prisión; y publicar "cualquier información falsa acerca del comportamiento o las experiencias en prisión de cualquier preso o ex-preso, acerca de la administración de cualquier prisión, conociendo su falsedad o sin adoptar medidas razonables para comprobar la veracidad de esa información".(42)

Según el artículo 3 de la Official Secrets Act, de 1956, modificado, comete delito la persona que publique o comunique cualquier material o información relativos a "cualquier cuestión de índole militar o policial", a cualquier otra persona "en cualquier forma o en cualquier fin que sean perjudiciales para la seguridad

(41) Loc. cit.

(42) Loc. cit.

o los intereses de la República".(43) La "cuestión de índole policial" significa "cualquier cuestión referente a la preservación de la seguridad interna de la República y al mantenimiento de la ley y el orden por la policía sudafricana".(44)

Varias disposiciones se refieren a los discursos o publicaciones que pueden provocar sentimientos de hostilidad entre los habitantes europeos de Sudáfrica y cualquier otro sector de la población.

En virtud de la Newspapers and Imprint Act, de 1934, todos los periódicos publicados en Sudáfrica deben ser registrados; la única restricción al derecho a registrar un periódico es que el editor ha de ser residente en la República. Sin embargo, conforme al Artículo 6 bis de la Suppression of Communism Act, de 1950, promulgado en virtud de la Ley N°. 76 de 1962, al efectuar el registro deberá depositarse la suma que fije el Ministro del Interior, la cual no podrá exceder de 20,000 rands, a menos que el Ministro certificare no haber razón alguna para creer que, en cualquier momento, pudiera resultar necesario prohibir el periódico conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Suppression of Communism Act de 1950. Si llegare a prohibirse el periódico en virtud del Artículo 6, la suma depositada podrá ser transferida al Estado totalmente o en parte, a discreción del Ministro del Interior.

En su informe sobre los efectos del apartheid en la educación, la ciencia, la cultura y la información en Sudáfrica, la UNESCO dice lo siguiente: "Una rápida ojeada a las revistas publicadas para africanos muestra que se favorece cierto tipo de publicaciones: las que por lo menos no impugnan el apartheid, aunque no lo favorezcan abiertamente".(45)

(43) Loc. cit.

(44) Idem. p. 47.

(45) Naciones Unidas. op. cit. p. 15.

Probablemente, la ingerencia más grave en la libertad de presa es la imposición de órdenes de proscripción en virtud de la Suppression of Communism Act, de 1950, y otras medidas represivas adoptadas contra periodistas, inclusive su detención durante 90 días, la privación del pasaporte y el registro de sus oficinas y hogares.

En 1963 se prohibieron 7,500 publicaciones en virtud de la Publications and Entertainments Act, de 1963. Durante la primera mitad de 1965 se prohibieron 466 publicaciones.

Conforme al Artículo 6 de la Suppression of Communism Act, de 1950, se han prohibido los periódicos The Guardian y sus sucesores Advance y New Age.

En el UNESCO report on apartheid también se examinan las medidas adoptadas en las esferas de la radiodifusión, el cine y la admisión de noticias internacionales y de periodistas extranjeros, para impedir que el público, sobre todo el africano, reciba noticias y lea información incompatible con la política de apartheid u opuesta a ella.

Además de las prohibiciones para asistir a reuniones y para comunicarse con cualquier persona, que suponen una clara restricción a la libertad de palabra, el Ministro de Justicia ha utilizado sus facultades, en virtud del Artículo 10 de la Suppression of Communism Act de 1950, para prohibir a una persona que "ejecte los actos" por él especificados, con objeto de restringir las actividades de los periodistas e impedir a otras personas que escriban.

Por ejemplo, en 1966 se prohibió el Sr. Abdul Kays, periodigta del Muslim News, publicación religiosa quincenal con una tirada de 15,000 ejemplares, que durante cinco años escribiera para publicar o que entrase en la oficina de un periódico. Muchas órdenes de proscripción prohíben a las personas interesadas escri-

bir o transmitir ningún género de información.

Derecho a una nacionalidad.

La South African Citizenship Act, de 1949, faculta al Ministro del Interior a privar a un nacional africano de su nacionalidad, entre otros motivos, si ha sido condenado por alta traición, sedición violencia pública. No se dispone de información, sin embargo, que indique que se haya privado de su nacionalidad a personas por razones relacionadas con el apartheid o la discriminación racial.

Se puede afirmar que las personas a quienes se niega pasaporte y abandonan Sudáfrica con permiso de salida, se ven en realidad privadas de su nacionalidad porque no pueden regresar a su país.

Solamente los europeos disfrutan plenamente de lo que se califica virtualmente de derechos cívicos. En particular, el africano es considerado como un extraño, un trabajador migrante -es decir, como un extranjero- sin ninguna clase de derechos en la Sudáfrica "blanca". Cuando se haya aplicado totalmente la política de apartheid, todo nacional africano de Sudáfrica será ciudadano de uno de los territorios patrios o bantustanes proyectados.

Las personas de color y los asiáticos son considerados también como "naciones" separadas que viven en el mismo territorio que la "nación" sudafricana blanca, y como tales tienen derechos más limitados que los ciudadanos europeos.

Libertad de Religión.

Se imponen restricciones a los sudafricanos cuyas conciencias y creencias religiosas o de otra índole son contrarias al apartheid y a la ideología en que éste se basa. Si son demasiado francos en la proclamación de sus convicciones, corren el riesgo

de verse sujetos a órdenes de proscripción.

Los intentos de imponer la segregación en las iglesias suscitaron tan firme oposición, que el gobierno no los ha puesto en práctica con mucho rigor, limitándose a asumir la facultad de ordenar, en caso de que así lo desee, que los africanos ya no podrán asistir a una iglesia o a otros servicios religiosos o actos de culto que se celebren en locales situados en una zona urbana, pero fuera de una zona de residencia bantú.

El rechazo a todas las disposiciones discriminatorias por parte de las diferentes denominaciones cristianas, excepción hecha de la Iglesia Holandesa Reformada, y la presión que se ha ejercido, ha hecho que el gobierno sudafricano no aplique rigorosamente tales medidas.

Derecho a casarse y protección a la vida familiar.

La clasificación de la población de Sudáfrica en virtud de la Population Registration Act, y la segregación de los grupos raciales conforme a la Group Areas Act, y a la Bantu (Urban Areas) Consolidation Act, han sido origen de muchos casos de injusticias personales, e incluso de tragedias cuando las familias fueron separadas por la fuerza, debido a que sus miembros habían sido clasificados en grupos raciales diferentes y, por tanto, ya no podrían vivir juntos o incluso visitarse sin permiso. Por ejemplo, en agosto de 1966, una viuda africana del Transkei, de edad avanzada, fue a Durban para vivir con su hija, pero a su llegada se le dijo que no podía hacerlo porque su hija estaba clasificada como persona de color, estaba casada con un hombre de color y vivía en una zona de color.

La Prohibition of Mixed Marriages Act, de 1949, que declara nulos todos los matrimonios entre europeos y no europeos, causa mayores sufrimientos. La pareja mixta a quien esta ley le prohíbe

be contraer matrimonio, ni siquiera puede cohabitar legalmente porque, en virtud de la Immorality Amendment Act, de 1950, es delito punible con cinco años de prisión para los hombres y cuatro para las mujeres, que europeos tengan relaciones sexuales con no europeos.

Otro aspecto de la política gubernamental que afecta excusivamente a las familias africanas es la política aplicada cada vez más, de permitir que los africanos penetren en las zonas "blancas" únicamente como "solteros" para trabajar en ellas mediante contratos de corta duración, con el resultado de que tienen que dejar a sus familias en las reservas. Como la necesidad económica obliga a muchos africanos a salir de ellas para buscar trabajo, no tienen pues, otra opción que la de pasar largos períodos alejados de sus familias.

También se imponen otras restricciones al africano residente en una zona proscrita, que desea casarse con una mujer de otra zona. Tiene que obtener permiso para que ella pueda reunirse con él, y si la mujer procede de la zona proscrita el Comisionado de Asuntos Bantúes debe también extenderle el permiso necesario.

Derecho a la propiedad.

En cuanto a la propiedad de la tierra, la legislación sudafricana establece discriminaciones de fondo entre los africanos y los otros grupos étnicos.

Cuando se haya aplicado plenamente la Group Areas Act, los europeos, los asiáticos y las personas de color de Sudáfrica, solamente podrán poseer propiedades en sus respectivas zonas homogéneas.

Puede afirmarse que la política gubernamental es proclamar los centros de todas las ciudades importantes, zonas homogéneas

"blancas", con el resultado de que los no europeos tendrán que vender sus hogares y negocios establecidos en ellas y trasladarse a las zonas homogéneas que les están reservadas.

Desde 1913, los africanos no han podido adquirir tierras fuera de las reservas africanas, salvo de otros africanos, sin la autorización del Gobernador General (ahora Presidente del Estado). Una restricción similar para con la compra de tierras por africanos en las zonas urbanas y en las ciudades rurales, figura en el Artículo 6 de la Bantu (Urban Areas) Consolidation Act, de 1945.

Los pequeños enclaves de tierras y propiedades de africanos situados en las zonas urbanas y conocidas con el nombre de "puntos negros" están siendo compradas poco a poco mediante procedimientos de compra obligatoria en virtud de la Bantu Trust and Land Act, de 1936, residir en una reserva africana en tierras propiedad del Fondo Fiduciario Bantú o de un africano.

La Immigrants Regulation Act, de 1913, impone una restricción más a los asiáticos, que no pueden asentarse sin permiso en una provincia de la República que no sea aquella en la que estén domiciliados.

Las restricciones a los derechos de residencia de los africanos son mucho más amplias y fundamentalmente. Existen disposiciones distintas para las reservas, las zonas urbanas y las zonas rurales europeas.

Desde el 23 de agosto de 1957, fecha en que entró en vigor la Proclamation 259, de 1957, se ha venido limitando la libertad de residencia en las reservas. En virtud de dicha proclama ningún africano que no fuera residente legal de las reservas en esa fecha podrá establecer su residencia en ellas, salvo en tierras propiedad de un individuo africano, a no ser que cuente con la aprobación escrita del Comisionado de Asuntos Bantúes. El South

African Institute of Race Relations ha manifestado que de hecho esa disposición significa que "los africanos necesiten permiso para vivir donde sea".

En virtud del Artículo 5 de la Bantu Administration Act, de 1927, el Presidente del Estado puede ordenar a cualquier individuo africano o a toda una tribu o parte de una tribu, "siempre que lo considere en beneficio del interés público en general", (46) que se trasladen a un lugar especificado por él. Luego tienen que residir allí mientras siga en vigor la orden, lo que puede ser indefinidamente, y no pueden regresar a su domicilio original ni desplazarse a ningún otro lugar sin permiso escrito.

Las restricciones impuestas a los africanos en las zonas urbanas se han ido haciendo progresivamente más severas y figuran actualmente en la Bantu (Urban Areas) Consolidation Act, de 1945, modificada por la Bantu Laws Amendment Act, de 1964.

La expulsión de una zona urbana significa normalmente el regreso a las reservas pero en cambio, a las personas ociosas e indeseables se les puede tener en un lugar de retiro o centro de rehabilitación, o durante un plazo máximo de dos años, en una colonia agrícola, refugio, asilo o institución análoga en virtud de la Prisons Act, de 1959.

Los amplios poderes que de ese modo se conceden a las autoridades europeas para controlar y limitar el número de africanos en zonas europeas, han sido utilizados en forma más llamativa en El Cabo occidental, zona que el gobierno tiene la intención de reservar en lo futuro para europeos y "personas de color".

Aunque se autorice a un africano a vivir en una zona urbana, no puede elegir dónde vivirá dentro de esa zona. La presencia de africanos en zonas agrícolas europeas se rige por el Capítulo IV

(46) Ganji, op. cit. p. 49.

de la Bantu Trust and Land Act, de 1936, enmendada considerablemente por la Bantu Laws Amendment Act, de 1964. Las principales categorías de africanos que residen en las zonas agrícolas europeas son: empleados africanos que trabajan en las operaciones agrícolas o como sirvientes domésticos del propietario de la tierra en que viven; obreros ocupantes que a cambio del derecho de ocupar la tierra desempeñan servicios domésticos o agrícolas para el propietario; precaristas, o sea, ocupantes de tierras que no son ocupantes legítimos ni empleados, y que han residido constantemente en ellas desde el 31 de agosto de 1936, o para cuya presencia está autorizado el propietario en virtud de un permiso escrito del Ministro de Administración y Desarrollo Bantú.

Además de las limitaciones a la libertad de circulación impuestas por las restricciones relativas a la residencia, hay muchas más leyes y normas que restringen la libertad de circulación de todos los grupos de la población.

Las restricciones más graves son las impuestas a los africanos.

En virtud de la Bantu (Abolition of Passes and Cordination of Documents) Act, de 1952, enmendada, todo africano de más de 16 años debe recibir una libreta de referencia que contiene su tarjeta de identidad, su fotografía, sus huellas dactilares, un historial de su contrato de empleo y la firma mensual de su empleador, permisos de estancia en la zona y para buscar trabajo o viajar a fin de buscarlo y desempeñarlo, amén de los justificantes del pago de impuestos. El africano debe llevar consigo dicha libreta. Todo africano es culpable de un delito y susceptible de ser detenido, si no lleva con él su libreta de referencias o si ésta no ésta en orden. Además, es esencial que la lleven consigo cuando se encuentra fuera de las reservas, a fin de demostrar que tiene derecho a encontrarse en el lugar de que se trate.

En las zonas urbanas puede prohibirse a los africanos que se

encuentren en cualquier lugar público de la zona durante la noche, a no ser que tengan un permiso escrito de su empleador, de la policía o de la autoridad local. Estas disposiciones sobre toque de queda pueden ser declaradas en vigor para cualquier zona por una proclama presidencial a solicitud de la autoridad local.

En las reservas, el Presidente del Estado está facultado en virtud del Artículo 25 de la Bantu Administration Act, de 1927, para limitar y controlar por proclama la entrada en cualquier zona o salida de ella.

En términos generales, ninguna persona no africana puede entrar en una zona residencial africana dentro de las zonas europeas, o en una reserva africana, salvo que tenga permiso al efecto.

Derecho a salir del propio país y regresar a él.

En virtud de la Departure From the Union Regulation Act, de 1955, constituye delito salir de Sudáfrica sin un pasaporte o permiso válido. La concesión de pasaportes depende del Presidente del Estado que actúa con el asesoramiento del Ministro del Interior, sujetos a la condición de que pueden ser retirados en cualquier momento.

El Ministro del Interior ha declarado que cuando se examinan las solicitudes de pasaportes se tienen en cuenta los siguientes criterios: "la medida en que se verían afectados los intereses de Sudáfrica, el fomento o perjuicio de las relaciones entre la República y el país al que deseaba desplazarse el visitante y la posible protección del solicitante contra sí mismo.

Derecho a la vida privada.

La política de apartheid hace sentir sus efectos sobre la vida privada de las personas residentes en Sudáfrica, especialmente

las no europeas, a diario y en una variedad de formas casi inabarcable. Puede tener efectos desastrosos sobre la vida familiar de los africanos y otros sectores de la población. Las limitaciones a la libertad de circulación y de residencia constituyen una grave ingerencia en el derecho de los africanos en particular. La ejecución de la Group Areas Act, ha llevado al desarraigo y al reasentamiento forzado de miles de familias en toda Sudáfrica, y la aplicación del control de afluencia ha llevado a la expulsión de miles de africanos de la zona urbana en la que deseaban vivir.

Al aplicarse el apartheid con más rigor, cada vez se hace más difícil, si no imposible, que los individuos escojan sus amigos y contactos de otra índole fuera de su grupo racial. Las normas sobre toque de queda prohíben a los africanos estar fuera de sus zonas después de las nueve de la noche. La aplicación de las Group Areas Act y de la Reservation of Separate Amenities Act, de 1953, impide que los miembros de distintos grupos raciales asistan juntos a lugares públicos de diversión, o a restaurantes, actos culturales o deportivos. La imposición de las órdenes de proscripción en virtud de la Suppression of Communism Act, puede ejercer los efectos más desastrosos en la vida de cualquier individuo. Dichas órdenes pueden prohibir entre otras cosas, a cualquier persona, que asista a cualquier reunión, inclusive a una de carácter social, o que se comunique con cualquiera de las personas indicadas en la orden o que reciba visitante alguno. De este modo se le puede impedir totalmente que lleve una vida privada normal.

La nota del gobierno N°. 804 del 13 de junio de 1958, establece el registro, por un agente de la policía o un agente europeo autorizado por la autoridad local de la zona de que se trate, de los locales en los que exista sospecha razonable de que residen africanos o se está empleando a africanos en contravención de la ley.

En virtud de la Criminal Procedure Act, de 1955, la policía

sólo puede efectuar registros con mandamiento judicial. Sin embargo, en virtud de la Police Amendment Act, de 1965, que autoriza a los agentes de la policía a registrar sin mandamiento a cualquier persona, lugar o vehículo que se encuentren dentro de Sudáfrica a una milla de la frontera y a confiscar cualquier cosa que encuentren en ellos, se concedió a la policía facultades para efectuar registros sin mandamiento judicial.

Derecho a la libertad y a la seguridad de las personas.

Las restricciones a la libertad y la seguridad de la persona y el poder de arrestar y detener sin juicio, según la legislación sudafricana, están dirigidos en gran parte contra todos los que se oponen al apartheid, cualquiera que sea el grupo racial al que perteneczan. Además, hay muchas disposiciones destinadas a mantener y aplicar el apartheid.

Varias leyes disponen el arresto y la detención de africanos. En virtud del Artículo I de la Bantu Administration Act, de 1927, enmendada, el Presidente del Estado es el "Jefe Supremo de todos los Bantús" y como tal tiene todos los poderes que le concede el Natal Code of Native Laws con respecto a todos los africanos de la República. En virtud de este Código puede disponer el arresto de cualquier africano a quien considere peligroso para la tranquilidad pública y detenerlo por tres meses.

La definición de los "Agentes del Orden" que están facultados para efectuar arrestos en virtud de la Criminal Procedure Act, de 1955, incluye a ciertos funcionarios cuya autoridad para efectuar arrestos se limita a los africanos.

Desde que llegó al poder el Partido Nacional, en 1948, se han dictado más de cinco millones de condenas en virtud de las leyes del "pase", en un país donde la población africana total, incluyendo a los niños, asciende a 13 millones.

En virtud de la Criminal Procedure Act, de 1955, puede dejarse en libertad bajo fianza a personas en espera de juicio y durante éste, salvo en los casos de traición y asesinato. Rara vez se deja a los acusados en libertad bajo fianza en los casos políticos, y particularmente si no son europeos.

La restricción más importante al derecho a pedir libertad bajo fianza, es una disposición de la Criminal Procedure Act, de 1955, según la cual el Fiscal General podrá ordenar, si lo considera necesario en interés de la seguridad pública o del mantenimiento del orden público, que una persona acusada de cualquiera de una serie de delitos, incluidos los previstos en la Suppression of Communism Act y el "sabotaje", con arreglo al Artículo 21 de la General Law Amendment Act de 1962, no sea puesta en libertad bajo fianza.

El procedimiento penal sudafricano se basa en el sistema inglés del Common Law. Así, el período de prisión preventiva suele ser de algunas semanas y rara vez llega a tres meses. Sin embargo, en 1963, de 1,727 personas enjuiciadas por sabotaje o por delitos previstos en la Suppression of Communism Act, 530 estuvieron detenidas por períodos que excedieron de los tres meses.

En muchos casos se detiene a personas por períodos muy largos en virtud de acusaciones por infracciones a la Suppression of Communism Act, la General Law Amendment Act, y otras leyes de seguridad, para ser puestas luego en libertad sin juicio. De las 2,169 personas detenidas en 1963 en virtud de dichas leyes, así ocurrió con 722.

Mediante una enmienda a la Suppression of Communism Act, la General Law Amendment Act, de 1963, dispone que si el Ministro de Justicia está convencido de que es probable que una persona que cumple una pena de cárcel en virtud de la Suppression of Communism Act, la General Law Amendment Act, de 1962, o varias otras leyes,

fomente el logro de cualquiera de los objetivos declarados del comunismo, una vez que haya sido puesta en libertad, puede mandar que dicha persona siga encarcelada aún después de haber cumplido su condena.

Derecho a no estar sometido a esclavitud ni a servidumbre.

El sistema todavía utilizado en las explotaciones agrícolas propiedad de europeos, en cuya virtud las familias africanas ocupan la tierra como contraprestación por los servicios que prestan al propietario europeo, no parece muy distinto de la servidumbre de la gleba, si bien el gobierno sudafricano introdujo disposiciones en la Bantu Laws Amendment Act de 1964, para poner fin a este sistema de relaciones jurídicas.

En virtud de la Bantu Labour Act, de 1964, incurre en delito el africano que:

- a) Habiendo firmado contrato se niegue a cumplir o no cumpla el servicio a que lo obliga el documento;
- b) Que sin causa justificada deje el empleo o no cumpla las condiciones establecidas en el contrato;
- c) Que intencionado o ilegalmente causare daños a personas o bienes por acción u omisión;
- d) Que dejare de cumplir su tarea;
- e) Se incapacitare para cumplir su labor tomando drogas o embriagándose;
- f) Se negare a obedecer una orden legítima de su empleador o superior o insultare u ofendiere a su empleador o a dicha persona; y

- g) Tomare medidas para cambiar de trabajo antes del vencimiento del contrato.

En una ley anterior relativa a amos y sirvientes, figuran disposiciones semejantes para cada una de las cuatro provincias en que aún está en vigor y que se aplica, principalmente, a los criados agrícolas y domésticos".(47)

Derecho a no ser sometido a tratos inhumanos o degradantes.

Las condiciones y el trato de los reclusos en las cárceles sudafricanas han motivado numerosas quejas y acusaciones en los últimos años. El estudio más reciente es el realizado por el Grupo Especial de Expertos establecido en virtud de la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos:

"Al expirar la condena, a menudo se impide a los presentencia dos por delitos políticos reanudar una vida normal. Robert Sobukwe, presidente del Pan-African Congress, sigue detenido desde que expiró su condena en 1963. Otras personas han sido detenidas nuevamente y acusadas de nuevos delitos, con frecuencia basados esencialmente en los mismos hechos que motivaron su primera condena. Así ha ocurrido particularmente en el caso de los miembros del ahora proscrito African National Congress en la zona oriental de El Cabo, donde considerable número de personas han sido nuevamente enjuiciadas al expirar sus condenas iniciales.

Otros ex convictos han sido sometidos a órdenes de interdicción o arresto domiciliario cuando no fue posible imputarles otros cargos.

Los africanos corren el riesgo adicional de ser expulsados de la zona urbana en la que residían con anterioridad a la condena. El africano que no tenga derecho a permanecer en una zona urbana

en virtud del Artículo 10 de la Bantu (Urban Areas) Consolidation Act, de 1945, al ser puesto en libertad debe solicitar autorización a la Oficina del Trabajo para permanecer y buscar empleo en esa zona, la que probablemente le sería denegada si se le considera peligroso desde el punto de vista político. En caso de tener derecho a permanecer en la zona, en virtud de una residencia prolongada en ella, pierde este derecho por aplicación del artículo 10 de esa ley, si ha sido condenado a una pena de prisión de más de seis meses. Incluso si aún tiene derecho a permanecer en esa zona, bien por haber nacido allí, o por haber sido condenado a una pena de prisión de seis meses o menos el funcionario del trabajo puede negarse a autorizar su empleo en la zona, con el asentimiento del Secretario para la Administración y Desarrollo de la Población Bantú, con fundamento en que su permanencia afectaría o podría afectar la seguridad del Estado o de la población, o de parte de ella, o amenazaría o podría amenazar el mantenimiento del orden público.

Si el africano ha sido condenado por algunos de los muchos delitos enumerados en el párrafo 3 del artículo 29 de la Bantu (Urban Areas) Act, de 1945, reformada por la Ley N°. 42 de 1964 (que incluye los 'delitos políticos'), corre también el riesgo de que, al concedérsele la libertad, se le considere 'indeseable' en virtud de este artículo, lo que significa que el Comisionado de Asuntos de la Población Bantú puede ordenar su traslado a las reservas, su detención en un centro de retiro o rehabilitación o en una colonia agrícola, refugio u otra institución similar establecida de acuerdo con la Prisons Act de 1959".(48)

La disposición sobre sabotaje incluida en la General Law Amendment Act, de 1962, y la Terrorism Act, de 1967, establecen una condena mínima de cinco años de prisión. Esta condena se impone a quien: "... intenta cometer o conspira con otro para ayuda o instigar la comisión o que comete, incita, instiga, ordena,

aconseja, alienta a otra persona a cometer..." (49) un acto equivalente a sabotaje o terrorismo. No es necesario que el hecho haya sido público, ni que hayan causado daños o perjuicios. Aclaración hecha, que el onus probandi recae sobre el acusado, es decir, éste debe probar su inocencia. No obstante, es obligatorio imponer la condena mínima de cinco años.

En parte relativa al "Derecho a la libertad y a la seguridad de las personas", hemos hablado de los casos en que una persona puede ser detenida o desterrada sin juicio previo. Otro caso de condena sin juicio previo se relaciona con la facultad de expedir órdenes de destierro o poner a una persona bajo arresto domiciliario en virtud de la Suppression of Communism Act, de 1950, reformada.

El caso más grave de interdicción es el arresto domiciliario, que puede ser desde por 12 horas hasta por 5 años. La persona que se encuentra bajo arresto domiciliario, no puede recibir visitantes, excepto a un médico, sin autorización oficial.

Las órdenes de interdicción son dictadas por el Ministro de Justicia, sin notificación previa y sin audiencia del interesado. No hay recurso de apelación ni medio de impugnarlas ante los tribunales. La protesta pública es imposible, pues es ilegal publicar las declaraciones de las personas interdictas.

Hasta el 19 de agosto de 1966, unas 600 personas habían sido objeto de órdenes de interdicción, habiéndose hecho tan común que las protestas en Sudáfrica son escasas, y como aquéllos que podría esperarse que formularan críticas están proscritos o se han visto obligados a exiliarse, las voces que pueden alzarse para protestar son todavía más escasas.

Muchos juicios políticos (principalmente de afiliados a orga

nizaciones que han sido declaradas ilegales) se ventilan ante los tribunales inferiores, que pueden imponer penas hasta de tres años de prisión respecto de cada acusación, por lo que si se acumulan varias acusaciones, sus facultades pueden ser muy grandes.

Muy frecuentemente, las sentencias dictadas han sido en extremo severas, imponiéndose penas consecutivas para cada acusación. Por ejemplo: "un acusado fue declarado culpable de permitir que su domicilio se utilizara para una reunión de African National Congress (ANC), de pagar cuotas al ANC y de distribuir tres folletos del ANC, constituyendo la distribución de cada folleto un cargo separado, habiéndosele sentenciado en conjunto a diez años de prisión. Si bien la pena se redujo a seis años como resultado del recurso de apelación, no son inusitadas las penas acumulativas de siete y ocho años de prisión. Los gastos de apelación, tanto en este caso como en otros varios, fueron sufragados por el Defence and Aid Fund, pero desde que se prohibió la actuación de esta entidad, los acusados han carecido con frecuencia de asistencia jurídica".(50)

Tradicionalmente los juicios ante el Tribunal Supremo se celebran por el sistema de jurado, pero esta práctica se ha ido abandonando poco a poco. Sin embargo, no es probable que el juicio mediante jurado hubiera contribuido a que los delincuentes políticos fueran juzgados imparcialmente, pues los jurados han de ser europeos, varones de 25 a 45 años de edad.

"El Ministro de Justicia, en los asuntos a los que es aplicable la Riotous Assemblies Act, de 1956, y la Official Secrets Act, así como cuando se trata de ciertas acusaciones en virtud de la Suppression of Communism Act y en algunos otros casos, puede ordenar que se celebre juicio sin jurado. Cuando la acusación es por sabotaje de acuerdo con el artículo 21 de la General Law Amendment Act, de 1962, o por terrorismo, en virtud de la Terrorism Act, de 1967,

(50) op. cit. p. 52.

se prescinde siempre de jurado. En estos casos el juez forma un tribunal con dos asesores. La opinión de estos asesores tiene igual valor que la del juez en cuanto a la decisión de las cuestiones de hecho, pero el juez decide por sí solo las cuestiones de derecho".(51)

Si bien estas limitaciones del derecho a un juicio mediante jurado -que en todos los demás casos se concede a petición del acusado quizá no disminuyan las posibilidades de que el acusado sea juzgado imparcialmente, existen otras restricciones que sí pueden reducirlas. En principio, en los asuntos juzgados por el Tribunal Supremo, la vista es precedida de un examen preparatorio ante un tribunal inferior (magistrate's court) en el curso del cual se presentan al acusado las pruebas en su contra y se le da a conocer la acusación. El acusado comparece en juicio con muy escasos conocimientos de los cargos que se le harán o de las pruebas a que tendrá que oponerse. En casi todos los casos el acusado ha estado privado de su libertad y por tanto impedido de preparar su defensa. Es posible que los testigos de cargo hayan estado detenidos o sometidos a prisión psicológica, si no es que física, para que declaren en contra del acusado.

La legislación sudafricana en materia de seguridad establece varias presunciones contra la persona acusada de determinados delitos, y sobre ella recaen la obligación de probar su inocencia. Se restringe así el requisito tradicional de que la acusación debe probar sus cargos fuera de toda duda razonable. Por ejemplo, en virtud de la Suppression of Communism Act, de 1950, reformada, si se prueba que una persona ha asistido a una reunión de una organización ilegal, o que ha distribuido o ayudado a distribuir publicaciones de ésta, se presume que es miembro de dicha organización, y si se prueba que una persona a la que se acusa de haber recibido instrucción militar fuera de la República ha salido de Sudáfrica sin pasaporte válido, a menos que se pruebe lo contrario sin lugar

(51) op. cit. p. 52.

a dudas razonables, se presume que recibió instrucción militar o procuró recibirla.

Las personas culpables de delitos en virtud de las leyes relativas al sabotaje o al terrorismo, pueden ser sentenciadas a la pena de muerte o a una pena mínima de cinco años de prisión.

La legislación sudafricana en materia de seguridad infringe también el párrafo 2 del artículo II de la Declaración Universal de Derechos Humanos, puesto que en ciertas disposiciones de la General Law Amendment Act, de 1963, se preven delitos con efectos retroactivos. En virtud de esa ley la persona que recibe instrucción militar fuera de la República es culpable de un delito que se castiga con pena de muerte o de prisión por lo menos de cinco años. Este delito se hace retroactivo hasta 1950. Un número considerable de africanos recibieron instrucción en el extranjero antes de 1963, y han sido declarados culpables y sentenciados en virtud de esta nueva ley.

La Criminal Procedure Act, de 1955, establece, con respecto a los presos que esperan la celebración del juicio, que los asesores jurídicos del acusado podrán entrevistarse con él, sin más limitaciones que las establecidas por la ley relativa a la administración de prisiones.

Las personas detenidas en virtud de la ley de los 90 días únicamente pueden consultar a un abogado con el consentimiento del Ministro de Justicia o de un funcionario superior de policía. Las personas detenidas en virtud de la ley de los 180 días, únicamente pueden consultar a un abogado con el consentimiento del Procurador General o de un funcionario público delegado por él, en las condiciones que éstos determinen.

Los detenidos en el Transkei en virtud de la Proclamation R 400, pueden consultar a un abogado únicamente con el consentimiento

to del Ministro de Administración y Desarrollo Bantú o de una persona autorizada por éste.

En 1937, el Institute of Race Relations estableció varias oficinas de asistencia jurídica voluntaria, y de 1940 a 1961 el Departamento de Bienestar Social les concedió pequeños subsidios. Sin embargo, cuando cesaron los subsidios, todas las oficinas tuvieron que ser clausuradas, con excepción de la de Johannesburgo. Esta es la única que continúa funcionando y depende de los servicios voluntarios de los abogados, aunque siempre ha dejado los asuntos políticos en manos del Defence and Aid Fund.

Cuando cesaron los subsidios en 1961, el gobierno estableció su propio programa de asistencia jurídica que describió en un memorandum sobre antecedentes publicado el 18 de marzo de 1966. En virtud de este sistema, cuando se pide la pena de muerte para un acusado y éste carece de medios para sufragar su defensa, el tribunal nombra a un abogado para que se encargue de ella pro deo y el cual es remunerado según honorarios fijos con cargo a los fondos públicos.

Derechos relacionados con el trabajo.

La política de excluir a ciertas categorías de la población -por lo común a los africanos o a todos los no europeos- de los trabajos más especializados y mejor pagados (llamada reserva de empleos) ha sido practicada por los gobiernos sudafricanos desde que se constituyó la Unión. Unas veces la exclusión se efectúa en la práctica y otras está establecida en la legislación. En las siguientes leyes se estatuye la reserva de empleos: la Mines and Works Act, de 1956; la Bantu Building Worker Act, de 1951; y la Industrial Conciliation Act, de 1956.

Cuando hay en vigor un acuerdo de un consejo industrial por el que se fijan tasas mínimas de pago por determinado trabajo, la

reserva de ese empleo se suspende durante la vigencia del acuerdo, a menos de que el consejo decida otra cosa.

Se dice que las reservas de empleos tiene por finalidad proteger a los europeos y, a veces, a personas de color de la competencia de la mano de obra más barata, que amenaza desalojarlos de determinada ocupación. La vigencia de un acuerdo de un consejo industrial puede y suele extenderse a los africanos, de modo que hay que pagar el mismo salario a todos los empleados en la ocupación a que el acuerdo se refiere; se considera que esa disposición ofrece protección suficiente a los europeos. De ahí que el Ministro del Trabajo dijera en el Senado, el 12 de abril de 1961, que si las tasas de salarios se fijan a nivel suficientemente elevado para atraer europeos, "el blanco, con su conocimiento superior, será capaz de conservar esa ocupación frente al no blanco con su civilización inferior".(52)

El derecho a la huelga de los empleados europeos o de color está limitado por la Industrial Conciliation Act, de 1956, enmendada en 1966.

En virtud de la Bantu Labour (Settlement of Disputes) Act, de 1953, enmendada en 1955, los empleados africanos no pueden declararse en huelga. El instigar a la huelga o el participar en ella es delito sancionado con una multa de hasta 500 libras o cárcel por un período de hasta tres años, o ambas penas a la vez.

Derecho al descanso.

Las únicas disposiciones legislativas sobre horas de trabajo máximas y vacaciones pagadas, son las relativas al trabajo en minas, fábricas, tiendas y oficinas. En ningún caso estas disposiciones son discriminatorias. El artículo 19 de la Factories Act, de 1941, dispone que la semana de trabajo en las fábricas será de 46 horas; el artículo 10 de la Mines and Works, Act, de 1956, dis

(52) Loc. cit.

pone que la semana de trabajo en las minas, salvo en las de carbón será de 48 horas; y en el artículo 3 de la Shops and Office Act, de 1964, se dispone que la semana de trabajo en las tiendas y oficinas será de 46 horas.

No existe legislación relativa a los sectores de la agricultura y el servicio doméstico, que son los que proporcionan más trabajo a los africanos; dichos sectores tampoco están comprendidos en la Industrial Conciliation Act, de 1956, ni en la Bantu Labour (Settlement of Disputes) Act, de 1953.

Derecho a la seguridad social.

En todas las formas de seguridad social se discrimina entre los distintos grupos raciales. La Old Age Pensions Act, de 1962, en su forma enmendada, dispone el pago de pensiones a los varones mayores de 65 años y a las mujeres de 60 años. Las condiciones requeridas para tener derecho a la pensión son las mismas para todos los grupos raciales, pero las sumas pagaderas son distintas.

La Unemployment Insurance Act, de 1946, en su forma enmendada, prevé el seguro de desempleo. Si bien se aplica a todas las razas, están excluidas de su aplicación, entre otras, las personas empleadas en el servicio doméstico en casas particulares o en la agricultura, las empleadas por el gobierno central o por una administración provincial, los africanos trabajan en minas de oro o de carbón, los africanos que trabajan en zonas rurales, salvo si lo hacen en una fábrica, los africanos que ganan menos de 546 rands por año, incluyendo prestaciones, y los trabajadores intermitentes y estacionales. Si bien las contribuciones y las prestaciones se calculan sobre la base de los ingresos, independientemente de la raza del trabajador, la exclusión de las categorías de empleados antes mencionadas, hace que la ley no sea aplicable a un sector muy numeroso de trabajadores africanos.

La Workmen's Compensation Act, de 1941, en su forma enmendada

da, excluye también de sus disposiciones, entre otras, a las personas empleadas en el servicio doméstico de casas particulares o instituciones en que no haya más de cinco servidores domésticos, y a personas empleadas en la agricultura (salvo que usen vehículos y máquinas impulsadas por energía mecánica), a menos que el empleador haga arreglos especiales para sus empleados, que de otra manera carecerían de protección, con el Comisionado de Seguros Laborales. La ley establece diferentes métodos para calcular la prestación que ha de pagarse a los africanos y a los no africanos. Si bien para todas las personas la suma pagadera se basa en los ingresos, se calcula aplicando criterios distintos. La disposición discriminatoria más importante, consiste en que, mientras un no africano total y permanentemente impedido recibe una pensión permanente, un africano, total y permanentemente impedido sólo recibe una suma global. En forma similar, en caso de fallecimiento de un no africano, su viuda recibe una pensión, más un subsidio por cada hijo, mientras que la viuda y los hijos de un africano sólo reciben una suma global que no excede del total a que hubiera tenido derecho a recibir el fallecido por invalidez total y permanente.

Derecho a tomar parte en la vida cultural.

A raíz de la aplicación de la política de apartheid resulta cada vez más difícil que los miembros de distintos grupos raciales se reúnan con fines culturales o sociales. Los espectáculos y el deporte están igualmente afectados, ya que los lugares utilizados para funciones públicas se encuentran cada vez más dentro de las zonas homogéneas y están, por tanto, reservados a las personas del grupo al que se ha destinado esa zona.

Según la Group Areas Act y la Proclamation R. 26 de 12 de febrero de 1965, promulgada en virtud de esa Ley, ninguna persona descalificada por razón de su raza puede asistir a ningún lugar de esparcimiento público en las zonas controladas u homogéneas

(es decir, en todas partes excepto en las zonas africanas), salvo en caso de que se le conceda permiso. En consecuencia, en el campo de esparcimiento y de las artes, los públicos y grupos de ejecutantes mixtos están prohibidos, como también lo están en el campo del deporte los equipos y los públicos multirraciales, a no ser que se obtenga un permiso. El Secretario del Desarrollo Comunal ha declarado que no se concederían permisos para funciones interraciales a no ser que su denegación provocase excesivos inconvenientes, o cuando la concesión de tales permisos redundase en beneficio del grupo racial para el cual se hubiese proclamado la zona homogénea.

Las películas cinematográficas y los espectáculos públicos están sujetos a censura en virtud de la Publications and Entertainment Act, de 1963, y deben ser aprobados por la Junta de Control de Publicaciones que puede, según el inciso 4) del artículo 9, aprobar el tema de una película cinematográfica, a condición de que "se exhiba sólo ante un grupo particular de personas que pertenezcan a una raza o clase determinadas".(53) De este modo, de cuando en cuando se aprueban películas a condición de que no se exhiban ante público africano.

Acceso a los servicios y alojamientos destinados al uso público.

Varias leyes contienen disposiciones para implantar la segregación racial en los lugares y locales destinados al uso público, en particular la Reservation of Separate Amenities Act, de 1953, enmendada en 1960, y la Group Areas Act, de 1966.

En virtud de la primera, cualquier lugar o vehículo público o parte del mismo puede reservarse para el uso exclusivo de las personas que pertenecen a una raza determinada. Los "lugares des-

(53) Loc. cit.

tinados al uso público" incluyen cualquier terreno (incluida la orilla del mar), recinto, edificio, estructura, sala, cuarto, oficina o retrete. La iniciativa incumbe a la persona que proporciona el lugar o vehículo público. La ley establece que no será inválida una reserva hecha en virtud de la misma, cuando se alegue que no se han proporcionado a los miembros de otra raza servicios similares, o que los servicios reservados para miembros de otro grupo racial no son esencialmente análogos en su forma, cantidad o calidad.

Como resultado de la promulgación de estas leyes y de las medidas adoptadas en virtud de las mismas, el alojamiento separado o restringido a una sola raza es habitual en toda Sudáfrica.

En la mayoría de las zonas ha habido durante años servicios de biblioteca separadas para europeos y no europeos.

Una de las medidas más criticadas en los últimos años, ha sido la reserva progresiva de las playas a lo largo de la costa de Sudáfrica para los distintos grupos raciales. La mayoría de las playas más agradables se ha destinado a los europeos. Se ha privado a las personas de color y a los sudafricanos, del uso de las playas a las que normalmente tenían acceso, y las reservadas para su uso son a menudo inaccesibles, pues se encuentran a grandes distancias de sus zonas de residencia.

Menoscabo de los derechos y libertades.

La Constitución de Sudáfrica no contiene ninguna garantía de los derechos fundamentales, de modo que pueden ser reducidos o abolidos en cualquier momento mediante una ley ordinaria del Parlamento, y además el gobierno tiene la facultad de restringir el ejercicio de los derechos fundamentales mediante una proclamación.

La Public Safety Act, de 1953, prevé la declaración del estado de emergencia por el Presidente del Estado, en toda la Repúbli-

ca o en una zona determinada de la misma, si la seguridad de las personas o el mantenimiento del orden público se ven amenazados seriamente y la legislación ordinaria es inadecuada para que el gobierno pueda garantizarlos.

Una vez que se ha proclamado el estado de emergencia el gobierno puede legislar mediante proclamación presidencial para las zonas donde se ha impuesto tal estado. La única limitación a este poder consiste en que, si las disposiciones de emergencia prevén la detención de personas sin juicio, los nombres de todas las personas detenidas por más de 30 días deben presentarse a ambas cámaras del Parlamento.

Además de la facultad de legislar mediante proclamación en cualquier zona de Sudáfrica sometida al estado de emergencia, el Presidente del Estado puede en cualquier momento legislar mediante proclamación para cualquier reserva africana, en virtud de los poderes que le confieren los artículos 24 y 25 de la Bantu Administration Act, de 1927. No se impone ninguna limitación a este poder legislativo, de modo que en las reservas africanas se pueden implantar en cualquier momento restricciones al ejercicio de los derechos y libertades fundamentales mediante la proclamación presidencial.

Así en el Transkei existen desde 1960, restricciones sobre la libertad de reunión, y el gobierno tiene el poder de hacer detenciones sin juicio.

Es claramente manifiesto que el orden social de la República de Sudáfrica, no está concebido para permitir que todos sus ciudadanos ejerzan los derechos y libertades establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En realidad, ocurre todo lo contrario, si no de la totalidad de sus derechos y libertades a algunos de sus ciudadanos, y la privación de esos derechos y libertades a todos ellos.

La historia de Sudáfrica, desde que el gobierno del Partido Nacional asumió el poder en 1948 y comenzó a aplicar su política de apartheid, es un ejemplo clásico de que la iniciación y el mantenimiento de un orden social que viola el ideal fundamental de igualdad y de no discriminación, conduce ineluctablemente al menoscabo de otros derechos y libertades, no sólo de los individuos contra los que va dirigida la discriminación, sino de todos los miembros de la sociedad en la que se aplica esta política.

Ciertamente que, de entre las múltiples funciones que al Estado atañen, están las de ser creador, sancionador y definidor del orden jurídico, esta estructuración jurídica dará forma a su actividad y será uno de los medios por los cuales intente la obtención de su muy peculiar teleología, el bien público. Huelga decir, que el sujeto beneficiario de este bien público, es el conjunto de habitantes del Estado, es decir, los gobernados que reciben el beneficio por el solo hecho de tener la calidad de tales. Recordando a propósito la concepción que de bien común tiene Santo Tomás de Aquino, "que los hombres no sólo vivan, sino que vivan bien. Quod homines non solum vivant sed quod bene vivant".

Pero cuando la estructuración jurídica de un Estado está encaminada al privativo beneficio de un grupo, sean cuales sean, los criterios que adopte para otorgarlo, se convertirá entonces en irracional protector, desvirtuándose por completo el fin para el cual ha sido creado: el valor justicia.

CAPITULO IV.

FORMA DE SOSTENER SU POLITICA

Es obvio que un gobierno como el sudafricano en que una minoría racial en el poder sojuzga y explota a una mayoría, que le sustenta desproporcionadamente en número, deba contar con determinados medios para poder conservar su hegemonía.

En sana lógica resultaría incomprensible una situación como la que prevalece en la Unión Sudafricana, pero existen dos grandes pilares en que se apoya este régimen de injusticia: el primero, es el sustento económico por medio de las inversiones extranjeras, y el segundo la institución militar.

a) Institución Militar.

Según informes de las Naciones Unidas, a partir de los sucesos de Sharpeville en el año de 1960, el gobierno sudafricano se preocupó por un aumento de sus efectivos militares. En 1969 se declaró en el Parlamento que "ante las amenazas siempre crecientes desde el exterior, en 1960 decidió -el gobierno- modernizar y expandir unas fuerzas de defensa prácticamente obsoletas".(54)

Es oportuno hacer notar que hasta 1960 a pesar del repudio mundial al apartheid, no había pruebas de la existencia de una amenaza externa contra Sudáfrica.

El gobierno sudafricano aceleró la expansión militar a raíz de la creación de la Organización de la Unidad Africana, que nace

(54) Ahmad, Barakat. "Informe presentado al Comité Especial del Apartheid". Nueva York, Servicio de Información Pública de las Naciones Unidas, 1973. p. 29.

en mayo de 1963 con la conferencia en la cúspide de los Estados Africanos Independientes celebrada en Addis Abeba. Es en ese mismo año, el 20 de mayo en que el Ministro de Defensa declarará ante el Parlamento "... a la luz de las amenazas que ahora se están lanzando en Addis Abeba, la cuestión de conseguir que se imparta a nuestras Fuerzas de Defensa instrucción suficiente es incluso más importante en la actualidad... Confío en que no esté lejano el día en que demos a todo joven instrucción para el servicio militar. Esto todavía no se puede hacer por el momento, pero estamos trabajando en ese sentido, y cada año aumenta el número de quienes la reciben. Queremos impartir instrucción a todos los jóvenes no importa que tengan o no los pies planos".(55)

De hecho los estados africanos no habían lanzado amenaza alguna contra Sudáfrica, pero si declararon que la causa del pueblo oprimido de Sudáfrica era la causa de todos los pueblos africanos.

Otra justificación para el aumento de las fuerzas militares dentro del contexto de la fuga de capital extranjero después de la matanza de Sharpeville y de los consecuentes problemas económicos a que dio origen- es la que señalara el Dr. T. E. Donges, en aquél entonces Ministro de Hacienda, en su declaración sobre el presupuesto en marzo de 1963. El Ministro señaló que si un 48% de gastos se destinaron a la defensa, se estimularía con ello la economía ya que robustecería la confianza de los inversionistas y de los inmigrantes sin perspectiva.

Aún más, señaló que la paz estaría asegurada tomando estrictas medidas como si se estuviese preparando una guerra.

A medida que el mundo ha intensificado la presión sobre Sudáfrica a causa de su política, la expansión militar ha comenzado a verse desde una nueva perspectiva, estiman que Sudáfrica puede ser un aliado más atractivo para las potencias occidentales si mi

litarmente son más poderosos. Al adquirir el 20 de abril de 1963 tres submarinos, el periódico nacionalista de Ciudad de El Cabo afirmó:

"Nuestro poderío militar contribuye decisivamente a determinar nuestro papel en la política internacional, no sólo en un futuro hipotético, sino en el momento presente. Si se busca un aliado en la medida que merece tenerlo es el más fuerte aquél cuya amistad se busca".(56)

En realidad el propósito de la expansión de las fuerzas militares en Sudáfrica es reafirmar y asegurar la supremacía blanca sobre la población de color y los grupos hindúes.

Las Naciones Unidas nos proporcionan un programa muy claro en cuanto a la situación real de este aspecto.

"Gastos de Defensa

El cálculo de gastos a partir de 1960 a 1973 es el siguiente:

Año	Cálculos de los gastos para defensa (en millones de rands)
1960-1961	44
1961-1962	72
1962-1963	120
1963-1964	122
1964-1965	233
1965-1966	229
1966-1967	256
1967-1968	266
1968-1969	254
1969-1970	272
1970-1971	257

(56) op. cit. p. 31.

1971-1972	316
1972-1973	344

Los recientes aumentos contradicen las declaraciones formuladas por el gobierno en 1966 y en 1970, de que el presupuesto para la defensa no se vería aumentado considerablemente.

Si bien la mitad de los gastos en el ejercicio de 1970-1971 se destinaba al pago de sueldos, salarios y subsidios este concepto representaba menos de una cuarta parte de las erogaciones en los años recientes. En el ejercicio 1971-1972, más de un tercio del presupuesto, o sea la de 108'261,000 rands, se asignaba a la adquisición de armamentos y 50.7 millones de rands a la 'Cuenta de Equipo Especial para la Defensa', para la compra de armas en el extranjero.

Efectivos de las fuerzas de defensa.

Con frecuencia el gobierno sudafricano ha indicado su deseo de dar instrucción militar a todos los jóvenes blancos físicamente aptos, y de que le sea posible alistar a breve plazo en el ejército a 250,000 hombres.

Entre 1960 y 1971, el personal de las Fuerzas Permanentes (ejército permanente) aumentó un 65%, las Fuerzas de Ciudadanos (conscriptos y voluntarios) aumentó seis veces y la Institución de los Comandos (ejército territorial) aproximadamente aumentó un 18%.

En la actualidad los efectivos normales de las Fuerzas de la Defensa de Sudáfrica son de unos 44,000 hombres y los efectivos posibles ascienden a más de 150,000 soldados cuando han sido completamente movilizadas.

Es significativo que en la actualidad las Fuerzas de Defensa

tengan 23 generales, en comparación con un total de 15 durante la segunda guerra mundial, cuando Sudáfrica tenía 400,000 soldados sobre las armas.

Un vocero de las fuerzas de defensa explicó que el aumento en el número de departamentos exige el gran número de generales, y agregó:

'Lo más importante de todo no se debe olvidar que éste no es un ejército normal de tiempo de paz...'

'Para todos los fines prácticos... tenemos en este país servicios armados que están sometidos a un estado de alerta permanente'.

Las fuerzas de defensa están integradas en su totalidad por blancos, salvo el pequeño cuerpo de tropas de color y los jornaleros. Todo varón blanco de los 16 a los 25 años de edad está obligado a recibir instrucción militar en tiempo de paz. Todo varón blanco entre los 17 y los 65 años de edad esta obligado a prestar servicio militar en tiempo de guerra.

Las Fuerzas de Defensa consisten de lo siguiente: a) Las Fuerzas Permanentes; b) Las Fuerzas Ciudadanas; c) Los Comandos; y d) El Cuerpo de Tropas de Color.

a) Las Fuerzas Permanentes

Las Fuerzas Permanentes o sea los jefes, oficiales y soldados profesionales del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, proporcionan los cuadros para la administración de todas las unidades de las Fuerzas de Defensa. Sus efectivos se mantienen a un nivel relativamente bajo. Esto explica los gastos relativamente modestos asignados al capítulo de los sueldos en el presupuesto destinado a la defensa.

Los efectivos de las Fuerzas permanentes han aumentado desde 1960 a 1970 en la forma siguiente:

Año	Oficiales	Otros grados
1960-1961	1,275	7,744
1961-1962	1,421	9,036
1962-1963	1,903	10,797
1963-1964	2,079	11,699
1964-1965	2,271	12,655
1965-1966	2,539	15,598
1966-1967	2,593	13,542
1967-1968	2,625	14,009
1968-1969	2,832	14,226
1969-1970	3,261	14,661

Durante este lapso -1960-1961 a 1969-1970- los efectivos del ejército tuvieron un aumento de 2,743 a 7,412; los de la Fuerza Aérea de 3,146 a 5,992; y los de la Armada de 1,832 a 3,224. Además, en 1969-1970 la institución de la defensa comprendía, 370 hombres en los servicios comunes, 302 en los servicios médicos y de enfermería 1,447 en los servicios auxiliares, 2,383 en los servicios administrativos y de oficina y 8,997 jornaleros no blancos. Los jornaleros son principalmente africanos y gente de color (mestizos).

El ejército que está integrado por las Fuerzas Permanentes y las Fuerzas de Ciudadanos; comprende más de 50 grandes unidades, incluidos más de 40 batallones de infantería. En The Area Handbook for the Republic of South Africa se señaló lo siguiente:

'Varias de estas unidades recibieron instrucción y se organizaron como batallones de paracaidistas. Todo el ejército se des-

centralizó y se situó en las inmediaciones de los principales centros urbanos de todo el país. Muchas de las unidades de combate del ejército eran los elementos de asalto de gran movilidad que se conocían con el nombre de Mobile Watches (vigilantes móviles), dotados de tanques lanza-cohetes y armas anti-tanques. Un nuevo grupo de combate organizado en 1966 para dar mayor movilidad y potencia de fuego coordinados, se conocía con el nombre de Fuerzas Mixtas de Combate. Esta unidad selecta de tropas de asalto estaba integrada por algunos de los elementos mejor adiestrados del ejército, dotados de las armas más modernas de que se dispone, y con suficiente apoyo aéreo garantizado. El ejército pretendía que estaba en posibilidad de transportar por aire 500 soldados de las tropas de asalto a cualquier lugar del país en un lapso de noventa minutos.

En 1969 las Fuerzas de Defensa de Sudáfrica empezaron a concentrar la instrucción impartida a los miembros de ejército en maniobras de guerra no convencional. Se establecieron cinco campamentos especiales en lugares estratégicos donde se imparte instrucción anti-terrorista consiste en ejercicios de camuflaje y en el arte de rastrear y tender emboscadas. Los reclutas reciben instrucción en los medios para combatir la táctica de guerrillas que se utiliza en la actualidad.

b) Las Fuerzas de Ciudadanos

Las Fuerzas de Ciudadanos están organizadas en unidades del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

Antes de 1961, los miembros de esta fuerza recibían instrucción continua por espacio de tres meses el primer año y de tres semanas el segundo, el tercero y el cuarto años. De conformidad con la Defence Amendment Act (Enmienda a la Ley de Defensa), de 1961, el período de instrucción militar se aumentó a nueve meses

el primer año y a tres meses los años siguientes. En 1967 se promulgaron disposiciones legislativas por las cuales se abolió el sistema de selección por sistema de sorteo, y se implantó el servicio militar obligatorio para todos los varones físicamente aptos desde los 17 años de edad, excepto aquellos que se alistaron en las Fuerzas Permanentes, en la policía o en el Departamento de Prisiones. La instrucción militar se amplió a una serie de nuevos períodos -doce meses durante el primer período, veintiséis durante cada uno de tres períodos, y doce días durante cada uno de cinco períodos-.

Según el Libro Blanco sobre la Defensa, publicado en junio de 1964, los efectivos de las Fuerzas de Ciudadanos aumentaron de 2,000 en 1961 a 16,527 en 1964. Cuando se implantó el servicio militar obligatorio en 1967, el número de reclutas de las Fuerzas de Ciudadanos aumentó a unos 22,500 en 1968.

El total de las Fuerzas de Ciudadanos de que se dispone, es decir, de personal que ha recibido instrucción militar, se calculó en 1972 en unos 80,000 hombres. El 15 de marzo de 1967, el Comandante General Hiemstra declaró que la finalidad consistía en poder movilizar en unos 10 años, 100,000 hombres para esas Fuerzas, en un plazo muy corto.

c) Comandos

La unidad de los Comandos que esencialmente es de carácter paramilitar, está integrada por voluntarios y ciudadanos físicamente aptos, que con anterioridad no han militado en las Fuerzas Permanentes o en las Fuerzas de Ciudadanos, ni en las Unidades de Reserva de una u otra de esas fuerzas. Se les imparte instrucción en el manejo de las armas y en las operaciones de combate conforme a idénticos lineamientos que las Fuerzas de Ciudadanos, y están expuestos a que se les llame a filas en todo tiempo.

En los Comandos hay tres tipos de unidades de infantería: rurales, urbanos e industriales.

Con arreglo a la Defence Amendment Act de 1972, están obligados a prestar su servicio durante un período de diez años -hasta doce meses el primer año y diecinueve días cada uno de los nueve años subsecuentes-. Asimismo, esta enmienda confiere a las autoridades militares para transferir los Comandos a las Fuerzas de Ciudadanos y viceversa.

Los efectivos de los Comandos aumentaron de 48,281 oficiales y tropas en 1960 a unos 60,000 en 1965. Cada año se imparte instrucción a unos 10,000 hombres.

Los Comandos Aéreos, organizados en 1964, constan de unidades formadas por pilotos y aeroplanos particulares que se alistan en épocas de emergencia o de guerra. Su función consiste en dar apoyo aéreo, principalmente de carácter no ofensivo. Los voluntarios prestan asistencia a los comandos de tierra mediante reconocimientos, comunicaciones, movilización de abastecimientos, evaluación o transporte de bajas, etc. En 1964 se autorizó la creación de doce escuadrones. En la actualidad los Comandos Aéreos cuentan con unos 240 pilotos y aviones.

Al parecer, la misión de los Comandos consiste esencialmente en dar apoyo a la policía para el mantenimiento de la seguridad interna. Los miembros de los Comandos reciben una intensa instrucción en tácticas para combatir a las guerrillas insurgentes.

d) El Cuerpo de Tropas de Color (mestizos)

El Cuerpo de Tropas de Color se creó en abril de 1963 para que se encargara de trabajos administrativos como conductores de vehículos, guardias, camilleros, cocineros, oficinistas y almace-

nistas. Forma parte integrante de las unidades de las Fuerzas Armadas. La instrucción que reciben sus miembros es el manejo de armas, se limita al 'manejo de armas de pequeño calibre de una sola bala, para defensa personal y para protección de las propiedades del gobierno'.

La creación del Cuerpo de Tropas de Color que se apartó de la política anterior del Partido Nacional, estuvo acompañada por una enmienda a la Defence Act de 1957, a fin de impedir que un oficial no blanco arreste a un soldado blanco o que ejerza autoridad sobre éste.

Aunque los miembros del cuerpo de las tropas de color se les considera como miembros de las Fuerzas Permanentes, reciben menos paga que los blancos. Pueden ascender hasta el grado de oficiales de segunda clase.

La Armada Sudafricana utiliza cada vez más a personal de (mestizos) debido a la escasez de mano de obra calificada. En abril de 1965, aceptó reclutos de color con carácter permanente. A estos reclutos se les imparte instrucción básica en el Centro de Instrucción para el Cuerpo Sudafricano de Color, Río Erste, y en seguida pasan a Simonstown para recibir instrucción más avanzada. Bajo el mando de oficiales blancos, pueden formar toda la tripulación de los buques más pequeños, por ejemplo, barreminas. Se informó que la Armada se interesaba en particular en conductores de vehículos y en cocineros.

En febrero de 1972 se dio cuenta de que en la Armada había 264 marineros de color. De la tripulación de 97 hombres del buque hidrográfico de la Armada sudafricana el Natal, se envió a Glasgow a 41 marineros que deberían formar parte de la compañía de a bordo de 122 hombres, para que se les impartiera instrucción como tripulantes de un nuevo buque de estudios hidrográficos de la Armada sudafricana, el Protea, que estaba en construcción en ese

puerto. También se utilizan tripulaciones de color en el buque de defensa de la Armada sudafricana, Somerset. Se proyectaba utilizarlas en el buque de abastecimiento de la flota, Tafelberg.

El Almirante H. H. Biermann, nuevo, Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa dijo en abril de 1972 que la cuestión de asignar a un mayor número de personas no blancas para que presten sus servicios en actividades de defensa, se estaba estudiando con detenimiento, en particular en la Armada.

'En lo que se refiere a la Armada, las hemos utilizado desde hace largo tiempo...

Las gentes de color son marinos naturales y es muy justo que aprovechemos sus servicios. Prestan sus servicios a bordo de nuestros buques de investigación y pueden ascender al grado de suboficiales.

No veo ninguna razón por la que en lo futuro los oficiales de color no puedan mandar nuestros barreminas y buques de defensa en altamar'.

Ya los cuerpos africanos dijo, prestan servicio de guardia en otras armas y era inevitable que se utilizaran en un mayor número.

El Ministro de la Defensa y el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, anunciaron en agosto y en octubre de 1972 que se instituiría un sistema de servicio militar voluntario, comparable al existente en el Servicio Militar Nacional de los blancos, destinado a las gentes de color. Se crearía un batallón del Cuerpo Sudafricano de Servicio de Ciudad de El Cabo, en el que se impartiría instrucción militar a los jóvenes de color por un período de doce meses. Posteriormente sería posible que los reclutas militaran en las Fuerzas Permanentes.

Otras Dependencias.

Dirección de Seguridad del Estado (BOSS).

En 1970 se estableció una Dirección de Seguridad del Estado bajo la autoridad directa del Primer Ministro, encargada de reunir y coordinar información relativa a la seguridad. Esta dependencia está financiada merced a una 'cuenta especial para los servicios de seguridad' que no está supeditada a examen por el Parlamento. La asignación presupuestaria fue de 3'515,000 rands (4'921,000 millones de dólares) en el ejercicio 1971-1972 y de 5'500,000 rands (7'700,000 millones de dólares) en el ejercicio 1972-1973.

El apoyo de la policía.

Conviene advertir que los miembros de las fuerzas de la policía también se utilizan para fines militares. Desde 1967 contingentes de la policía sudafricana han prestado sus servicios en Rhodesia.

La policía dispone de efectivos regulares que ascienden a 32,700 hombres y de unos 19,000 reservistas. Se informa que unos 4,000 policías han recibido instrucción 'anti-terrorista'.

El equipo de policía incluye 80 vehículos blindados 'Saracen' que les ha facilitado a título de préstamo el Ejército y 430 camiones de patrulla.

En marzo de 1972 se dio cuenta de que se había destacado un contingente de policías no blancos -en su mayoría africanos, así como varias personas de color e indias- a la Faja de Caprivi para vigilar la frontera. Los integrantes de este contingente habían recibido una instrucción intensiva en guerra de guerrillas por espacio de cuatro meses. Fueron éstos los primeros policías no blancos que portaron armas automáticas y semiautomáticas. Los

oficiales superiores eran blancos.

La defensa civil.

En 1966, merced al establecimiento de la Junta de Planificación de Emergencia, el gobierno instituyó un mecanismo para la protección civil en épocas de desastre nacional, como la guerra o el sabotaje y la revuelta. Dentro del Ministerio de Justicia se creó la Dirección de Planificación de Emergencia, así como controladores regionales en las trece supuestas 'áreas blancas' de la República, encargadas de dar protección a las industrias y a las actividades estratégicas, y de impartir instrucción a la gente que desempeña tareas especializadas. De conformidad con la Ley de la Defensa Civil, todo hombre o mujer físicamente apto, desde los 17 hasta los 65 años de edad que no haya recibido instrucción militar, y que no esté comprendido dentro de ciertas categorías de la administración pública, esta obligado a presentarse a recibir instrucción en tareas como extinción de incendios. Se estatuyó que el Ministro de Justicia en caso necesario puede prever 'la continuación del gobierno'.

El 1° de abril quedó suprimida la Dirección del Servicio Civil y en su lugar se quedó un Departamento de Defensa Civil a cargo del Comandante en Jefe del Ejército, dentro de las Fuerzas de Defensa.

Formación militar de cadetes.

En algunas escuelas y colegios para blancos la instrucción militar es obligatoria para los alumnos entre los 12 y los 17 años de edad. En 1967 el número de cadetes en las escuelas era de unos 100,000.

Equipo Militar.

En el Libro Blanco sobre la Defensa, presentado en abril de 1969 al Parlamento, se exponía que los activos y el equipo de las Fuerzas de Defensa tenían un valor de 2,000 millones de rands (2,800 millones de dólares). Se reveló que las sumas que se habían gastado en la adquisición del equipo militar más importante en el ejercicio, 1960-1961, habían ascendido a un total de 660,325,000 rands (924'455,000 dólares) como sigue:

Equipo	Valor de rands
Aeronaves	254'628,000
Embarcaciones	54'737,000
Vehículos blindados	26'528,000
Cañones antiaéreos	21'601,000
Cohetes y proyectiles dirigidos	18'316,000
Equipo de radio, radar, sonar y navegación	102'075,000
Municiones	114'564,000
Vehículos	67'876,000
Total	660'325,000

En el Libro Blanco se indicaba que durante el quinquenio próximo se ampliaría apreciablemente el programa de defensa naval mediante la adquisición de embarcaciones rápidas para patrullar las costas, la compra de aviones ligeros de patrulla y de reconocimiento para vigilar las aguas costeras, y la posible dotación de proyectiles dirigidos a bordo de los buques de la Armada.

En los planes se preveía también aumentar movilidad de las fuerzas armadas mediante la adquisición de un número mayor de helicópteros de transporte y la descentralización de los vehículos militares.

Bases e instalaciones militares.

La red de defensa aérea.

Una red de radar instalada en el Transvaal constituye un sistema de advertencia anticipada en caso de un ataque aéreo contra las fronteras septentrionales de Sudáfrica por aeronaves hostiles. También es capaz de guiar a los cazas de la intercepción hasta los atacantes. La red consta de un centro de control y de computadoras que están conectadas por sistemas de radio-teléfono, telex y telemétricas de comunicación a las estaciones de los satélites de radar, instaladas a lo largo de las fronteras del país.

Se ha informado que el 75% de este equipo había sido fabricado por industrias sudafricanas.

El Ministro de la Defensa declaró ante el Parlamento que el costo inicial de la instalación, incluido el equipo, los edificios técnicos y administrativos, y las instalaciones en el país ascendía a 12'091,816 rands (16'928,542.40 dólares).

La segunda fase del proyecto -un cuartel general subterráneo de la defensa aérea en Davon, Transvaal oriental- se construyó con un costo de 6.5 millones de rands (9.1 millones de dólares) y quedó terminada en enero de 1972".(57)

Estos datos nos permiten formar una idea de cómo el gobierno y particularmente el Nationalist Party consolida su permanencia en el poder.

Decíamos al principio de este capítulo que resulta incomprendible a primera vista, el que una minoría detentara el poder, dada la superioridad numérica de los oprimidos, y el descontento por parte de éstos. Pero es bien sabido, y la misma triste constancia la vemos aparecer en países de disímolas ideologías, que la fuerza hecha poder, es uno de los medios más eficaces para mantener a

(57) op. cit. pp. 31 a 40.

una mayoría inconforme dentro de un orden establecido por aberrante que éste sea.

b) Inversiones extranjeras.

Como anotábamos al principio del inciso a), el segundo de los puntos de apoyo del gobierno sudafricano son las inversiones extranjeras, que a pesar del boicot decretado contra ese país los principales países que comercian con Sudáfrica son paradójicamente miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como lo son Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia.

Recurrimos a un estudio que nos parece completo y digno de crédito realizado por las Naciones Unidas, en el cual se encuentran contenidos todos los datos necesarios para tener una idea global de las inversiones extranjeras.

Cuantía de las inversiones extranjeras.

En 1971 se registraron entradas netas de capital extranjero a Sudáfrica con valor de 725 millones de rands, las cuales superaron todos los precedentes establecidos en el pasado. Fue ese el año consecutivo en el que hubo una entrada neta de capitales a Sudáfrica. De 1965 a 1970, este país recibió una entrada neta proveniente de fuentes inversionistas occidentales por un total neto de 982 millones de libras esterlinas. El promedio anual de las entradas netas que en 1965 ascendió a 93 millones de libras esterlinas, aumentó a 235 millones de libras esterlinas en los años 1968 a 1970. El total de las inversiones extranjeras en Sudáfrica en 1970 se elevó a 5,818 millones de rands. En 1970, el total correspondiente de ese año fue de 328 millones de libras esterlinas, total que nuevamente fue excedido en 1971.

La única época en que la corriente de las inversiones occiden

tales se hizo más pausada temporalmente y en la que incluso tomó un giro inverso, fue en las postrimerías del decenio 1950 y en los primeros años del decenio 1960. En 1960, como consecuencia inmediata de la matanza de Sharpeville, salieron del país 48 millones de libras esterlinas. Pero para 1965, se reanudaban las entradas de fondos. La salida neta de 21 millones de libras esterlinas en 1964 se transformó en una entrada neta de 128 millones de libras esterlinas en 1965.

Entradas netas de capital
1961 - 1970
(en millones de rands)*

1961	129
1962	88
1963	80
1964	41
1965	255
1966	141
1967	162
1968	459
1969	180
1970	557

Una distribución de esas cifras revela la existencia de una distinción sorprendente entre las inversiones directas y las indirectas. La fuga de capitales en la época de Sharpeville resulta haber obedecido casi entero al retiro de accionistas del mercado de valores o del mercado monetario. Las compañías que participan directamente mediante la creación o la expansión de fábricas en Sudáfrica siguieron apoyando a la economía.

En 1961, las nuevas inversiones directas de la Gran Bretaña descendieron hasta un bajo nivel de 9 millones de libras esterli-

nas, pero siguieron siendo una salida neta hasta Sudáfrica. Durante el lapso de 1961 a 1966, las compañías británicas enviaron como promedio la suma de 28 millones de libras esterlinas en inversiones directas anuales. Para 1967-1969 el promedio casi se duplicó ascendiendo a 53 millones de libras esterlinas, y en 1969 la Gran Bretaña efectuó inversiones por valor de 70 millones de libras esterlinas, suma que sentó un precedente.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: cifras netas de las inversiones directas en Sudáfrica, 1961-1969. (en millones de libras esterlinas)*.

1961	9
1962	15
1963	34
1964	33
1965	44
1966	35
1967	47
1968	43
1969	70

En el caso de las compañías norteamericanas, en 1960 hubo un retiro neto de 13 millones de libras esterlinas, pero ese año constituyó una excepción. Durante todo el tiempo transcurrido entre 1960 y 1966, Sudáfrica registró como promedio una ganancia de 14 millones en las inversiones directas norteamericanas todos esos años, y en 1970 los Estados Unidos de América efectuaron masivas inversiones directas en Sudáfrica, por valor de 41 millones de libras esterlinas.

Estados Unidos de América: cifras netas de las inversiones directas en Sudáfrica, 1960-1970. (en millones de dólares)*

1960	37
1961	18
1962	53
1963	54
1964	56
1965	62
1966	72
1967	65
1968	26
1969	63
1970	109

En los primeros años del decenio de 1950, con la aceleración de su tasa de crecimiento y el desarrollo de su mercado monetario interno, le fue posible a la economía sudafricana satisfacer una creciente proporción de sus necesidades en materia de capital. Mientras que en los años transcurridos entre 1946 y 1949, el 53% de la nueva formación de capitales provino de entradas del extranjero, en los primeros años del decenio 1950 la proporción descendió al 19%, y en la actualidad es de un 11%. Un fenómeno importante que actualmente ocurre en la formación interna de capitales en Sudáfrica, es el de que las compañías extranjeras que ya están instaladas en el país financian la expansión mediante la reinversión de sus beneficios. Por lo tanto, las cifras relativas a las entradas de capital a Sudáfrica subestiman la importancia que el capital extranjero tiene para la economía.

Por sí solas las cifras no indican plenamente el papel que los capitales occidentales han desempeñado en el desarrollo de la economía sudafricana ya que, según se pondrá de manifiesto, su papel estratégico ha sido más importante que su volumen. En cada etapa del desarrollo industrial del país, en particular después de la Segunda Guerra Mundial, las inversiones extranjeras han proporcionado los bienes de capital y la tecnología que han permitido

a Sudáfrica edificar nuevos sectores de su economía.

Si bien la Gran Bretaña sigue siendo con mucho, como siempre ha sido, el país inversionista más importante en Sudáfrica, a finales de 1968, la proporción correspondiente a las inversiones de la zona de influencia de la libra esterlina en el total de las obligaciones extranjeras de Sudáfrica, descendió del 62.4% al 58% a finales de 1970. Por otra parte, la proporción correspondiente a Europa occidental aumentó del 18.9% al 24.2% en ese lapso. Los países que integran la Comunidad Económica Europea, principalmente Francia, Suiza y la República Federal de Alemania, son participantes de última hora en las inversiones en el país del apartheid, pero la proporción que les corresponde aumenta con firmeza. Los Estados Unidos de América son el país que después de la Gran Bretaña efectúa las más importantes inversiones en Sudáfrica.

Ningún país está unido a Sudáfrica por nexos económicos más estrechos que el Reino Unido. Hasta 1970, las inversiones del área de influencia de la libra esterlina en aquel país tenían un valor total de 1.983 millones de libras esterlinas. Sudáfrica es una de las salidas principales de las inversiones británicas directas y aproximadamente absorbe el 10% del total, las compañías británicas poseen una parte importante de las acciones en las sociedades mercantiles de Sudáfrica y hasta 1971, más de quinientas compañías británicas tenían subsidiarias o filiales en ese país. Así, por ejemplo, una cuarta parte de las cien principales compañías sudafricanas, son parcialmente propiedad de sociedades mercantiles británicas y doce son subsidiarias directas de compañías británicas.

Fuera de las inversiones, la Gran Bretaña es todavía la principal participante en el comercio de Sudáfrica. Sudáfrica aún goza de preferencias por parte del Commonwealth, pese a que en 1961 quedó excluida de éste. Casi la totalidad de las exportaciones de Sudáfrica a la Gran Bretaña entran con franquicia a este país;

alrededor del 41% de ellas gozan de preferencias y obtienen así protección arancelaria, en comparación con las que de lo contrario serían exportaciones competidoras de otros países. Pero mientras todavía la Gran Bretaña recibe el 29% de las exportaciones sudafricanas que ningún otro país, en la actualidad Europa occidental ve de más a Sudáfrica; y esta tendencia del intercambio sigue así el patrón de vínculos más estrechos entre Sudáfrica y Europa occidental.

En 1970 los Estados Unidos de América efectuaron un poco más del 1% del total de sus inversiones directas en el extranjero, en Sudáfrica, (las inversiones directas de capital estadounidense en Sudáfrica, constituyen alrededor del 25% de sus inversiones en toda Africa), pero esta participación va en aumento y, en función de la economía sudafricana, esa cifra representa el 15% del total de las inversiones en el extranjero, de la zona de influencia del dólar, en su mayor parte provenientes de los Estados Unidos de América. Entre 1964 y 1969 las inversiones de la zona de influencia del dólar, casi se duplicaron al pasar de 238 millones de libras esterlinas a 435 millones de esta moneda. Las inversiones norteamericanas están concentradas en sectores claves de la economía, las compañías estadounidenses desempeñan un papel de crítica importancia en los sectores que primordialmente contribuyen a la intensa industrialización, al crecimiento a largo plazo, al desarrollo tecnológico y a la capacidad militar. Dos compañías petroleras norteamericanas, Mobil y Caltex, refinan más de la mitad del petróleo que se importa a Sudáfrica. Las compañías norteamericanas producen el 60% de los automóviles del país y fabrican gran parte de la maquinaria destinada a la minería y a la industria de la construcción. Muchas de las compañías que llevan los nombres más conocidos en la industria extractiva norteamericana operan en Sudáfrica.

Frente a la perspectiva de sufrir pérdidas en sus exportaciones después de que la Gran Bretaña se incorporase a la Comunidad

Económica Europea, y de que se retirase tras la muralla de los aranceles comunes para el extranjero, Sudáfrica comenzó a establecer vínculos con los países de la CEE, y a insistir en concesiones especiales por parte de la propia CEE. El comercio entre Sudáfrica y Europa Occidental ha crecido con rapidez y asimismo la participación en las inversiones se ha intensificado.

En 1966 la participación de Francia en las inversiones extranjeras en Sudáfrica equivalía a 134 millones de libras esterlinas, pero aunque su función en cuanto a volumen, Francia todavía es un inversionista comparativamente pequeño, el capital francés desempeña un papel significativo en la edificación de la infraestructura para el desarrollo de Sudáfrica, así como en la explotación y la refinación de petróleo. Las compañías francesas colaboran en dos grandes proyectos de construcción: la construcción de la presa H. F. Verwoerd en el río Orange y el túnel bajo el río Fish. Mientras que hasta 1966, las inversiones de capital francés eran indirectas, la estructura de esas inversiones ha sufrido cambios en épocas más recientes, y varias firmas francesas han establecido sucursales en Sudáfrica, con la ayuda prestada para este fin por grupos bancarios franceses. A partir de 1965 varios bancos franceses, tanto privados como nacionalizados, han firmado convenios con grandes organizaciones estatales sudafricanas como ESCOM e ISCOR. Naturalmente la principal colaboración de Francia con Sudáfrica es en el abastecimiento de aeronaves y otro equipo militar.

Las inversiones directas del sector privado, de la República Federal de Alemania en el extranjero, se triplicaron entre finales de 1963 y mediados de 1969, y si bien en su mayoría se realizaron en Europa occidental, fuera de este continente se acrecentaron con celeridad en Sudáfrica. Aunque la cifra total hasta mediados de 1969 pertenecía a un nivel relativamente bajo, de 137 millones de libras esterlinas, unos grandes capitales de la República Federal de Alemania se encauzaron hacia Sudáfrica por conducto de los bancos de terceros países. Hasta 1970, 102 compañías de Alemania oc-

cidental tenían sucursales en Sudáfrica, incluidas algunas de las razones sociales más conocidas de la industria alemana, como Krupp, Siemens y Farbwerke Hoechst. Una característica especial de la participación alemana ha sido el papel que desempeñan los bancos comerciales.

Ya desde 1958, cuando únicamente otro banco comercial extranjero (de Suiza) tenía una oficina en Johannesburgo, abrió sus puertas el Commerzbank A. G., de Dusseldorf. En 1968 le siguieron el Dresdner Bank y en 1969 el Deutsche Bank. Estas instituciones no intervienen directamente en operaciones bancarias, sino que actúan y asesoran en cuestiones relativas e inversiones y se mantienen en contacto con los bancos correspondientes de la República Federal de Alemania, y mediante préstamos, bonos y crédito comercial han contribuido a poner en marcha la corriente de capitales de la República Federal de Alemania hacia Sudáfrica. Asimismo han servido como instrumento para encontrar negociaciones sudafricanas deseadas de comprar licencias para fabricar en el país artículos de la República Federal, o de constituir sociedades con compañías alemanas.

Los bancos de la República Federal de Alemania han respaldado las emisiones de bonos colocadas por las sociedades mercantiles sudafricanas en el mercado monetario europeo. El primer préstamo extranjero jamás colocado en la República Federal de Alemania, al que podían suscribirse compradores privados mediante la compra de bonos en la bolsa de valores, fue un préstamo del Deutsche Bank, efectuado en 1958 por valor de 50 millones de marcos alemanes, destinado a la Anglo American Corporation. En enero de 1962, el Deutsche Bank encabezó a un consorcio que garantizaba un préstamo al gobierno sudafricano por valor de más de 4 millones de libras al 5.5% de interés, pagadero a más de tres años. En octubre de 1968 el Deutsche Bank, a nombre de un consorcio internacional, colocó un préstamo aun más ambicioso, por valor de 11 millones de libras para el ESCOM.

Los estrechos vínculos entre el gobierno sudafricano y los tres bancos suizos más importantes, el Crédit Suisse, la UBS y la SBS han culminado en la flotación de cuantiosos préstamos en el mercado suizo del capital. Por ejemplo, en marzo de 1970, la UBS invirtió 213 millones de francos en South African Investment Trust (SAFIT), siendo asignada casi la mitad de ese capital a las minas de oro. El 19% se asignó a compañías financieras de la industria extractiva, y el 8.8% a las minas de diamantes y de platino.

Las inversiones suizas en Sudáfrica en años sucesivos han si do como sigue:

	millones de francos
1964	830
1965	941
1966	993
1969-1970	1,100
1971	1,200

Varias negociaciones suizas, especialmente industrias químicas, tienen subsidiarias africanas. Entre ellas figuran CIBA, San doz, Hoffman-La Roche, Geigy y Nestlé. También Alusuisse cuenta con una subsidiaria sudafricana, conocida como Alusaf (Pty) Ltd. En colaboración con la Corporación de Desarrollo Industrial de Sudáfrica y mediante una inversión suiza por valor de 200 millones de francos, tiene una nueva fábrica para la producción de uranio en bruto.

En julio de 1970, se estimó que la participación de los Países Bajos en la economía sudafricana ascendía a 40 millones de rands, aunque asimismo se ha llevado a cabo una considerable participación holandesa por conducto de grupos internacionales, y resulta imposible calcularla con exactitud. Muchas firmas holande-

sas tienen subsidiarias sudafricanas siendo las más importantes la Philips, la Royal Dutch Shell y la Nijverdal ten-Cate. Esta última negociación tiene una participación del 83% en una fábrica textil sudafricana en Mooi River. Se espera que una nueva fábrica de la Philips, además de la ya existente en Rossing, cerca de Pretoria, cuente con la participación estatal sudafricana por conducto de la Corporación de Desarrollo Industrial. Entre los préstamos concedidos por los bancos holandeses figura el destinado a la ESCOM por valor de 50 millones de florines.

Papel que desempeña el capital extranjero.

Históricamente, las minas auríferas han sido la base de sustentación de la economía sudafricana, y en los primeros años del decenio 1960 siguieron rindiendo los más altos beneficios.

En general, el capital extranjero en las minas de oro han provenido de inversiones directas por conducto de la bolsa de valores o del mercado monetario de Londres, de Nueva York o de Europa continental. De las siete principales empresas mineras, sólo la Consolidated Gold Fields está registrada fuera de Sudáfrica. En vista de que los propios sudafricanos han invertido más dinero en valores mineros, la proporción entre el capital extranjero y el capital nacional ha descendido. La proporción de dividendos de la minería pagados en el extranjero, ha descendido casi ininterrumpidamente del 82.5% en 1918, al 47.6 en 1945 y al 26.9% en 1965, pero el 42% de las acciones en la Anglo American Corporation, que es la empresa más importante entre las 'siete grandes' casas financieras de la minería, aún está en poder de personas en la Gran Bretaña y en otros países europeos y, en términos absolutos ha crecido en forma apreciable la tenencia de acciones por extranjeros. Las nuevas inversiones monetarias han sido de vital importancia para contribuir a la expansión de la minería.

Además de oro y diamantes, Sudáfrica tiene cobre, níquel, es-

taño, manganeso, amianto, y zinc, también tiene un tercio de las reservas mundiales conocidas de uranio. Tiene además platino, cromo y vanadio, y en la actualidad estos metales ocupan un lugar junto con el oro y los diamantes, como principales productos básicos de exportación y fuentes de ingresos en divisas. En 1970 las ventas de metales básicos aumentaron un 18.8%, exactamente el doble del promedio de la tasa anual de crecimiento en el decenio 1960. En 1969 Sudáfrica abasteció el 73.9% de las importaciones de uranio de los Estados Unidos; el 28.2% de sus importaciones de antimonio; el 23.9% de sus importaciones de vermiculita; y el 22.9% de sus importaciones de cromita; el mismo año, la Gran Bretaña importó de Sudáfrica, el 88% de su antimonio; el 73.6% de su platino y de su plata; el 41.8% de su amianto y el 32.2% de sus diamantes. Entre 1965 y 1969, la parte correspondiente a Sudáfrica en el total de las importaciones de amianto, por el Japón, aumentó del 23 al 36.8%; de cromo, del 12 al 30%; y de mineral y de concentrados de manganeso, del 6 al 29%. Japón asimismo compra uranio destinado a la estación nuclear generadora de energía Onagawa.

Las compañías británicas y norteamericanas se han unido directamente en las industrias de los metales básicos. La United States Steel tiene una participación del 30% en el Triángulo Africano, grupo que explota la mina de cobre de Prieska y que está controlada por la Anglovaal. La Lonrho ha abierto una mina de platino, en sociedad con la Falcon Bridge Nickel del Canadá. La Chrome Corporation of South Africa, subsidiaria de la Union Carbide explota minas que producen el 20% del cromo sudafricano, y la Eastern Stainless Steel también tiene intereses en la producción de cromo. La King Resources, de Denver Colorado, controla la única mina de titanio de Sudáfrica.

Además los intereses extranjeros proporcionan los expertos técnicos para la refinación de minerales. El platino de Rustenburg es refinado por la compañía metalúrgica británica Johnson Matthey. La mina de platino de Impala, de la Union Corporation,

depende de sus vínculos con la International Nickel del Canadá y con la Engelhard Minerals and Chemicals. La Union Carbide Corporation convierte a su vanadio sudafricano en un metal refinado, conocido como carvan, que compete con el vanadio producido por la Highveld Steel and Vanadium Corporation. Así, a medida que se intensifica el auge de los metales básicos sudafricanos, la minería una vez ha llegado a ser un sector para la expansión de las inversiones occidentales en Sudáfrica.

En los decenios de 1940 y 1950, el sector clave de crecimiento en la economía sudafricana, era el de las industrias mecánicas, y las firmas británicas eran las que exportaban los capitales, la maquinaria y la tecnología que dotó a Sudáfrica de su sector de industrias mecánicas. Otras negociaciones británicas se asociaron con el gobierno sudafricano para dotar al país de una moderna industria textil. Con base en las industrias de los explosivos, la tecnología británica contribuyó a la formación de un sector sofisticado de las industrias químicas, y también intervino en la industria de la elaboración y envase de productos alimenticios, orientada hacia la exportación. Fue a mediados de 1960 cuando los inversionistas británicos que participaban en la industria manufacturera invadieron el campo de las inversiones en la minería, y este cambio es paralelo en los cambios ocurridos en la economía sudafricana.

Los sectores de rápida expansión, desde el decenio de 1960 han sido la producción de automóviles y accesorios para éstos, y la explotación y refinación de petróleo en cuya producción las compañías norteamericanas han desempeñado un papel primordial. El capital extranjero ha sido de crucial importancia para el desarrollo de la economía sudafricana en cada una de sus fases debido a la tecnología y los conocimientos prácticos que ha aportado. A medida que la economía sudafricana se ha sofisticado más, el papel que desempeña el capital extranjero como proveedor de tecnología se ha intensificado.

Hasta 1968, las inversiones en la industria manufacturera sudáfricana constituían el 13% del total de las inversiones extranjeras privadas. En 1966, último año en que Sudáfrica ha publicado estadísticas completas, las inversiones en la industria manufacturera del 29% superaban apenas las correspondientes a la minería, del 28%; el cambio se debe haber operado muy poco tiempo antes.

La distribución de las inversiones británicas en Sudáfrica es muy paralela a ese fenómeno. Su cambio de la industria extractiva a la manufacturera se puede advertir en las cifras que indican la importancia creciente por inversiones directas de empresas británicas, en sus subsidiarias africanas, en comparación con las inversiones indirectas en acciones mineras. Ya en 1963 las inversiones directas que en su mayor parte eran en la industria manufacturera y en alguna medida en la distribución, la banca y los seguros y apenas una pequeña parte en la minería, constituían el 72% del total de las inversiones británicas. Las inversiones indirectas representaban el 28%, la mayoría de las cuales consistían en compras de acciones de negociaciones sudafricanas que financiaban a las industrias extractivas. Para 1966, la proporción correspondiente a las inversiones directas había aumentado al 75%, en tanto que la de las inversiones indirectas había descendido al 25%. En 1969, las inversiones directas de los países pertenecientes a la zona de la libra esterlina, la mayoría de los cuales procedía de la Gran Bretaña, constituían el 78% y las inversiones indirectas tan sólo el 22%.

Distribución por sectores del total de las inversiones británicas privadas en Sudáfrica. (en millones de libras esterlinas)*

	1956	%	1961	%	1966	%
Minería	454	37	435	33	497	28
Manufacturas	303	25	349	26	515	29
Comercio al por mayor y al menudeo	149	12	179	14	240	13

	1956	%	1961	%	1966	%
Seguros	30	2	39	3	47	3
Otra financiación	197	16	233	18	365	20
Otras industrias	102	8	89	7	125	7
Total	1,235	100	1,324	100	1,789	100

Las inversiones norteamericanas han acusado el mismo cambio que las británicas, al pasar de la industria minera a la manufacturera era del 34% del total de sus inversiones directas, al paso que las referentes a la minería y a la fundición de metales ascendía al 27%. Para 1970, esa participación se había cuadruplicado hasta llegar a 183 millones de libras esterlinas, o sea el 50% del total, mientras que las inversiones en la minería habían descendido al 10%. Las inversiones en el petróleo representaban el 20% y el restante 20% estaba disperso entre otras industrias.

Pese a la importancia que ofrecen los minerales sudafricanos, en la actualidad la mitad de las inversiones directas norteamericanas está en la industria manufacturera y una quinta parte de ellas en el petróleo, como se indica en el cuadro siguiente Estados Unidos de América: valor de las inversiones privadas directas por industrias. (en porcentaje)*

	1959	1964	1968
Manufactureras	34	41	48
Petróleo	(a)	(a)	(a)
Minería y fundición de metales	27	15	11
Comercio	9	10	14
Otras industrias	30	34	5

(a) Cifra incluida en "Otras industrias"

Industria automotriz.

Un eminente economista industria sudafricano ha descrito la fabricación y el ensamble de vehículos de motor, como 'el instrumento escogido por el gobierno para conseguir la substitución crucial de la industrialización de Sudáfrica durante el próximo decenio, cuando se espera que decline la importancia de la industria extractiva del oro'. Antes de la Segunda Guerra Mundial, la mayoría de los automóviles ensamblados en Sudáfrica era de modelos importados, empacados en el extranjero. El gobierno gradualmente otorgó protección arancelaria, obligando a las compañías a importar las piezas y a ensamblarlas en el país.

El gobierno en 1960 intervino en forma más directa. A partir de esa época concedió trato favorable en la asignación de licencias para importar piezas a las firmas que fabricaban determinada proporción de los vehículos (por peso) en el país. El programa destinado a aumentar el 'contenido local' de la industria, se convirtió en una modalidad destacada de la política oficial de la industrialización forzada.

En 1961, sólo el 12.5% de todos los materiales destinados a la industria automotriz se fabricaban en el país. Apenas unos días después de que se anunciaron las nuevas condiciones para la importación de motores, la Ford y la General Motors dieron a conocer proyectos por valor de 4 millones y de 10.5 millones de libras esterlinas, respectivamente para iniciar la construcción de plantas para el montaje de motores y maquinaria. Al iniciarse un fase ulterior, varias compañías anunciaron programas con un valor total de más de 100 millones de libras esterlinas. El más amplio de estos programas era el de la Leyland Motor Corporation que se preparó a duplicar su inversión existente, de 16.5 millones de libras. La Volkswagen inició un programa por valor de 7.5 millones de libras. Para enero de 1971, había en Sudáfrica 15 plantas ensambladoras, tres de éstas de camiones y de otros vehículos comerciales.

Entre ellas, tres compañías norteamericanas, la Ford, la General Motors y la Chrysler, que en 1970, abastecían casi el 44% de todo el mercado de automóviles y vehículos en Sudáfrica. Otros fabricantes de importancia son: Leylan, Volkswagen, Toyota-Rambler y Datsun-Nissan.

La participación extranjera en las industrias dedicadas a la producción de automóviles es considerable. La principal fabricante de llantas en Sudáfrica es la compañía Firestone, y junto con la Goodyear Tyre and Rubber Company, la cual controla un tercio del mercado sudafricano de llantas, colabora con la Synthetic Rubber Company de Sudáfrica, para lograr que la industria del caucho del país dependa menos de los productos extranjeros. El comercio de piezas de repuesto está igualmente dominado por compañías británicas y estadounidenses. La Guest Keen and Nettlefolds South Africa, tiene el monopolio de los ejes helicoidales (aparte de sus cuantiosos intereses en otros productos de acero); la Joseph Lucas, una subsidiaria de la Joseph Lucas Industrias Británicas, es abastecedora de tipo eléctrico; la Associated Engineering of South Africa controla compañías que en su mayoría fabrican piezas para automóvil, y es la principal abastecedora de piezas de precisión para motores en la industria automotriz.

Industria química.

El Ministro de Hacienda de Sudáfrica declaró en noviembre de 1971, que la industria química se debe considerar como de 'importancia máxima para el crecimiento y la estabilidad de la economía sudafricana'. El decenio de 1960 fue de una sorprendente expansión para esta industria; en el curso de unos cuantos años tenía una inversión total de 300 millones de libras esterlinas.

La industria está dominada por dos firmas, la AE & CI que son propiedad conjunta de la ICI y de la Anglo American Corporation, las cuales tienen sendas participaciones del 42.5%; el 15% restan

te ha sido vendido entre el público sudafricano. La sociedad entre la ICI y la AE & CI, que en la actualidad es la segunda compañía industrial sudafricana por su importancia, se inició en 1930, cuando técnicos de la ICI se trasladaron a Sudáfrica con objeto de construir la primera fábrica de amoníaco para la AE & CI en el país. Para 1950 el crecimiento de la compañía había sido fenomenal y la ICI le concedió un préstamo de 2 millones de libras esterlinas; dos años después, cuando en Sudáfrica se empezó a producir óxido de uranio, la AE & CI participó en la construcción de 17 plantas de extracción de uranio. La AE & CI ha construido y explota dos fábricas de municiones para el gobierno sudafricano a cambio de un honorario anual. En febrero de 1970 el gobierno se hizo cargo del pleno control técnico de una tercera fábrica de municiones que había construido para él la AE & CI en Somerset West, en la Ciudad de El Cabo. Esta asociación se ha descrito como 'uno de los pilares en que descansa toda la estructura industrial de Sudáfrica.... Y los inmensos recursos de la compañía británica que es famosa en todo el mundo, su capacidad técnica y todos los frutos de su programa de investigación, han estado siempre a disposición de su socio. En casi todas las nuevas ramas de la industria química que en la actualidad están establecidas en Sudáfrica, la ICI actuó como la iniciadora, por lo que cuando llegó el momento de construir una fábrica en dicha rama, se habían superado la mayoría de los ensayos y errores que son inseparables cuando se instituyen nuevas técnicas de manufactura, y los planos eran precisos ... Durante los pasados cuarenta años, un país joven ha dispuesto de algunos de los mejores cerebros científicos de Europa que le ayudaron a planificar su desarrollo industrial'.

La Sentrachem es resultado de una fusión auspiciada por la Industrial Development Corporation, entre la National Chemical Products, la Klipfontein Organic Products, varias compañías sudafricanas más pequeñas y la B. P. Chemicals. Esta, la B. P. retiene una participación del 19%, también el gobierno británico tiene intereses indirectos como tenedor de acciones de la B. P. La Sentrachem representa una empresa común de capital privado: el su-

dafricano, el británico y el del gobierno sudafricano y británico.

La AE & CI comenzó como una compañía fabricante de explosivos, aunque en la actualidad los explosivos sólo representan en cuanto a valor, el 9% de la producción total de la industria química, su importancia como espina dorsal de la industria es mucho mayor. Los explosivos son uno de los escasos productos químicos por los cuales existe en Sudáfrica una demanda comparable a la de los países industriales de Occidente. De la industria de los explosivos se originó la fabricación de amoníaco sintético. Estas y otras fábricas dependen en amplia medida de los conocimientos técnicos extranjeros.

Petróleo.

El petróleo es la única materia prima de vital importancia que no posee Sudáfrica. El 90% de los abastecimientos del país tiene que ser importado. El resto se cubre mediante el oneroso proceso de extracción de petróleo del carbón, iniciado después de la Segunda Guerra Mundial por la South Africa Coal, Oil and Corporation (SASOL) que es propiedad del Estado. La exploración en busca de petróleo en Sudáfrica ha sido emprendida por compañías norteamericanas, británicas y francesas, las que también refinan y comercializan sus importaciones de petróleo. Las compañías norteamericanas son las que predominan. Tres de ellas, las Caltex, Mobil y Esso, controlan aproximadamente el 44% del mercado de todos los productos petroleros en Sudáfrica. La Shell sigue ocupando el primer lugar en el mercado con un 25%. En 1970 las compañías norteamericanas explotaba seis concesiones en la costa y once más frente a ésta, a lo largo del litoral de Sudáfrica y de Namibia. Entre esas compañías figuraban Amoco, Mobil, Chevron-Regent, Esso Exploration, Placid Oil, Gulf Oil Corporation, Syracuse Oil Company y la Superior Oil Company de Houston.

Asimismo la compañía petrolera británica BP ha emprendido perforaciones frente a las costas, por conducto de la BP Development Corporation de Sudáfrica. Esa compañía constituyó un consorcio

con la Shell y la compañía francesa Total, a fin de explorar una extensa zona desde frente a las costas de Ciudad de El Cabo hasta la frontera con el Transkei. Con la esperanza de hacer un descubrimiento, dos de los principales de las compañías navieras, la Cayser Irvine and Company, de la Gran Bretaña, y la Safmarine, compañía sudafricana que en parte es propiedad del Estado, han emprendido una acción conjunta denominada Southern Africa Offshore Services.

Computadoras.

La industria de las computadoras en Sudáfrica ha crecido a un ritmo rápido. En 1964, había en el país 105 computadoras; en 1968, 341 y para 1971 su número había aumentado hasta unos 500. El abastecimiento del país procede en su totalidad del extranjero. Se dice que la International Business Machines surte casi la mitad del mercado de computadoras en el país. Otro tercio está en poder de la International Computers Equipment Finance Corporation de Sudáfrica (ICLEF) en la que tiene importante participación la ICL británica. La IBM se estableció en Sudáfrica en 1952 y comenzó a comercializar computadoras en este país en 1960, se ignora cuál sea la participación exacta de esa compañía en Sudáfrica porque la compañía matriz en Estados Unidos no publica estadísticas acerca del porcentaje de su volumen de ventas, y de los beneficios que obtiene en Sudáfrica. Sudáfrica es la mejor área de ventas de la ICL fuera de Europa.

En la esfera de administración de computadoras, uno de los hechos más importantes ocurridos en 1971 fue la empresa conjunta norteamericana-sudafricana, constituida entre la Computer Sciences Corporation y la Anglo American Corporation con el 51%, tiene como finalidad ofrecer a las negociaciones acceso a una red de alcance mundial en la que se comparte el tiempo, para que les sea posible hacer el uso máximo de las computadoras a un costo más bajo que instalando sus máquinas propias, este proyecto conocido por la de-

nomination de Ifoset, comprende dos centros sudafricanos incorporados a una red de cuatro centros en los Estados Unidos de América, uno en Canadá y dos en Australia.

En 1971, Sudáfrica también fue aceptada como miembro de la Federación Internacional para la Elaboración de Información (FIEI).

Investigación nuclear.

La producción de uranio comenzó en los primeros años del decenio 1950, como sucedánea de la extracción de oro. A mediados de 1970, el Presidente de la Junta de Energía Atómica de Sudáfrica, anunció que en este país se habían inventado una nueva técnica para el enriquecimiento del uranio, que le permitiría producir energía nuclear para 1979. Poco tiempo después, se anunció que le sería posible a Sudáfrica fabricar sus propias armas nucleares en un plazo de cinco años.

En amplia medida fue la asistencia técnica norteamericana la que hizo posible desenvolver la capacidad nuclear de Sudáfrica. El reactor existente en la estación de investigación de Pelindaba, Sudáfrica, es de fabricación norteamericana, y fue comprado e instalado por conducto de una compañía norteamericana, la Allis Chalmers. Los científicos nucleares sudafricanos han recibido su capacitación en el Laboratorio Nacional de Oak Ridge, de la Comisión de Energía Nuclear de los Estados Unidos de América.

Se informa que la República Federal de Alemania ha compartido sus conocimientos nucleares con Sudáfrica, a cambio de uranio, y se dice que la Siemens y la Krupp han coadyuvado en la instalación del reactor nuclear de Pelindaba.

El tipo de las inversiones: empresas conjuntas y relaciones con empresas de propiedad estatal.

Las compañías británicas, norteamericanas y europeas que tienen subsidiarias o compañías asociadas en Sudáfrica, comprenden a algunas de las razones sociales más conocidas de la industria occidental.

Una ojeada a la composición industrial de las firmas británicas que operan en Sudáfrica, indica idéntica concentración que las cifras referentes a la cuantía de los capitales invertidos en sectores diferentes de la economía. 174 compañías, o lo que es lo mismo un poco más de un tercio del total, operan en las industrias mecánicas; 36 se dedican a la distribución y 44 son empresas de seguros o compañías financieras. La elevadísima proporción que constituyen las firmas que explotan industrias mecánicas -una proporción mucho más elevada que la existente entre la inversión de las firmas en industrias mecánicas y el total de las inversiones directas-, es en parte resultado de la magnitud relativamente pequeña de la firma típica que opera en el campo de las industrias mecánicas. Por otra parte, en la minería sólo 21 compañías británicas cuentan con subsidiarias sudafricanas - si bien la minería representa el 9% del total de las inversiones británicas directas en Sudáfrica-, lo que obedece al hecho de que las compañías son comparativamente más grandes. De las demás compañías que tienen subsidiarias sudafricanas en el sector de las manufactureras, 41 operan en la industria química, 40 en la textil, 24 en la fabricación de materiales para construcción y 19 se dedican a la elaboración de productos alimenticios.

En la actualidad un número cada vez mayor de compañías ha constituido empresas conjuntas con capital sudafricano, en las que tienen una importante participación minoritaria. Por ejemplo, la Bowater Paper Corporation ha constituido una sociedad con la Anglo American Corporation y con la Johannesburg Consolidated Investments, para construir lo que habrá de ser una de las fábricas de papel más avanzadas de mundo en el Valle del Mondi, en las afueras de Durban.

Como parte de su política tendente a acoger con beneplácito el capital extranjero, pero con ampliación de la parte correspondiente al capital sudafricano, el gobierno ha insistido en que los bancos de propiedad extranjera deben dar cabida a una participación sudafricana. En consecuencia, el Barclays Bank International adoptó en octubre de 1971 las primeras medidas al incorporar sus operaciones en Sudáfrica, en una compañía sudafricana separada, la que posteriormente figuraría en las cotizaciones de la Bolsa de Valores de Johannesburgo. El Standard Bank ya transfirió sus operaciones en Sudáfrica a una compañía separada a finales de 1971, aunque retuvo el 90% de las acciones. El banco comercial Hill Samuel vendió el 23% de sus acciones al público sudafricano en 1969. Considerando simultáneamente a los diferentes tipos de bancos: bancos comerciales, bancos generales y casas de alquiler y compra, los bancos británicos tienen mayoría de acciones en otros cuatro.

Históricamente las inversiones estadounidenses en Sudáfrica han sido muy distintas de las británicas. Por el contrario de la Gran Bretaña, los Estados Unidos de América sólo tenían muy pequeña participación en las acciones mineras sudafricanas antes de la Segunda Guerra Mundial, y la gran afluencia de capital Norteamericano se produjo después de la guerra y revistió la forma de inversiones directas en subsidiarias norteamericanas. En 1963, el 74% de las inversiones norteamericanas. En 1963, el 74% de las inversiones norteamericanas eran inversiones directas; para 1969 éstas habían aumentado al 80%; y a diferencia de las subsidiarias británicas, las subsidiarias norteamericanas en Sudáfrica son en su totalidad propiedad de las compañías matrices norteamericanas.

Muchas sociedades mercantiles norteamericanas se han asociado al capital sudafricano, y estas empresas conjuntas ofrecen para el país huésped la ventaja de darle acceso a los conocimientos técnicos y administrativos. Este factor es el que ha dado a los capitales estadounidenses en Sudáfrica, un papel de mucha mayor importancia de la que indicaría por sí solo su volumen.

Muchas de las razones sociales más conocidas en la minería norteamericana operan en Sudáfrica. La Alcan Aluminium de Sudáfrica, se asoció a la Union Steel Corporation en una planta que tuvo un costo de 6 millones de libras esterlinas, establecida en Richards Bay. La Kaiser Aluminium ha construido las instalaciones más productivas de aluminio en Sudáfrica. La King Resources, de Denver, Colorado, controla la única mina de titanio del país, situada en una fronteriza, en las inmediaciones de East London.

La Chrome Corporation de Sudáfrica afiliada a la Union Carbide produce el 20% del cromo en el país. La United States Steel ha construido una fundición de ferrocromo con un costo de 6 millones de libras esterlinas, en Transvaal Oriental. El activo de la Engelhard Hanovia en Sudáfrica incluye la Zululand Oil Exploration, la South African Forest Investments, la Board and Hard Metal Products, la Rand Selection Trust y la Thomas Barlow and Sons.

El capital procedente de la República Federal de Alemania, se ha mostrado favorablemente dispuesto para asociarse con firmas sudafricanas, y utiliza a Sudáfrica con sus bajos salarios como 'taller experimental' para la fabricación de productos que se pueden vender en otros mercados. Así, por ejemplo, existe la regla por el cual la Demag Corporation de Duisburg, utiliza a su subsidiaria sudafricana, la Cranes South Africa (Pty), Ltd., como abastecedora de equipo destinado a una siderúrgica en México; la compañía también abastece de grúas a Angola, Mozambique y Rhodesia del Sur. Una subsidiaria de la AEC Telefunken, la AEC South Africa (Pty), Limited, trabaja con la ESCOM, la comisión encargada de generar energía eléctrica y que es propiedad del Estado. Otras firmas de la República Federal abastecen al ISCOR de muchos de sus hornos, laminadoras rodantes y de otro equipo pesado.

La Compagnie Francaise des Pétroles de Francia, solía tener un control del 100% en la Total South Africa (Pty), pero en 1960 vendió un bloque de acciones a un grupo nacional sudafricano, el

Volkscas asimismo se ha asociado con capital del sector público sudafricano: adquirió una participación del 30% en la refinería de petróleo Nafref, propiedad del gobierno.

La idea de establecer fábricas en el territorio sudafricano a fin de conseguir una participación mayor en el mercado, ha sido utilizada por varias industrias japonesas. El programa del gobierno sudafricano de obligar a las empresas armadoras de automóviles a emplear una proporción de las piezas con 'contenido local', hecho en Sudáfrica, condujo a la creación de un consorcio con capital japonés, conocido como la Datsun Nissan Investment Company, que es en su totalidad propiedad de sudafricanos. Los automóviles de la compañía Toyota son armados por una subsidiaria de la que es única propietaria la Wesco Investments Ltd. Desde 1968, cuatro de los consorcios japoneses más importantes, la Mitsubishi Heavy Industries, la Mitsui Mining Company, la Nissho Iwai y la C. Itoh han establecido sucursales en Sudáfrica.

Las inversiones consolidan la aplicación de la política de Apartheid del Gobierno.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la economía sudafricana ha sufrido una transformación económica que sólo es comparable al período de desarrollo de las minas de oro y diamantes entre 1867 y 1913. De una economía 'subdesarrollada' que dependía de las exportaciones de una sola materia prima, el oro para pagar la compra de manufacturas, se ha transformado en una economía industrial moderna. El producto nacional bruto, que en 1946 era de 800 millones de libras esterlinas, aumento a más de 7.000 millones de libras esterlinas en 1970. La tasa anual de crecimiento entre 1946 y 1966 a precios corrientes, fue de más del 8%, y entre 1967 y 1970 ascendió a una cifra superior de 9%.

El capital extranjero desempeñó un papel de importancia crucial en esta transformación económica. Entre 1946 y 1955, se ha

estimado que se invirtieron en Sudáfrica 700 millones de libras esterlinas de capitales extranjeros, dos tercios de los cuales procedieron de la Gran Bretaña. Entre 1956, primer año en que se dispuso de cifras oficiales, y 1969, se invirtieron otros 1,000 millones de libras esterlinas. El monto del capital extranjero invertido en Sudáfrica, a partir de la Segunda Guerra Mundial es, en términos monetarios, más del triple de la suma de 500 millones de libras esterlinas que según se estima, era el total agregado de las inversiones extranjeras en todo el período anterior a la guerra. En el decenio transcurrido entre 1946 y 1953, el capital de ultramar representaba aproximadamente el 23% del total de la formación de capital en Sudáfrica; en la actualidad es más o menos del 11%.

A pesar de esta industrialización y formación internas de capital, todavía Sudáfrica depende considerablemente de Occidente. Aunque Sudáfrica produce un número cada vez mayor de los bienes de capital que necesita, aún no dispone de una base tecnológica lo suficientemente sólida para satisfacer en forma económica todas sus necesidades. En años recientes han llegado a ser más importantes que el capital mismo, los conocimientos tecnológicos, la experiencia y los recursos internacionales, que el capital extranjero ha puesto a la disposición de los sectores más avanzados de la economía sudafricana.

La economía sudafricana ha concentrado sus esfuerzos en dar impulso a nuevos sectores, como por ejemplo, el de las computadoras y el de los productos petroquímicos. En esta tarea las compañías estadounidenses que tienen intereses en Sudáfrica, están desempeñando un papel de importancia crítica.

A diferencia de lo que ocurriera en la época anterior, cuando se produjeron conflictos en la economía sudafricana entre el capital extranjero y el incipiente capital del sector público, en la actualidad los intereses económicos occidentales, el capital privado sudafricano y el capital del sector público sudafricano, traba-

jan unidos y colaboran entre sí. Las corporaciones estatales proporcionan la infraestructura y las materias primas básicas y las subsidiarias de las compañías de ultramar trabajan juntas con empresas estatales como la ISCOR, la SASOL y la SOEKOR.

Los portavoces del gobierno sudafricano han esbozado públicamente el papel que los capitales de ultramar pueden desempeñar más provechosamente, al aceptar a los capitales sudafricanos como socios con plenos derechos. Se declaró que el gobierno no implantaría medidas obligatorias para conseguirlos pero que en su propio interés no convenía que las compañías extranjeras hicieran caso omiso de este objetivo.

Aunque ha decrecido la proporción de las necesidades en materia de capital procedente del extranjero, la cifra todavía es elevada si se aplican las normas de las economías desarrolladas. Los cuantiosos capitales que en 1970 y 1971 fueron atraídos por Sudáfrica, sirvieron en forma considerable para amortiguar el impacto del considerable déficit comercial de las reservas sudafricanas en oro y divisas. Sudáfrica tiene un problema crónico con respecto a la balanza de pagos y a la situación de las importaciones y las exportaciones, el cual se deterioró radicalmente en los dos últimos años.

Más aún, las inversiones de ultramar son las que han proporcionado el capital esencial en todas las etapas cruciales de crecimiento de la economía. Y en la actualidad, el capital de ultramar es el que da a Sudáfrica acceso a la tecnología avanzada.

Lejos de ejercer presión para que se modifique la política, los fondos extranjeros están cimentando la economía sudafricana, para que sea más capaz de resistir cualquier desafío contra el apartheid lanzado contra la comunidad internacional. Además el capital extranjero ha aceptado participar en la economía sudafricana conforme a condiciones estipuladas cada vez con mayor severi-

dad por quienes controlan esa economía. La intención del gobierno sudafricano es evidente: independientemente del papel indispensable que desempeña el capital extranjero en sectores de crecimiento crucial, mientras más estrechamente esté vinculada la economía con los intereses extranjeros, más sencillo será para el gobierno ganarse la simpatía y el apoyo político de los países de origen de aquéllos".

Para hacer más ilustrativa nuestra exposición, añadimos información muy reciente (15 de noviembre de 1974) obtenida por medio de Action for World Community, asociación de los Estados Unidos que lanzó el South Africa Boycott Project.

Esta información se refiere a cuatro de las más importantes compañías estadounidenses con inversiones en Sudáfrica.

Control Data Corporation.

1. Tiene una inversión de 8 millones de dólares en equipos de computación para ventas y arrendamiento.
2. La matriz estadounidense es la propietaria absoluta de la subsidiaria sudafricana.
3. La CDC tiene en la actualidad relaciones contractuales con las siguientes dependencias controladas o de propiedad del gobierno sudafricano:

Iron and Steel Corporation (ISCOR)
Electricity Supply Commission (ESCOM)
Council for Scientific and Industrial Research

4. De 120 empleados sólo 12 son negros.

International Business Machines (IBM).

1. Aproximadamente tiene 8.4 millones de dólares invertidos en Sudáfrica. Es la décimo primer compañía estadounidense en importancia, con inversiones en Sudáfrica.
2. La matriz estadounidense es la propietaria absoluta de la subsidiaria en Sudáfrica.
3. La IBM, además de tener entre un tercio y la mitad del mercado de computadoras en Sudáfrica, tiene relaciones comerciales con las siguientes dependencias oficiales:

Departamento de Asuntos Bantúes: uno de los usos que se da a las computadoras en este departamento, es para el registro de la población africana.

Departamento de Defensa: para usos administrativos.

Departamento del Interior: para registro de la población blanca, asiática y de color.

Departamento de Prisiones.

Consejo de Energía Atómica.

Consejo para la Investigación Científica e Industrial.

South African Airways.

Ferrocarriles y Puertos de Sudáfrica.

4. El 24 de abril de 1972 empleó 933 blancos y 84 africanos, asiáticos y de color.

International Telephone and Telegraph (ITT).

1. Su inversión es entre 50 y 70 millones de dólares. Es la compañía estadounidense que ocupa el quinto lugar con inversión en Sudáfrica.
2. La matriz americana controla más del 50% del capital de la subsidiaria sudafricana.
3. A partir del 31 de diciembre de 1972 la ITT empleó: 1,131 blancos, 445 personas de color, 197 asiáticos y 187 africanos.

* Cifras obtenidas a través de los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas.

CAPITULO V.

PAPEL QUE HAN DESEMPEÑADO LAS NACIONES UNIDAS FRENTE AL APARTHEID

Como hemos anotado anteriormente, el problema de la política de apartheid ha sido sometida en una u otra forma, a la consideración de las Naciones Unidas desde 1946.

En el lapso transcurrido de 1952 a 1960, la Asamblea General formuló repetidos llamamientos al gobierno sudafricano para que revisara su política sobre este asunto, a la luz de los principios establecidos en la Carta. Sin embargo, el gobierno sudafricano, sostuvo repetidas veces que la cuestión quedaba comprendida esencialmente dentro de su jurisdicción interna y que, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Carta, no incumbía a las Naciones Unidas ocuparse del problema.

En 1960, el Consejo de Seguridad, al declarar que la situación existente en Sudáfrica era susceptible de poner en peligro la paz internacional en caso de continuar, pidió al gobierno de la República de Sudáfrica que abandonara su política de apartheid. A solicitud del Consejo de Seguridad, el Secretario General hizo una visita a Sudáfrica y sostuvo discusiones con el Primer Ministro, pero no se pudo llegar a un arreglo aceptable por ambas partes.

Resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General, del 6 de noviembre de 1962, pidiendo medidas diplomáticas, económicas y de otra índole.

"Durante los períodos de sesiones décimo quinto y décimo sexto de la Asamblea General, en 1961, los Estados africanos y otros Estados propusieron que se tomaran medidas diplomáticas, económicas y de otra índole contra Sudáfrica. Sin embargo, la Asamblea

aprobó disposiciones más generales, pidiendo a todos los Estados que consideraran la conveniencia de tomar una acción separada y colectiva que pudieran ejercer, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para alcanzar el abandono, por parte del gobierno sudafricano, de sus políticas raciales.

Sin embargo, en el décimo séptimo período de sesiones, en 1962, la Asamblea aprobó una resolución recomendando medidas específicas.

En la resolución 1761 (XVII), del 6 de noviembre de 1962, la Asamblea General deploró la falta del gobierno de Sudáfrica en cumplir con las repetidas solicitudes y demandas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y su desprecio por la opinión pública mundial, al rehusarse a abandonar sus políticas raciales; desaprobó enérgicamente la negligencia continua y total del gobierno, para sus obligaciones, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, y su decidido agravamiento de la cuestión racial, al aplicar medidas de crueldad creciente, que implicaban violencia y derramamiento de sangre; y reafirmó que la continuación de esas políticas ponía seriamente en peligro la paz y la seguridad internacionales.

La Asamblea pidió a los Estados Miembros que tomaran las siguientes medidas, ya fuera en forma separada o colectiva, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, para lograr el abandono de esas políticas:

- (a) Romper relaciones diplomáticas con el gobierno de Sudáfrica, o abstenerse de establecer tales relaciones;
- (b) cerrar sus puertas a todos los navíos de bandera sudafricana;
- (c) dictar legislación prohibiendo que sus navíos entren a puertos sudafricanos;

- (d) declarar un boicot contra todas las mercaderías sudafricanas y abstenerse de exportar mercancías, incluyendo toda clase de armas y municiones a Sudáfrica; y
- (e) rehusar facilidades de aterrizaje y de paso a todas las aeronaves pertenecientes al gobierno y compañías registradas de acuerdo con las leyes de la República Sudafricana.

La Asamblea pidió al Consejo de Seguridad que tomara las medidas apropiadas, incluyendo sanciones, para lograr que Sudáfrica cumpliera con las resoluciones de la Asamblea y del Consejo y, de ser necesario que considerara la posibilidad de actuar de acuerdo con el artículo 6 de la Carta (concerniente a la expulsión, de las Naciones Unidas, de un Estado Miembro que violara en forma persistente los principios contenidos en la Carta).

La Asamblea decidió también asignar a un Comité Especial que mantuviera bajo revisión las políticas raciales del gobierno de Sudáfrica e informara, de cuando en cuando, a ella y al Consejo de Seguridad. El apartheid ha estado sujeto a constante consideración en las Naciones Unidas, desde el establecimiento de este Comité, que efectuó su primera reunión el 2 de abril de 1963"(58).

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad el 20 de noviembre de 1963 la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Al tomar esta decisión reafirmó los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de que todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos. Teniendo en cuenta que "las discriminaciones por motivos de raza, color u origen étnico en algunas regiones del mundo siguen siendo causa de gran preocupación", afirmó la necesidad de eliminar rápidamente en todas sus formas dicha discriminación, en todas partes del mundo, y de adoptar con tal objeto medi-

(58) Resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General de las NNUU.

das de carácter nacional e internacional.

Por tratarse de un documento tan importante para el objeto de nuestro estudio, consideramos pertinente transcribir íntegramente el contenido de la Declaración.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

La Asamblea General,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas está basada en el principio de la dignidad e igualdad de todos los seres humanos y tiene, entre otros propósitos fundamentales, el de realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama, además, que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, y que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación.

Considerando que las Naciones Unidas han condenado el colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan, y que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales proclama entre otras cosas

la necesidad de poner fin al colonialismo rápida e incondicionalmente.

Considerando que toda doctrina de diferenciación o superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y que nada permite justificar la discriminación racial ni en la teoría ni en la práctica.

Teniendo en cuenta las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea General y los instrumentos internacionales aprobados por los organismos especializados, en particular la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la esfera de la discriminación,

Teniendo en cuenta que, si bien gracias a la acción internacional y a los esfuerzos realizados en varios países ha sido posible lograr progresos en esta esfera, las discriminaciones por motivos de raza, color u origen étnico en algunas regiones del mundo siguen siendo causa de preocupación,

Alarmada por las manifestaciones de discriminación racial que aún existen en el mundo, algunas de las cuales son impuestas por determinados gobiernos mediante disposiciones legislativas, administrativas o de otra índole, en forma, entre otras, de apartheid, segregación o separación, así como por el fomento y difusión de doctrinas de superioridad racial y expansionismo en algunas regiones,

Convencida de que todas las formas de discriminación racial y, más aún, las políticas gubernamentales basadas en el prejuicio de la superioridad o en el odio racial, a más de constituir una violación a los derechos humanos fundamentales, tienden a poner en peligro las relaciones amistosas entre los pueblos, la cooperación entre las naciones y la paz y la seguridad internacionales,

Convencida asimismo de que la discriminación racial daña no sólo a quienes son objeto de ella, sino también a quienes la practican,

Convencida también de que la edificación de una sociedad universal libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales, que son factores de odio y división entre los hombres, es uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas,

1. Afirma solemnemente la necesidad de eliminar rápidamente, en todas las partes del mundo, la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana;
2. Afirma solemnemente la necesidad de adoptar con tal objeto medidas de carácter nacional e internacional, incluidas medidas en las esferas de la enseñanza, la educación y la información, para asegurar el reconocimiento y la observancia universales y efectivos de los principios que se enuncian seguidamente;
3. Proclama la presente Declaración:

Artículo 1

La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico, es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos.

Artículo 2

1. Ningún Estado, institución, grupo o individuo establecerá discriminación alguna en materia de derechos humanos y libertades fundamentales en el trato de las personas, grupos o instituciones, por motivos de raza, color u origen étnico.

2. Ningún Estado fomentará, propagará o apoyará con medidas policíacas o de cualquier otra manera, ninguna discriminación fundada en la raza, el color o el origen étnico, practicada por cualquier grupo, institución o individuo.

3. Se adoptarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas para asegurar el adecuado desenvolvimiento o protección de las personas que pertenezcan a determinados grupos raciales con el fin de garantizar el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales.

Artículo 3

1. Se pondrá particular empeño en impedir la discriminación fundadas con motivos de raza, color u origen étnico, especialmente en materia de derechos civiles, acceso a la ciudadanía, educación, religión, empleo, ocupación y vivienda.

2. Toda persona tendrá acceso en condiciones de igualdad a todo lugar o servicio destinado al uso del público, sin distinción por motivos de raza, color u origen étnico.

Artículo 4

Todos los Estados deben adoptar medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales y otras políticas públicas a fin de abolir las leyes y los reglamentos que tengan como consecuencia

crear la discriminación racial y perpetuarla allí donde todavía exista. Deben promulgar leyes encaminadas a prohibir esa discriminación y adoptar todas las medidas apropiadas para combatir aquellos prejuicios que dan lugar a la discriminación racial.

Artículo 5

Debe ponerse término sin demora a las políticas gubernamentales y otras políticas públicas de segregación racial y especialmente a la política de apartheid así como todas las formas de discriminación y segregación raciales resultantes de esas políticas.

Artículo 6

No debe admitirse ninguna discriminación por motivos de raza, color u origen étnico en cuanto al disfrute por toda persona en su país de los derechos políticos y de ciudadanía, en particular del derecho de tomar parte en las elecciones por medio del sufragio universal e igual y de participar en el gobierno. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Artículo 7

1. Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y a que se le haga justicia conforme a la ley y en condiciones de igualdad. Toda persona, sin distinción por motivos de raza, de color o de origen étnico, tiene derecho a la seguridad personal, y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra su integridad personal cometido por funcionarios públicos, o por cualquier individuo, grupo o institución.

2. Toda persona tiene derecho a un recurso y amparo efectivos contra toda discriminación de que pueda ser víctima en sus derechos y libertades fundamentales por motivos de raza, de color o

de origen étnico, tiene derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra su seguridad personal, cometido por funcionarios públicos, o por cualquier individuo, grupo o institución.

3. Toda persona tiene derecho a un recurso y amparo efectivos contra toda discriminación de que pueda ser víctima en sus derechos y libertades fundamentales por motivo de raza, de color o de origen étnico ante tribunales nacionales independientes y competentes para examinar esas cuestiones.

Artículo 8

Deben tomarse inmediatamente todas las medidas efectivas, en las esferas de la enseñanza, de la educación y de la información, para eliminar la discriminación y los prejuicios raciales y para fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos raciales, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los países y pueblos coloniales.

Artículo 9

1. Toda clase de propaganda y organizaciones basadas en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación racial en cualquier forma serán severamente condenadas.

2. Toda incitación a la violencia o actos de violencia, cometidos por individuos u organizaciones, contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, deben ser considerados como una ofensa contra la sociedad y punibles con arreglo a la ley.

3. Con el fin de realizar los propósitos y principios de la presente declaración, todos los Estados deben tomar medidas inmediatas y positivas, incluidas las legislativas y otras, para enjuiciar y, llegado el caso, para declarar ilegales las organizaciones que promuevan la discriminación racial o inciten a ella, que inciten al uso de la violencia o que usen de la violencia con propósitos de discriminación basados en raza, color u origen étnico.

Artículo 10

Las Naciones Unidas, los organismos especializados, los Estados y las organizaciones no gubernamentales tienen el deber de hacer cuanto les sea posible para fomentar una acción enérgica que, combinando medidas jurídicas y otras medidas de índole práctica, permita la abolición de todas las formas de discriminación racial. En particular, deben estudiar las causas de dicha discriminación a fin de recomendar medidas adecuadas y eficaces para combatirla y eliminarla.

Artículo 11

Todos los Estados deben fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y cumplir plena y fielmente las disposiciones de la presente Declaración, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Declaración sobre la independencia a los países y pueblos coloniales".(59)

Además en 1963 el Consejo de Seguridad solicitó que todos los Estados suspendieran la venta y envío de toda clase de armas, municiones y vehículos militares a Sudáfrica y tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad solicitaron al gobierno sudafricano, que pusiera en libertad incondicional a todas las personas de-

(59) Naciones Unidas. "Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial". Nueva York. 1963.

tenidas por haberse opuesto a la política de apartheid. Como última medida la Asamblea pidió al Secretario General que dictara medidas para que se prestara asistencia internacional a las familias de los perseguidos, por su oposición a dicha política.

En 1964 un grupo de expertos designado por el Secretario General bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, llegó a la conclusión de que para llegar a un arreglo pacífico y constructivo del problema, se requería consultar a toda la población de Sudáfrica, a nivel nacional, a fin de que ésta pudiera decidir su futuro sobre una base libre y democrática. Propuso además que el consejo examinará el aspecto logístico de las sanciones económicas dado que éstas serían el único medio pacífico a que podría recurrirse para resolver el problema, en el caso de que Sudáfrica se negara en la cuestión de la consulta nacional.

El gobierno sudafricano enterado de la conclusión a que habían llegado los expertos se negó a aceptar la consulta.

En 1965 la Asamblea General, formuló un llamamiento a los principales asociados comerciales de Sudáfrica para que cesaran su creciente colaboración económica con ese país, reiterando asimismo su invitación para aplicar estrictamente el embargo de armas.

Por otra parte el 21 de diciembre de 1965, dos años después de la aprobación de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Asamblea General aprobó y abrió para firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el instrumento internacional más amplio e importante sobre derechos humanos, antes de la aprobación por la Asamblea, en diciembre de 1966, de dos Pactos sobre Derechos Humanos.

En la Convención se define a la discriminación racial como "cualquiera distinción, exclusión, restricción o preferencia ba-

sada en la raza, color, descendencia u origen étnico o nacional, que tenga el propósito de producir la anulación o la obstrucción del reconocimiento, disfrute o ejercicio, sobre bases iguales de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los campos político, económico, social, cultural o cualquier otro campo de vida pública".

Los Estados Partes en la Convención condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir por todos los medios apropiados y sin dilación, una política tendente a su eliminación en todas sus formas. Igualmente se comprometen a enmendar, rescindir o anular cualquier legislación o reglamentación, que tenga el efecto de crear o perpetuar la discriminación racial donde quiera que exista. Los Estados Partes se comprometen no sólo a no efectuar ningún acto o práctica de discriminación racial, sino también a prohibir y a poner fin, por todos los medios apropiados, incluyendo la legislación, según lo requieran las circunstancias, la discriminación racial practicada, por cualesquiera personas, grupos u organización. La Convención estipula que cuando las circunstancias lo justifiquen, los Estados Partes deberán tomar medidas específicas y concretas para garantizar el desarrollo y la protección adecuada de ciertos grupos raciales, o individuos que pertenezcan a ellos, garantizándoles el disfrute pleno e igual de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los Estados Partes se comprometen a publicar medidas positivas e inmediatas destinadas a erradicar todas las incitaciones a la, o actos de, discriminación racial. Con ese fin, los Estados Partes se comprometen a declarar como un delito sujeto a castigo, por la ley, toda diseminación de ideas basadas en la superioridad racial o el odio y cualquier incitación a la discriminación racial. Se comprometen a declarar ilegales y a prohibir las organizaciones y actividades de propaganda que fomenten e inciten a la discriminación racial, y a reconocer la participación en tales organizaciones o actividades como un delito penado por la ley.

La Convención contiene una larga lista de derechos y libertades en relación con cuyo disfrute deberá ser eliminada la discriminación racial. La lista incluye -además de los derechos contenidos de la Declaración Universal- algunos derechos que no están expuestos concretamente en la Declaración Universal, tales como el derecho de herencia y el de acceso a cualquier lugar o servicio establecido para ser usado por el público en general, como serían los transportes, los hoteles, restaurantes, cafés, teatros y parques. La Convención enumera específicamente, entre los derechos en relación con los cuales está prohibida la discriminación, el derecho a trabajar, el derecho a unirse a sindicatos y el derecho a la vivienda.

En la Convención se han establecido medidas completas de aplicación, incluyendo el establecimiento de un Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial y de Comisiones ad hoc de Conciliación. Las tareas del Comité son las de considerar informes sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan sido aprobadas por los Estados Partes y que hagan efectivas las disposiciones de la Convención; hacer proposiciones y recomendaciones generales, basadas en el examen de los informes proporcionados por los Estados Partes; desarrollar funciones con vistas al arreglo de disputas entre los Estados Partes sobre la aplicación de la Convención; y recibir y considerar comunicaciones de individuos o grupos de individuos, dentro de la jurisdicción de los Estados Partes, que hayan reconocido la competencia del Comité en tal sentido, y transmitir propuestas y recomendaciones en relación con tales comunicaciones. El Comité debe cooperar con los órganos de las Naciones Unidas en relación con peticiones procedentes de habitantes de territorios no independientes.

Las funciones de cada Comisión ad hoc de Conciliación, son las de ofrecer sus buenos oficios a los Estados Partes en una disputa relacionada con la aplicación de la Convención, para una solución amistosa sobre la base del respeto a dicha Convención. Por

otra parte se insta a la Comisión ad hoc de Conciliación, a que presente un informe conteniendo lo que haya determinado sobre todas las cuestiones pertinentes al problema entre las partes y, con tener aquellas recomendaciones que considere apropiadas para una solución amistosa de la disputa.

En 1966, la Asamblea General condenó la política del apartheid como delito contra la humanidad, deplorando la actitud de los países que comerciaban con Sudáfrica, tres de los cuales son miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea declaró que por su creciente colaboración con el gobierno sudafricano habían "estimulado a éste a persistir en su política racial", y el día 21 de marzo se eligió como día internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, en recuerdo de los trágicos acontecimientos acaecidos en Sharpeville.

En 1967 la Asamblea pidió que se llevara a cabo una intensa campaña de información y de medidas contra la política de apartheid; y dirigió un llamamiento a todos los Estados para que proporcionaran asistencia moral, política y material al pueblo de Sudáfrica, en su lucha legítima por obtener los derechos reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas.

"La Comisión Política Especial aprobó el 15 de noviembre un proyecto de resolución patrocinado por cuarenta y nueve países, que suscribía las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid. El 2 de diciembre de 1968 esta resolución fue aprobada en sesión plenaria de la Asamblea General por 85 votos a favor, 2 en contra (Sudáfrica y Portugal), y 14 abstenciones.

El texto de la resolución dice lo siguiente:

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre esta cuestión y las resoluciones del Consejo de Seguridad, y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del gobierno de la República de Sudáfrica y el informe de su Subcomité de Información sobre el apartheid, anexo al mismo,

Teniendo en cuenta las decisiones y las recomendaciones contenidas en la Proclamación de Teherán aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán del 22 de abril al 13 de mayo de 1968,

Advirtiendo con preocupación que el gobierno de Sudáfrica si que intensificando y extendiendo más allá de las fronteras de Sudáfrica su inhumana y agresiva política de apartheid y que esa política ha dado lugar a conflictos violentos, los cuales han creado en toda el Africa meridional una cuestión que constituye una grave amenaza para la paz y seguridad internacionales,

Reconociendo que la política y la actuación del gobierno de Sudáfrica constituyen un serio obstáculo al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos oprimidos del Africa Meridional,

Convencida de que la campaña internacional contra el apartheid debe intensificarse sin demora para contribuir a lograr la eliminación de esa inhumana política,

Considerando que una acción eficaz para resolver la situación de Sudáfrica es imperativa a fin de eliminar la grave amenaza a la paz en toda el Africa meridional,

Observando que el Consejo de Seguridad no ha examinado el problema del apartheid desde 1964,

1. Reitera su condena de la política de apartheid practicada

por el gobierno de la República de Sudáfrica como crimen contra la Humanidad;

2. Condena al gobierno de Sudáfrica por su ocupación ilegal de Namibia y por su intervención militar en Rhodesia del Sur y por su asistencia al régimen minoritario racista de Rhodesia del Sur en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas;

3. Reafirma la urgente necesidad de eliminar la política de apartheid para que el pueblo de Sudáfrica, en su totalidad, pueda ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar el gobierno de la mayoría basado en el sufragio universal;

4. Señala a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación de Sudáfrica y de toda el Africa meridional y pide al Consejo que reanude sin demora el examen de la cuestión de Sudáfrica con miras a adoptar, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, medidas eficaces para asegurar la plena aplicación de amplias sanciones obligatorias contra Sudáfrica;

5. Condena los actos de aquellos Estados, particularmente los principales países que comercian con Sudáfrica, y las actividades de los intereses financieros extranjeros y otros que, por medio de su colaboración política, económica y militar con el gobierno de Sudáfrica y contrariamente a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, estimulan a ese gobierno a persistir en sus políticas raciales;

6. Reafirma su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica por todos los derechos humanos, en particular por los derechos políticos y las libertades fundamentales de todo el pueblo de Sudáfrica sin consideraciones de raza, color o credo;

7. Píde a todos los Estados y organizaciones que presten más ayuda moral, política y material al movimiento de liberación de Sudáfrica en su legítima lucha;

8. Expresa su grave preocupación por la despiadada persecución de los adversarios del apartheid, mediante leyes arbitrarias, y por el trato que se da a los combatientes por la libertad que han sido hechos prisioneros en su legítima lucha por la liberación, y:

a) Condena al Gobierno de Sudáfrica por el trato cruel, inhumano y degradante que da a los presos políticos;

b) Pide una vez más que se ponga en libertad a todas las personas encarceladas o sujetas a restricciones por su oposición al apartheid y exhorta a todos los gobiernos, organizaciones y particulares a que intensifiquen sus esfuerzos por inducir al gobierno de Sudáfrica a que deje en libertad a todas esas personas y ponga fin a la persecución y a los malos tratos de que son objeto los adversarios del apartheid;

c) Declara que esos combatientes por la libertad deben ser tratados como prisioneros de guerra según el derecho internacional, en particular según el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra del 12 de agosto de 1949;

d) Pide al Secretario General que prepare y difunda lo más posible:

i) Un registro de personas ejecutadas, encarceladas, sometidas a detención domiciliaria u objeto de órdenes restrictivas o deportadas por su oposición al apartheid;

ii) Un registro de toda la información disponible sobre actos de brutalidad cometidos por el Gobierno de Sudáfrica y sus

funcionarios contra los adversarios del apartheid que se hallen en las prisiones;

9. Elogia las actividades de los movimientos contrarios al apartheid y de otras organizaciones que presten asistencia a las víctimas del apartheid y que fomentan su causa, e invita a todos los Estados, organizaciones y particulares a que aporten generosas contribuciones para apoyar sus actividades;

10. Insta a los Gobiernos de todos los Estados a que, con medidas legislativas o de otra índole, desalienten en sus territorios toda actividad u organización que apoye la política de apartheid y de la discriminación racial;

11. Pide a todos los Estados que desalienten la emigración a Sudáfrica, sobre todo de personal calificado o técnico;

12. Pide a todos los Estados y organizaciones que suspendan sus intercambios culturales, educacionales, deportivos o de otro tipo con el régimen racista y con las organizaciones o instituciones de Sudáfrica que practican el apartheid;

13. Invita a todos los Estados y organizaciones a que conmemoren de la manera más amplia posible el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial en 1969, con objeto de manifestar su solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica.

14. Pide al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica que, como cuestión prioritaria, estudie la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión del apartheid, los efectos de las medidas tomadas y los medios para lograr una acción internacional más eficaz, y que informe al respecto;

15. Pide al Comité Especial que intensifique sus esfuerzos para fomentar la campaña internacional contra el apartheid y, con ese fin, lo autoriza:

a). A celebrar períodos de sesiones fuera de la Sede o a enviar un subcomité en misión para consultar con los organismos especializados, las organizaciones regionales, los Estados y las organizaciones no gubernamentales;

b). A celebrar consultas con expertos y a organizar estudios especiales sobre varios aspectos del apartheid, en consulta con el Secretario General y dentro de las consignaciones presupuestarias que se aprueben para ese fin;

16. Pide a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones que intensifiquen la difusión de información sobre los males del apartheid, a la luz del informe del Comité Especial y, a este respecto, reitera su llamamiento a los Estados que todavía no lo hayan hecho para que promuevan con urgencia el establecimiento de comités nacionales conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 2307 de la Asamblea General, del 13 de diciembre de 1967;

17. Pide al Secretario General que, a la luz de las propuestas del Comité Especial para la más amplia difusión posible de la información sobre el apartheid:

a). Tome las medidas necesarias para que la Dependencia del Apartheid, creada en virtud de la resolución 2144 de la Asamblea General, del 26 de octubre de 1966, desempeñe sus nuevas funciones a la luz de las propuestas recogidas en el párrafo 146 del informe del Comité Especial;

b). Tome otras disposiciones apropiadas para ayudar a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones a

que intensifiquen la difusión de información;

18. Pide al Secretario General que siga proporcionando al comité especial todos los medios necesarios, inclusive los medios financieros apropiados, para la eficaz realización de su tarea;

19. Invita a los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con el Secretario General y con el Comité Especial en la realización de las tareas que se les asignan en la presente resolución".(60)

En julio de 1970 el Consejo de Seguridad condenó todas las violaciones al embargo de armas, e invitó a todos los Estados a reforzar el embargo y a aplicarlo incondicionalmente, a revocar todas las licencias y patentes otorgadas para la fabricación de armas, aviones o vehículos militares por Sudáfrica, a prohibir las inversiones o la asistencia técnica para la fabricación de armas y a cesar la instrucción militar y cualquier otra forma de cooperación militar con Sudáfrica. Posteriormente la Asamblea General instó a los Estados a poner término a las relaciones diplomáticas y de otra naturaleza.

En noviembre de 1971, la Asamblea General declaró que el embargo de armas contra Sudáfrica, no establecía distinción entre las armas destinadas a la defensa exterior y para la represión interna.

La Asamblea condenó el establecimiento de los bantustanes y el traslado por la fuerza de la población africana de Sudáfrica y Namibia a esas zonas, como una violación a sus derechos inalienables.

Pidió un boicot de juegos deportivos que violen el principio

(60) Naciones Unidas. op. cit. pp. 40 y 41.

olímpico de no discriminación, e hizo un llamamiento a todas las organizaciones sindicales, nacionales e internacionales para que intensificaran sus medidas contra el apartheid.

Uno de los últimos documentos creados por las Naciones Unidas es el del 30 de noviembre de 1973 en el cual la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Represión y el castigo del Crimen de Apartheid. La Convención establece una responsabilidad criminal en el plano internacional aplicable a los particulares, a los miembros de las organizaciones e instituciones y a los representantes de los Estados que cometan el crimen de Apartheid o cooperen directamente con él.

De esta forma declaró la Asamblea que se considera al Apartheid como un crimen de esa humanidad.

Las últimas resoluciones hasta el momento en que esto se escribe, publicadas en la Crónica mensual de las Naciones Unidas en los números correspondientes a los meses de enero y febrero de 1975, son las siguientes: la resolución 3324 A (XXIX), que se refiere a la contribución económica que proporciona el Fondo Fiduciario y que apela además para que se efectúen contribuciones directas a las organizaciones voluntarias, dedicadas a prestar ayuda a las víctimas del apartheid.

La resolución 3324 B (XXIX), que se refiere al embargo de armas contra Sudáfrica, aprobada mediante votación registrada que produjo 109 votos a favor, 1 en contra (Estados Unidos), y 9 abstenciones; (Bélgica, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania).

La resolución 3324 D (XXIX), en la que la Asamblea felicitó al Comité Especial Sobre Apartheid, por su trabajo de fomento a la campaña internacional contra el apartheid.

La resolución 3324 E (XXIX) en la cual la Asamblea expresó su profunda preocupación sobre la grave situación en Sudáfrica, que constituye una amenaza a la paz y seguridad internacionales. Tomo nota, de que tres potencias, miembros permanentes del Consejo de Seguridad, (Estados Unidos, Francia y el Reino Unido), mediante el uso del veto, habían evitado que el Consejo tomara acción efectiva contra el régimen sudafricano. Condenó también las actividades de las corporaciones nacionales y transnacionales, de las instituciones financieras y de otros intereses que intensifican el apartheid, y alentaron la explotación de los trabajadores africanos.

En una acción separada el Comité emitió una nota referente a los recientes acontecimientos sobre la cuestión de la colaboración militar entre Sudáfrica y otros países. La nota dijo que el Secretario de Estado para Defensa del Reino Unido, Roy Mason, anunció que su gobierno tenía el propósito de abrir negociaciones con Sudáfrica, esa decisión no será formalmente presentada al Parlamento, sino hasta después de celebrar consultas con los Estados Unidos, con la Organización del Tratado del Atlántico Norte y con otros.

El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica.

El 15 de diciembre de 1965, la Asamblea General decidió establecer un Fondo Fiduciario para Sudáfrica. Este fondo tiene el mandato -revisado en 1968- de ofrecer donaciones a organizaciones voluntarias, gobiernos de países huéspedes de refugiados de Sudáfrica y otras tareas tales como las que a continuación se enumeran:

- a) Dar asistencia jurídica a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias de la República de Sudáfrica;

- b) Dar socorro a esas personas y a sus dependientes;
- c) Proporcionarles educación;
- d) Proporcionar socorro a los refugiados.

Se creó un Comité de Síndicos para fomentar las contribuciones al Fondo Fiduciario, para decidir acerca del empleo del mismo, y para tomar medidas que fomenten la cooperación y coordinación de las actividades de las organizaciones voluntarias que se ocupan de prestar socorro y asistencia a las víctimas de la política de apartheid.

El Fondo Fiduciario ha recibido notable apoyo de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, así como de la Organización para la Unidad Africana y de numerosas organizaciones no gubernamentales. Esto puede interpretarse como una demostración de preocupación y esperanza, en cuanto a encontrar una solución para el problema racial de Sudáfrica.

En su primera reunión establecieron claramente que su actividad no tiene por objeto resolver los problemas políticos y sociales de que se ocupan otros órganos de las Naciones Unidas. Ellos pretenden únicamente proporcionar una ayuda de carácter humanitario al pueblo de Sudáfrica.

Los miembros del Comité de Síndicos aunque nombrados por los gobiernos prestan sus servicios a título personal. Como el propósito del Fondo es complementar los recursos de las organizaciones voluntarias, el Comité ha fomentado las contribuciones directas.

La segunda tarea del Comité es decidir acerca de la asignación de donaciones con cargo al Fondo Fiduciario.

Las donaciones sólo se hacen a organizaciones voluntarias, a

los gobiernos que han acogido a los refugiados o bien a otros órganos apropiados y no directamente a individuos ni familias necesitadas.

A fines de enero de 1969 el Fondo había recibido contribuciones por un total de 638,867 dólares provenientes de 44 Estados miembros de las Naciones Unidas y otros donantes. Además, había recibido promesas de contribuciones por un total de 533,400. Si bien el Comité de Síndicos está alentado por la respuesta de los Estados miembros, en apoyo a esta actividad humanitaria bajo los auspicios de las Naciones Unidas, encuentra necesario hacer llamamientos a un número creciente de contribuyentes para que ofrezcan contribuciones cada día más generosas para atender las necesidades apremiantes.

La exposición de este capítulo muestra de una manera incuestionable, el papel que han desempeñado las Naciones Unidas en relación al problema racial de que nos hemos ocupado, ciertamente ha sido y es, positivo y consciente, pero desafortunadamente su acción se ha visto mermada y entorpecida por la concurrencia de intereses políticos y económicos, nacionales y extranjeros. Por la intransigencia de un aparato estatal que trata de conservar a toda costa una ilícita e ilegítima homogeneidad disfrazada de paternalismo, por la falta de un frente común verdaderamente cohesionado, que mediante medidas realmente efectivas ponga fin a una situación, que a los ojos de cualquier persona civilizada aparece injusta y se yergue como testimonio de abyección y vergüenza.

C O N C L U S I O N E S

1. No existe razón alguna que tenga apoyo científico, lo suficientemente serio, para pensar en la pretendida superioridad de alguna raza sobre otra.
2. Cualquier distinción hecha en función de peculiares características físicas, resulta una práctica inmoral y antijurídica.
3. El fin que persiga un Estado, nunca podrá ser lícito ni legítimo, cuando tal propensión se apoye en detrimento de los derechos inalienables de sus gobernados.
4. La evidente hegemonía de la población blanca sobre la población no blanca de Sudáfrica, es resultante de una política aplicada con criterios raciales, que hace como omiso de los inherentes derechos de que deben ser beneficiarios los segundos.
5. Hasta la fecha no se ha llevado a cabo un real y verdadero desarrollo separado como se había propuesto, en cambio, se observa un desarrollo separado basado en la explotación de la población no blanca.
6. La creación de los llamados bantustanes, que según la política del gobierno blanco, llegarán un día a ser autónomos, sólo ha servido para la conservación del tribalismo y el ejercicio de un mejor control de la población no blanca.
7. Las condiciones en que se encuentran los bantustanes, distan mucho de ser las necesarias para la subsistencia de su población. Sin haber fuentes de trabajo, siendo la tierra poco propicia para la agricultura y con un financiamiento muy pre

cario, la población se ve obligada a emigrar a las zonas blancas.

8. La asignación de una residencia en los bantustanes y la obligación para los africanos de portar un pase en las zonas blancas, viola el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
9. Las iglesias en Sudáfrica se han visto expuestas a graves presiones por parte del gobierno.
10. Las disposiciones del gobierno sudafricano sobre cómo y quiénes pueden asistir a ceremonias de culto, son palmariamente violatorias del derecho enunciado en el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual es signatario el Estado sudafricano.
11. La actitud de las diferentes denominaciones cristianas ha sido de franca oposición y repudio a la práctica de apartheid. La Iglesia como institución se ha opuesto oficial y públicamente a dicha política.
12. La educación que ha sido utilizada por los Estados -abstracción hecha de la ideología que profesen- como un instrumento eficaz de dominación cultural, situación a la que el Estado sudafricano no se ha sustraído.
13. El presupuesto destinado a la educación de la población blanca, comparado con el destinado a la no blanca, es una evidente prueba de la desigualdad entre estos dos grandes grupos de población. Violando el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
14. Las oportunidades que se brindan de acceso a la educación de la población no blanca, son muy limitadas, presentándose de

tal suerte, un número muy amplio de marginados de la cultura.

15. Consideramos que la legislación y la práctica, infringen los artículos: 2 fracción 1, 5, 7 y 9 que tratan de derechos y libertades, del derecho a no ser sometido a torturas, tratos crueles o infamantes, al derecho ante la ley frente a toda discriminación; y el derecho a no ser arbitrariamente detenido. De la Declaración de los Derechos Humanos.
16. Son transgredidos los artículos 19, 20 y 21 fracciones I, II y III que hablan del derecho de expresión y pensamiento, de la libertad de asociación pacífica, del derecho a participar en el gobierno del propio país en condiciones de igualdad y el respeto al derecho de voto.
17. Consideramos igualmente que en cuanto a los artículos 23 fracciones I, II y III, 25 fracción I, que se refieren al trabajo, señalando el derecho que tiene toda persona de elegir el trabajo sin discriminación alguna y a recibir una remuneración equitativa que le permita una existencia conforme a la dignidad humana, contando con los medios necesarios para ello.
18. La Declaración de los Derechos Humanos no prevee la forma de hacer cumplir tales derechos, ni las sanciones para quienes violen los principios enunciados.
19. Los gastos destinados a armamentos son exorbitantes siendo un reflejo de los puntos de apoyo para el sostenimiento de la política de apartheid.
20. Uno de los grandes sostenes de la economía sudafricana lo constituye la inversión extranjera, pero infortunadamente los principales asociados económicos de Sudáfrica se encuentran como una paradoja como miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, países tales como Esta-

dos Unidos, Francia e Inglaterra y otros que no siéndolo como Alemania, Japón y Suiza realizan fuertes inversiones.

21. En nuestra opinión que, en tanto las inversiones extranjeras no cesan en apoyo a la economía sudafricana, cualquier resolución, recomendación o ayuda que pueda proporcionarse al pueblo sudafricano, se verá mermado si no es que nulificado.
22. Es innegable la acción que han desarrollado las Naciones Unidas, en relación al apartheid, ya que desde el año de 1946 a la fecha han actuado activamente en contra de tan deplorable práctica.
23. A pesar de las múltiples resoluciones, declaraciones y recomendaciones de las Naciones Unidas, no se han podido observar resultados que alivien en algo la situación de la población no blanca de Sudáfrica.
24. El desarrollo del presente trabajo nos lleva a una principal conclusión: es Sudáfrica un país de injusticia y atropellos, siendo necesario que el mundo se percate de ello, para que actuando con medidas efectivas llegue a ser ese país un lugar en donde los hombres sin importar su color puedan desarrollar se dignamente.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- Beals, Ralph - Hoijer, Harry. "Introducción a la Antropología". 2a. ed. España, Aguilar, 1973.
- Berghe, Pierre L. van den. "Problemas Raciales". 1a. ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1971.
- Burgoa Orihuela, Ignacio. "Las Garantías Individuales". 6a. ed. México, Porrúa, 1970.
- Contreras Granguillhome, Jesús. "Problemas Actuales de Africa". 1a. ed. México, UNAN, 1973.
- Phillips, Norman. "La Tragedia del Apartheid". 1a. ed. México, Era, 1962.
- Porrúa Pérez, Francisco. "Teoría del Estado". 4a. ed. México, Porrúa, 1966.

Documentos

- Ahmad, Barakat. "Informe presentado al Comité Especial del Apartheid". Nueva York, Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas. 1973.
- Ganji, Manouchehr. "Informe presentado al Comité Especial del Apartheid". Nueva York, Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas. 1972.
- Naciones Unidas. "Declaración Universal de los Derechos Humanos". Nueva York, 1948.
- "Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial". Nueva York, 1969.

"Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid". Nueva York, 1973.

Revistas y publicaciones

Crónica Mensual de las Naciones Unidas. Número 1 y 2, correspondientes a los meses de enero y febrero de 1975.